BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Viernes 3 de Marzo de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6539

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Territorios Nacionales. — Adscripción del Gobernador del Chubut.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Adscríbase a la mencionada Dirección por el término de dos meses, a contar del 1º de Marzo próximo, al Sr. Gobernador del Chubut, Dr. Antonio Lamarque.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Molina Víctor M. y otro. — Concesión telefónica sin efecto

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la autorización conferida por Decreto de fecha 15 de Mayo del año 1915, a los señores Víctor M. Molina y Daniel Vélez, para construir en el Territorio Nacional del Río Negro, y con destino a su servicio particular, una línea telefónica que partiendo del Pueblo de Choele-Choel, (Estación del Ferrocarril del Sud), cruce la isla Grande de Choele-Choel, y termine en la estancia «Santa Genoveva», sobre la margen Sud del río Negro, con un ramal al Pueblo «Lamarque».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Nombramiento de miembros de la Comisión de Fomento de Puerto Deseado (Santa Cruz).

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Visto este expediente; y atento los informes producidos por la Gobernación de Santa Cruz y la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembros de la Comisión de Fomento de «Puerto Deseado», a los Sres. Severino Amelung y Francisco Faccioli, en reemplazo de los Sres. David Kelly y Francisco Ferreyro; y para la de Santa Cruz, al Sr. Francisco Levis, en reemplazo de D. Julio Larrandi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Secretaría de la Presidencia. — Licencia al Oficial Primero

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco (45) días, sin goce de sueldo, al Oficial Primero de la Presidencia de la Nación, Eduardo Olivero Urquiza, con anterioridad al 2 de Febrero corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda. — Adquisición de papel

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Exp. 57-C-1916. — 124-V. — Visto que la Dirección de la Casa de Moneda, se dirige al Ministerio de Hacienda, solicitando autorización para adquirir (600) seiscientas resmas de papel afiligranado para timbres postales, y

Considerando:

Que se trata de una adquisición única, de un papel de igual clase al que se emplea actualmente para timbres postales, pero variando el formato de las hojas, que es indispensable para un trabajo especial de timbres postales conmemorativos del Centenario de la Independencia.

Que la Dirección de la Casa de Moneda, manifiesta que, dada la proximidad de la fecha en que deben ser librados a la circulación los timbres de referencia, el pedido reviste carácter de urgente.

Que teniendo la Sociedad Anónima Cartiere Pietro Miliani, a su cargo, la provisión del papel de las estampillas comunes del correos, se halla en las mejores condiciones para suministrar el que ahora se necesita, porque se pueden aprovechar las mismas planchas para las filigranas, con lo que se obtiene un precio reducido y al mismo tiempo se acorta el plazo de entrega del papel.

Que en virtud de las circunstancias enunciadas en el considerando que precede, resulta conveniente la aceptación de la propuesta formulada a fojas 1, de estas actuaciones, por la casa Cartiere Pietro Miliani, de proveer las 600 resmas del papel de referencia al precio de pesos 3,40 oro, la resma de 500 hojas, Cif. Buenos Aires.

Que requerido informe de la Contaduría General, se expide favorablemente a lo solicitado.

Por tanto; y encontrándose comprendido el presente caso en lo que disponen los artículos 33, inciso 3º y 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Casa de Moneda, para adquirir de la Sociedad Anónima Cartiere Pietro Miliani, de Italia, la cantidad de (600) seiscientas resmas de (500) quinientas hojas, del papel afiligranado a que se refieren las presentes actuaciones, al precio de pesos 3,40 oro, la resma.

Art. 2º El gasto de ($ oro 2.040) dos mil cuarenta pesos oro, o sean ($ 4.636,36 m/n) cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, que autoriza el artículo anterior, se imputará al Item 4, Partida 1, inciso 8º, del Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tome nota Oficina de Contabilidad, y pase a Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTÍZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Provisión de substancias desnaturalizantes para alcoholes

Buenos Aires, Enero 21 de 1916.

Exp. 1077-I-1915. — 123-V. — Visto que posteriormente al Acuerdo de Diciembre 11 ppdo., (Exp. agregado 1707-R-1915), por el que se acepta la primera de las propuestas contenidas en el telegrama cifrado 2[illegible] (Nº 1[illegible]), del Sr. Encargado de Negocios Argentino en Washington, fecha 10 de Diciembre del año ppdo., para la provisión de las substancias desnaturalizantes para alcoholes, a que se refiere el artículo 1º del Acuerdo General de Ministros del 25 de Septiembre 1915, se ha recibido del mismo Sr. Encargado de Negocios Argentino en Washington, el telegrama Nº 3, fechado el 7 del actual, (expediente agregado Nº 13-R-1916), en

el que la casa proponente formula nuevas y fundamentales modificaciones, con relación a la propuesta aceptada y a las estipulaciones consignadas en el artículo 4º del Acuerdo del 25 de Septiembre de 1915, antes citado, manifestando, además, la imposibilidad de satisfacer las exigencias determinadas en el artículo 4º de dicho Acuerdo, excepción hecha de la primera parte del inciso b), (estañones metálicos), y última del f), (embarque en vapores y no en veleros); atentos los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos y la Oficina Química Nacional de la Capital,

Considerando:

1º Que no obstante haberse dirigido el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con fecha 30 de Septiembre de 1915, las Legaciones de la República en Italia, Inglaterra y Francia, y a la Embajada en los Estados Unidos, trasmitiéndoles en copia, el Acuerdo General de Ministros del 25 de Septiembre, antes citado, recién el 27 de Noviembre último, se recibe el primer telegrama de la Legación en París, trasmitiendo la propuesta de la casa Alvarado, para proveer sólo piridina y metileno, a los precios y condiciones determinadas en los telegramas que corren en los expedientes agregados números: 1787-R-1915 y 13-R-1916.

2º Que en este estado el asunto, es decir, con una sola propuesta incompleta y con precios y exigencias exageradas, se recibe el telegrama número 148, de 19 de Diciembre ppdo., en el que el Sr. Encargado de Negocios Argentino en Wáshington, trasmite dos propuestas de la fórmula completa de substancias desnaturalizantes, a la primera de las cuales se contrae el Acuerdo del 31 de Diciembre, que se menciona al principio del preámbulo, por ser la más conveniente, la que ha sido objeto de las sucesivas modificaciones anteriormente relacionadas.

3º Que finalmente, las modificaciones aludidas en el considerando anterior, han llegado a concretarse definitivamente en la siguiente forma: — Metileno, 358.000 litros, con porcentaje de acetona de 18 por ciento como mínimum y 25 por ciento como máximum, al precio de 24,40 dólares los cien litros, embarque en estañones metálicos de 375 a 400 litros cada uno, cobrando diez dólares extra por cada estañón; piridina, 32.000 litros, a 56,80 dólares los cien litros, en igual clase de envases y con el mismo suplemento de diez dólares por estañón; benzol puro tipo americano, 40.000 litros, que deben destilar completamente entre 80 y 82 grados, al precio de 25,15 dólares los cien litros, embarque en estañones metálicos y diez dólares por estañón, haciéndose el transporte de las substancias en vapores.

4º Que la casa proponente, no acepta firmar contrato con arreglo a las estipulaciones del Acuerdo General de Ministros del 25 de Septiembre y sólo se compromete a firmar una carta, propuesta, conteniendo la cantidad de substancias a entregar, su composición, precio y fechas de entregas, estipulando, también, que el precio se abonará al contado en pagos completos contra cada documento de embarque, además, del flete y seguros, con la condición de que si el gobierno americano llegara a imponer nuevos impuestos a las substancias, serán cargados al comprador, no responsabilizándose por retardo en las entregas debido a fuerza mayor y casos fortuitos.

5º Que el proponente se compromete a efectuar las entregas como sigue: — Primera entrega, dentro de un mes de la aceptación de la propuesta en la proporción de 75.000 litros de metileno, 3800 litros de piridina y 7500 litros de benzol e iguales cantidades mensuales hasta completar el contrato (telegrama Nº 9).

6º Que si bien las modificaciones que quedan reseñadas importan una alteración completa de las estipulaciones determinadas en el Acuerdo General de Ministros del 25 de Septiembre de 1915, dado lo apremiante de las circunstancias y la imprescindible necesidad que se tiene de poseer cuanto antes los elementos que constituyen la fórmula oficial, de desnaturalización de los alcoholes y el hecho de ser la de que se trata, la única propuesta que ofrece proveer de las tres substancias que se necesitan, se impone su aceptación a fin de evitar los considerables perjuicios que tanto al Fisco, como a los industriales ocasionaría la falta de desnaturalizante.

7º Que la situación excepcional que ha creado la conflagración europea, es la causa primordial de los entorpecimientos y dificultades de todo género con que se viene tocando para la adquisición de las mencionadas substancias, por ser ellas de gran empleo en la guerra, razón por la cual las naciones beligerantes han prohibido su exportación.

8º Que por las causas y antecedentes expresados, el presente caso, es de los comprendidos en el artículo 33 de la Ley de Contabilidad y corresponde, por consiguiente, encuadrarlo dentro de sus disposiciones, tanto en lo que se refiere a la urgencia de la compra, cuanto al hecho de que solamente una casa puede proveerlas.

9º Que en el mismo caso del considerando precedente, se encuentran las substancias indicadoras a que hace referencia el artículo 2º del Acuerdo de 25 de Septiembre de 1915, cuya adquisición ha sido resuelta por el Departamento de Hacienda el 11 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Acuerdo de fecha 31 de Diciembre ppdo.

Art. 2º Acéptase la propuesta trasmitida por el Señor Encargado de Negocios Argentino en Wáshington, en la forma y condiciones detalladas en los considerandos 3º, 4º y 5º del presente Acuerdo.

Art. 3º Acéptase, asimismo, la propuesta de la casa Chenal Douilhet y Poulenc, de París, trasmitida por el señor Ministro Argentino en Francia, para la provisión de las substancias indicadoras a que se refiere el artículo 2º del Acuerdo de 25 de Septiembre de 1915, en la siguiente forma: — casa Chenal Douilhet, provee cinco (5) kilos de la primera substancia, al precio de treinta (30) francos el kilo; y la casa Poulenc, entregará diez (10) kilos de la segunda substancia, por el precio de ciento veinticinco (125) francos el kilo.

Art. 4º Publíquese, comuníquese y tome razón la Oficina de Contabilidad.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ÁNGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Registro de la Propiedad. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.

Vistas las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Declárase vacante el empleo de Copiladora de Indices del Registro de la Propiedad que desempeña doña Enriqueta Molinero de Macías, y nómbrase para reemplazarla a la señorita Cruz Schickendantz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Biblioteca Nacional. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Vista la renuncia que antecede y lo expuesto en la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 3º de la Biblioteca Nacional, D. Manuel Estevez (hijo), y nómbrase en su reemplazo a D. Alberto Samar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Agricultura

Anzolini Angel y Cuchero Domingo y P. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Visto este expediente en el que los señores Angel Anzolini, Domingo Cuchero y Pedro Cuchero, solicitan título de propiedad de la fracción C. del lote número 49 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 30 de Junio de 1904, se mandó escriturar esa tierra a favor del señor Antonio Silvestri, concesionario de la misma de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876, sin que exista constancia de haber sido extendida la escritura citada.

Que consta a fojas 4, que el concesionario transfirió esa tierra a los señores Angel Anzolini, Domingo Cuchero y Pedro Cuchero, con fecha 23 de Abril de 1904, y siendo esa transferencia anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que la prohibe, nada obsta para que se apruebe y disponer se otorgue a los recurrentes el título de propiedad respectivo, debiendo dejarse previamente sin efecto el Decreto de 30 de Junio de 1904, en la parte pertinente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 30 de Junio de 1904, en la parte que acuerda a don Antonio Silvestri, título de propiedad por la fracción C del lote número 49, de la Colonia Caroya en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Apruébase la transferencia en virtud de la cual los señores Angel Anzolini, Domingo Cuchero y Pedro Cuchero, adquirieron las acciones y derechos a la fracción a que se hace referencia en el artículo 1º.

Art. 3º Acuérdase a los señores Angel Anzolini Domingo Cuchero y Pedro Cuchero de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, los títulos de propiedad que solicitan de la fracción C. del lote número 49, de la Colonia Caroya en la Provincia de Córdoba, con la ubicación y superficie que se determina en el plano de foja 16, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Arbilla Francisco. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Visto este expediente en el que don Francisco Arbilla, arrendatario de una superficie de 3030 hectáreas, 67 áreas, 25 centiáreas, ubicada en el lote número 30, Sección D, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le conceda en venta de conformidad con el Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley número 4167, la mitad de esa extensión y el resto se le acuerda en arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuesta por las disposiciones que rigen su contrato, de acuerdo con las cuales puede acordar la venta y prórroga del arrendamiento que solicita; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Francisco Arbilla, de conformidad con el artículo 39, Inciso 8º del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167 y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de un mil quinientos quince hectáreas, treinta y tres áreas, sesenta y tres centiáreas, mitad Oeste de las tres mil treinta hectáreas, sesenta y siete áreas, veinticinco centiáreas de que era arrendatario en el lote número 30, Sección D, de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a don Francisco Arbilla, de conformidad con la ley y decreto reglamentario citados, el arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra a la terminación del mismo de la superficie de un mil quinientas quince hectáreas, treinta y tres áreas, sesenta y dos centiáreas, ubicadas en la parte Este del lote Sección y Zona mencionados, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del comprador el pago y firma de las letras que correspondan, fecho, formule el respectivo contrato de arrendamiento el que elevará para resolver sobre su aprobación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Curti Miguel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Visto este expediente en el que don Miguel Curti, comprador en remate, de conformidad con las disposiciones del Decreto de 10 de Enero de 1905, de una superficie de 1.250 hectáreas, ubicada en la mitad Norte de la legua A. del lote número 23, fracción D, Sección XVIII del Territorio de La Pampa, presenta para su aprobación la diligencia de mensura de dicha tierra practicada por el Agrimensor don Eduardo Rodríguez, y solicita se le acuerde el título definitivo de propiedad, y

Considerando:

Que la mensura a que se hace referencia ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación,

Que el recurrente ha dado cumplimiento en la tierra de que fué comprador, a las obligaciones de población e introducción de capitales exigidos por el artículo 52 del Decreto que rige la venta y que ha abonado en su totalidad el precio de la misma; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Eduardo Rodríguez, de la superficie de mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en la mitad Norte de la legua A. del lote número 23, fracción D, Sección XVIII del Territorio de La Pampa, que fueron adjudicadas en remate a don Miguel Curti.

Art. 2º Acuérdase a don Miguel Curti, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, el título de propiedad que solicita de la tierra a que se hace referencia en el artículo anterior y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Marcon Francisco. — Transferencia y título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Visto este expediente, en el que don Francisco Marcon, solicita título de propiedad de las fracciones A, B, C, D, del lote Nº 69 y fracciones A, B, del lote Nº 68 de la colonia Avellaneda, en la Provincia de Santa Fe, a quién le fueron concedidas las dos últimas fracciones de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que las fracciones A, B, C, D, del lote Nº 69, fueron adjudicadas a don Esteban Solari, de acuerdo con la ley citada, quien transfirió sus acciones y derechos a favor del recurrente.

Que en cuanto a las fracciones A, B, del lote Nº 68, si bien han sido objeto de transferencias, no corresponde tomarlas en consideración, por cuanto por otra cesión, han vuelto al dominio de su primitivo concesionario, o sea el Sr. Francisco Marcon.

Que la inspección practicada en la tierra a que se hace referencia, en los

precedentes considerandos, ha comprobado que se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley citada, estando abonado el precio de las mismas; no existiendo inconveniente en disponer se extienda el respectivo título de propiedad; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual D. Francisco Marcon, adquirió las acciones y derechos a las fracciones A, B, C, D, del lote Nº 69 de la colonia Avellaneda, en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º Acuérdase a D. Francisco Marcon, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad de la tierra a que se hace referencia en el Art. 1º, como asimismo, el de las fracciones A, B, del lote Nº 68 de la misma colonia, debiendo el interesado presentar el respectivo título ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para su revalidación; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
Horacio Calderón

Pinedo José A. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con D. José A. Pinedo, para el arrendamiento a título precario y en las condiciones del Decreto de 11 de Abril de 1907, de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 1, del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado a título precario y en las condiciones del Decreto de 11 de Abril de 1907, por la Dirección General de Tierras y Colonias y D. José A. Pinedo, para el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el lote Nº 1, del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
Horacio Calderón

Rodríguez Rafael. — Venta

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Visto este expediente, en el que don Rafael Rodríguez, arrendatario de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, de una superficie aproximada de 6.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 22 de la zona Sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, solicita se le acuerde en venta la mitad del terreno arrendado y se le conceda la renovación del contrato por otros cinco años, y sin derecho a compra por la superficie restante y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en su contrato y con arreglo al cual puede acordársele la venta que solicita, como también la renovación del mismo, por otros cinco años y sin derecho a compra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Rafael Rodríguez, de conformidad con el Art. 39, inciso 8º del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, Reglamentario de la Ley Nº 4167, y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de tres mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote Nº 22 de la zona Sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y concédesele, igualmente, la renovación de su contrato de arrendamiento, por la superficie restante, por otros cinco años y sin derecho a compra.

Art. 2º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del interesado el pago al contado de la décima parte del valor de la tierra que se le vende, y la firma de las letras que correspondan por el saldo de la misma, y formule el nuevo contrato de arrendamiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional.

PLAZA
Horacio Calderón

Sucesión de don José Paíz. — Reconocimiento de derechos

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. José Paíz, solicita se le reconozca el derecho a adquirir, con arreglo al Decreto de 11 de Octubre de 1880, la propiedad de 2.500 hectáreas en el ángulo Sud Este del lote Nº 14, fracción C, Sección II de la antigua subdivisión del Territorio de Santa Cruz, y

Resultando:

Que consta a fojas 1 de este expediente que el causante fué recibido en 28 de Octubre de 1885 como colono de la extinguida Colonia Puerto Deseado, habiéndose entregado los anticipos necesarios.

Que fallecido el Sr. Paíz, cuyo deceso ha sido comprobado, su esposa, Dª. Eufrasia Arias, siguió ocupando la tierra que se les acordó, y en Octubre 28 de 1894, se le concede a ésta permiso de traslación a la parte Norte del Río Deseado, en el paraje denominado «El Pajonal», donde actualmente tiene sus poblaciones, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de referencia, ha comprobado que la sucesión recurrente ha introducido capitales de relativa importancia y continuado la ocupación de la misma, habiéndose hecho acreedora, por lo tanto, a que se le reconozcan los derechos que el citado Decreto de Enero 11 de 1880, daba gratuitamente a las familias que se establecieran en el terreno.

Que no habiendo abonado la sucesión de que se trata, los anticipos que le fueron acordados, corresponde disponer se exija su pago.

Por esto, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a la Sucesión de D. José Paíz, de conformidad con el Decreto de 11 de Enero de 1880 y previo pago de los anticipos que adeuda, el derecho de adquirir gratuitamente, la superficie de dos mil quinientas hectáreas, en el ángulo Sud Este del lote 14, fracción C, Sección II de la antigua subdivisión del Territorio de Santa Cruz, debiendo la citada sucesión practicar por su cuenta el deslinde de la superficie de referencia; y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
Horacio Calderón

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando proyectos

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Exp. Nº 1764-F-1916. — Visto este expediente, por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo que dispone el artículo 5º del Reglamento Interno, aprobado por Decreto de fecha 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a trabajos a realizarse en caminos de acceso a estaciones ferroviarias, cuyas empresas se encuentran acogidas a la Ley 5315, y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente, para lo cual dispone de elementos organizados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos y presupuestos relativos a obras de reparación de los caminos de acceso a estaciones ferroviarias que se expresan más abajo y autorízase a la nombrada Comisión para que proceda a su ejecución administrativamente, debiendo, en cuanto a los materiales que sea indispensable adquirir, cumplimentar las disposiciones en vigor:

Zona del Ferrocarril Oeste

Camino de acceso a Pradere (lado Sud), pesos 3.029,59 moneda nacional.

Calle de inmediato acceso a Nueva Galia, pesos 169,04 moneda nacional.

Calle de acceso a Suipacha, pesos 1.190,93 moneda nacional.

Camino de acceso a Lincoln, pesos 858,45 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a La Delfina, pesos 1.660,21 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a Chivilcoy (Sud), pesos 147,22 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a Neild, pesos 1.534,57 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a Quiroga, pesos 4.205,95 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico

Reconstrucción del puente sobre el Arroyo Sampacho, en el camino de Bunes a Colonia Marchisio, pesos 1.584,39 moneda nacional.

Art. 2º El gasto de catorce mil trescientos ochenta pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 14.380,26 m/n), que importan los trabajos de referencia, se imputarán a la Ley número 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando el proyecto de un pabellón en el Hospital de Niños.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 12722-H-1915. — Atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos formulados por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para la construcción del pabellón del Hospital de Niños a que se refiere la ley sancionada con fecha 25 de Septiembre de 1915, así como el presupuesto respectivo, que asciende a la suma de trescientos setenta y tres mil quinientos noventa y dos pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 373.592,20 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Arquitectura. — Instalaciones eléctricas en oficinas de la Dirección de Puentes y Caminos

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 852-P-916. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para las instalaciones eléctricas de luz y fuerza que es necesario efectuar en el nuevo local de la Dirección General de Puentes y Caminos, (Suipacha 1008-10) y en las cuales se han de utilizar los artefactos que existían en el antiguo; y

Considerando de acuerdo con los informes que preceden que esos trabajos por su naturaleza y urgencia, conviene se lleven a cabo por administración y que asimismo la imputación propuesta es adecuada ya que se trata de instalaciones indispensables para el buen funcionamiento de las oficinas de puentes y caminos y que el edificio en que han de realizarse no es de propiedad fiscal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto, así como el presupuesto respectivo que asciende a la suma de dos mil quinientos noventa y cuatro pesos con noventa y siete centavos ($ 2.594,97 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura ejecutar esos trabajos administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, Item 10, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo un crédito por ejecución de obras.

Excmo. Señor:

Considero que este expediente está perfectamente rehecho.

En lo referente al fondo del asunto pienso que el interesado tiene razón en el reclamo que formula, desde que la obra ha sido construída y ha sido de utilidad para el edificio nacional.

La circunstancia de no haberse ordenado la obra por el procedimiento ordinario puede excusarse en razón de que se ha comprobado su urgencia y tratarse de una mejora necesaria cuya ejecución no podía demorarse para evitar el cierre de las clases del colegio.

Considero, pues, que V. E. debe hacer lugar a lo solicitado. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 9303-C-915. — Vista la presentación del señor Ramón G. Gutiérrez como apoderado del Síndico del concurso formado en la ciudad de Salta a don Ernesto Gronda, sucesor de la firma Cermesoni y Gronda, ejecutora de las reparaciones del Colegio Nacional de Salta, y considerando:

Que por Decreto de 12 de Octubre de 1911 se aprobó el contrato celebrado con la mencionada empresa, por la suma de $ 3.433,61 m/n., para la ejecución de reparos consistentes en la refacción y refuerzo de la pared divisoria del citado edificio con la finca, propiedad entonces del señor D. G. Orellana, los que debido a dificultades opuestas por este último para el acceso dejaron de ejecutarse, produciéndose el derrumbe de dicha pared.

Que esta circunstancia motivó la preparación, de acuerdo con la empresa Cermesoni y Gronda, de un nuevo proyecto cuyo importe ascendía a la cantidad de $ 7.475,44 m/n., proyecto que no llegó a ser aprobado, por cuanto la Dirección General de Arquitectura consideró que el estado ruinoso del edificio hacía más práctica la idea de construir uno nuevo y que el gasto a originarse podría cubrirse con fondos de la Ley 8573, siendo tal iniciativa sometida a la consideración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Que entre tanto y habiendo interpretado la empresa constructora, que la ejecución de las reparaciones cuyo presupuesto suscribiera, era cosa resuelta, dió principio a ellas, hasta invertir, según lo manifestara al solicitar el pago de lo ejecutado y la devolución de los depósitos de garantía, más de $ 5.000 pesos moneda nacional.

Que no obstante no haber mediado autorización en forma para realizar esos trabajos, se halla comprobado que eran indispensables y urgentes y que han permitido el funcionamiento del colegio, por lo que es de equidad reconocer el crédito que importan.

Que por lo que respecta al monto de ese crédito, no puede ser otro que el que arroja la liquidación practicada por la Dirección General de Arquitectura, en base a una medición prolija de la obra ejecutada y aplicación de los precios del presupuesto suscrito por la empresa constructora.

Por tanto; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la liquidación prac-

ticada por la Dirección General de Arquitectura, de las obras ejecutadas por la Empresa Cermesoni y Gronda en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de Salta, cuyo importe asciende a la cantidad de dos mil doscientos cincuenta pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 2.250,14 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Arquitectura, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en un edificio fiscal

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 9666-C-915. — Visto el nuevo presupuesto que eleva la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras de reparación en el edificio de Correos y Telégrafos de Río Cuarto; y

Considerando:

Que la ejecución de esos trabajos es indispensable en razón de que algunos locales de ese edificio amenazan derrumbarse y que dada la naturaleza de ellos y la urgencia con que son requeridos conviene que se lleven a cabo administrativamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto valor de un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos setenta y nueve centavos ($ 1.458,79 m/n) moneda nacional para los trabajos de reparacion que es necesario efectuar en el edificio de Correos y Telégrafos de Río Cuarto, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos,

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Pabellón Argentino

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 2173-P-1916. — Visto el proyecto de reparaciones de los desagües y pintura exterior del edificio del Pabellón Argentino ocupado por el Museo de Bellas Artes, elevado por la Dirección General de Arquitectura y considerando la urgencia existente de efectuar las mencionadas obras para las próximas fiestas de celebración del Centenario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Arquitectura procederá a efectuar por administración las obras de que se trata y cuyo importe asciende a la suma de $ 16.298,45 m/n., debiéndose sujetar para la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Dando imputación a un gasto

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 2605-E-1916. — Atento lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El gasto de diez mil doscientos diez y siete pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 10.217,45 m/n), moneda nacional, en que se han calculado las obras de reconstrucción de las veredas del edificio de la Escuela Industrial de la Nación, a que se refiere el Decreto de 31 de Diciembre ppdo., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Ampliando concesión a don Adalberto Ramaugé en la Sección Tercera del Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 11727-I-1914. — Vista la solicitud del doctor Adalberto Ramaugé, a quien se acordó por Decreto de 17 de Noviembre ppdo., una concesión para derivar agua del arroyo Covuncó, por la que pide se amplíe la servidumbre del acueducto establecida sobre los lotes fiscales *r*, *p* y *q* de la Sección XIII del Territorio del Neuquen, haciéndola extensiva al lote *s* a fin de evitar en esa forma los inconvenientes que presenta la topografía del terreno.

Y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el artículo 2º del citado Decreto, haciendo extensiva la servidumbre de acueducto al lote fiscal *s* de acuerdo con el artículo 228 del Código Rural de los Territorios Nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Agricultura y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Irrigación.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Dejando sin efecto el pedido formulado por los señores Casterás y Cía., relativo a la exoneración del pago del canon en Colonia Lucinda (Río Negro).

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 9344-I-915. — Visto que los señores Casterás y Cía., regantes de la Colonia Lucinda (Río Negro) solicitan se exonere del pago del canon desde el mes de Junio de 1914 a Septiembre de 1915 y a los terrenos de su propiedad empadronados en esa zona, en razón de la insuficiencia del riego suministrado; y

Considerando:

Que tratándose de obras construídas deficientemente, que el Gobierno se ocupa de reparar y refaccionar actualmente, son inevitables esos inconvenientes, mas si se tiene en cuenta los características del río Negro cuyo régimen desigual hace más complicada la regularización del riego,

Que si bien es cierta la causal alegada, la falta de agua no ha alcanzado a un grado tal que hiciera peligrar los cultivos, máxime cuando han habido abundantes lluvias, debiéndose las escasas pérdidas notadas en algunos de esos cultivos y que no aminoran el estado floreciente de la región a causas ajenas a la falta de agua.

Que no siendo imputable a la Administración las deficiencias apuntadas desde que en todo momento ha atendido preferentemente ese sistema de riego, no corresponde hacer lugar a la exoneración del canon que se solicita, no sólo por la falta de equidad que la informa, sino también por el precedente funesto que sentaría desde que no es posible administrar sin pérdidas un sistema de riego cuyo canon siga las fluctuaciones del suministro de agua, lo que es tanto más inaceptable desde que la Nación no saca beneficio pecuniario alguno de las obras que, como ésta, se rigen por la Ley Nº 6546.

Por esto; y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Declárase que en los sistemas de riego que administra la Nación, no habrá lugar a la exoneración del pago del canon por interrupciones parciales y accidentales en el servicio, producidas por causas ajenas a la Anministración.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva a la Dirección General de Irrigación.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando compra de un terreno con destino a los canales Secundario número III y Terciario Nº III de las Obras de Riego en Villa Mercedes (San Luis).

Convenio Ad-referéndum

Teniendo necesidad la Dirección de las Obras de Ampliación de Riego en Mercedes (S. L.), cruzar la propiedad del Sr. Domingo Martínez con los Canales llamados Secundario III y Terciario III, ocupando con el Canal Secundario III una lonja de terreno de 289,75 m. l. de largo por 10 metros de ancho, y con el Canal Terciario III, 173,60 m. l. de largo por 6 metros de ancho, siendo por lo tanto a ocuparse con el Canal Secundario III, 2.897,50 metros cuadrados y con el Canal Terciario III, 1.041,60 metros cuadrados o sea una superficie de 3.939,10 metros cuadrados con ambos Canales, el Director de las Obras de Ampliación de Riego en Mercedes (S. L.) señor Ingeniero Enrique Ramírez, en representación del Superior Gobierno de la Nación, formula el presente convenio ad-referéndum del P. E. de la Nación con el señor Domingo Martínez.

1) El Sr. Domingo Martínez vende al Gobierno de la Nación, y se compromete a escriturar libre de todo gasto, cuando se le exija, la parte de su terreno afectado por el trazado de ambos Canales, es decir, una superficie de tres mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados con diez decímetros, como figura en el plano adjunto, que forma cuerpo de este convenio y firmado por ambos contratantes, a razón de dos mil quinientos diez y seis pesos moneda nacional por hectárea, o sea por la suma total de ($ 991,08) novecientos noventa y un pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal.

2) El Sr. Domingo Martínez se compromete a construir por su cuenta una pasarella sobre el Canal Secundario III para comunicar su propiedad que quedará dividida por dicho Canal. Este trabajo será ejecutado de acuerdo con el plano e indicaciones que dará esta Dirección de Obras.

3) Los honorarios del Escribano por escrituración, serán por cuenta de la Dirección de las Obras de Ampliación de Riego en Mercedes (S. L.).

Para constancia y efectos pertinentes, se firman siete ejemplares de un mismo tenor, en Mercedes de San Luis, a doce días del mes de Enero del año mil novecientos diez y seis. — *Domingo Martínez. — Enrique Ramírez.*

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 1204-I-916. — Visto el adjunto convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el encargado de las Obras de Ampliación de Riego en Villa Mercedes (San Luis), y D. Domingo Martínez, por el cual éste vende a la Nación un terreno de su propiedad de 3.939,10 metros cuadrados, afectado por los Canales Secundario III y Terciario III, por la suma total de pesos 991,08 moneda nacional.

Y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación; y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando cesión gratuita de varias fracciones de terreno con destino al Canal Matriz de las Obras de Riego de San Carlos (Salta).

Convenio

El señor Ingeniero Jorge Cambolive, encargado de las Obras de Riego en San Carlos (Salta), por una parte, y la Sra. Ignacia López por la otra, convienen ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación en lo siguiente:

1º La Sra. Ignacia López, cede gratuitamente al Gobierno de la Nación, la superficie de 8.574,39 m² (ocho mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados) que ocupa el Canal Matriz entre las progresivas Km. 2 x 617,55 y Km. 2 x 862,61, cuya superficie forma parte de la propiedad que posee la nombrada, en el lugar denominado «Rumihuasi», Departamento de San Carlos, Provincia de Salta, colindando al Norte con María Díaz, al Este con herederos Camila Delgado, al Sud con herederos Camila Delgado y al Oeste con Cirila Pérez de Serrano.

2º La Sra. Ignacia López se compromete a reducir a escritura pública este compromiso de cesión gratuita cuando el Gobierno de la Nación lo determine, siendo por cuenta de éste los gastos que con tal motivo se originen.

Como prueba de conformidad, fírmanse seis ejemplares de un mismo tenor, cuatro para la Dirección General de Irrigación, uno para la Dirección de las Obras y otro para la interesada. En San Carlos, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos quince.

A ruego de mi señora madre Ignacia López, por no saber firmar. — *Santos López.* — Testigos: José A. Alegre. — Elizargo Pérez. — *Jorge Cambolive.*

Convenio

El señor Ingeniero Jorge Cambolive, encargado de las Obras de Riego en San Carlos (Salta), por una parte, y el Sr. Felipe López y su Sra. Amelia Burgos de López, por la otra, convienen ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación, en lo siguiente:

1º El Sr. Felipe López y su señora Amelia Burgos de López, ceden gratuitamente al Gobierno de la Nación, la superficie de 4.633,92 m² (cuatro mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados), que ocupa el Canal Matriz entre las progresivas Km. 3 x 180,25 y Km. 3 x 322,02, cuya superficie forma parte de la propiedad que poseen los nombrados en el lugar denominado «Rumihuasi», Departamento de San Carlos Provincia de Salta, colindando al Norte con los herederos de Burgos, al Este con herederos de López, al Sud con Zenón López y al Oeste (Límite indeterminado).

2º El Sr. Felipe López y su Sra. Amelia Burgos de López, se obligan a reducir a escritura pública este compromiso de cesión gratuita, cuando el Gobierno de la Nación así lo determine, siendo por cuenta de éste los gastos que con tal motivo se originen.

Como prueba de conformidad, fírmanse seis ejemplares de un mismo tenor, cuatro para la Dirección General de Irrigación, uno para la Dirección de las Obras y uno para el señor Felipe López y señora: en San Carlos a los veintisiete días del mes de Julio del año mil novecientos quince.

A ruego de Felipe López y de su señora Amelia Burgos de López, que dicen no saber firmar. — *Eulogio López.* — Testigos: Elizargo Pérez. — José A. Alegre. — *Jorge Cambolive.*

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 1232-I-1916. — Vistos los adjuntos convenios celebrados ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el encargado de las Obras de Riego en San Carlos (Salta), y las señoras Ignacia López, Amelia Burgos de López, y el señor Felipe López, relativos a la cesión gratuita al Gobierno de la Nación, de varias fracciones de terreno, de que son propietarios, con destino al Canal Matriz de ese sistema de riego.

Y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación; y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los convenios de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, con los convenios aludidos, dése al Regis-

tro Nacional, y fecho, vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando varias expropiaciones de terrenos afectados por el Canal Terciario No II de las Obras de Riego en Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Exp. 1296 y 1537-I-916. — Siendo necesarios para el Canal Secundario número III de las Obras de Ampliación de Riego en Villa Mercedes, dos fracciones de terreno de propiedad de los Sres. Juan de la Cruz Gatica y Antonio Casali, y para el Canal Terciario número II otra de propiedad también de este último, afectadas todas a juicios sucesorios que impiden llegar a un arreglo privado, por lo que es preciso proceder a su expropiación de acuerdo con el Art. 17 de la Ley No 6546, que declara de utilidad pública los terrenos afectados por las obras que se realizan de acuerdo con la misma,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los tres planos de referencia y pásense estos antecedentes al señor Agente Fiscal de San Luis, a fin de que inicie la acción correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Irrigación, y fecho, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos del Decreto de 26 de Octubre de 1915.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando compra de un terreno con destino al Canal Secundario número III de las Obras de Riego en Villa Mercedes (San Luis).

Convenio

Teniendo necesidad la Dirección de las Obras de Ampliación de Riego en Mercedes (S. L.), cruzar la propiedad del Sr. Victor M. Herrera, con el Canal llamado Secundario III de una extensión de 261,20 metros lineales por 10 metros de ancho y por lo tanto ocupar con el mismo una lonja de terreno de dicha propiedad, de 2.612 metros cuadrados, el encargado de las Obras de Ampliación de Riego en Mercedes (S. L.) señor Guido Viola en representación del Superior Gobierno de la Nación, hace el presente convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación con el señor Victor M. Herrera.

1) El Sr. Victor M. Herrera, vende a la Nación, la superficie de (2.612) dos mil seiscientos doce metros cuadrados, como figura en el plano adjunto que forma cuerpo de este convenio y firmado por ambos contratantes, por la suma de ($ 391,80) trescientos noventa y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, o sea a razón de pesos 1.500,00 la hectárea, como única remuneración.

2) El Sr. Victor M. Herrera, se compromete a escriturar en cualquier tiempo que se le exija y libre de todo gasto, el terreno materia de este convenio.

3) Los honorarios del Escribano por escrituración, serán por cuenta de la Dirección de las Obras de Ampliación de Riego en Mercedes (S. L.).

Para constancia y efectos pertinentes, se firman siete ejemplares de un mismo tenor, en Mercedes (S. L.), a 22 de Noviembre de 1915. — *Viola Guido.* — *Victor M. Herrera.*

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Exp. 1309-I-1916. — Visto el adjunto convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el encargado de las Obras de Ampliación de Riego en Villa Mercedes (San Luis) y el señor Victor M. Herrera, por el cual éste vende a la Nación un terreno de su propiedad, de 2612 m² de superficie, afectado por el Canal Secundario III de ese sistema de riego, por la suma total de trescientos noventa y un pesos con ochenta centavos moneda nacional.

Y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación; y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, con el convenio aludido, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando expropiación de un terreno afectado por el Canal Secundario número III de las obras de riego en Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 1625-I-1916. — Teniendo en cuenta que el Canal Secundario Nº III de las obras de ampliación de riego que se llevan a cabo en Villa Mercedes (San Luis) afecta un terreno de seiscientos metros cuadrados de propiedad de la sucesión indivisa Feliciano Alegra, por lo que se hace preciso proceder a su expropiación de acuerdo con el Art. 17 de la Ley Nº 6546, a cuyo efecto la Dirección General de Irrigación eleva el plano demostrativo de superficie y situación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando expropiación de un terreno afectado por la ampliación del Canal Terciario Nº I de las Obras de Riego en Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 1676-I-1916. — Visto que el Canal Terciario Nº I de las obras de ampliación de riego en Villa Mercedes (San Luis) afecta un terreno de 1596,60 m². de propiedad de D. Alejandro del Pino, con quien no ha sido posible llegar a un arreglo en privado, por lo que se hace preciso proceder a su expropiación de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 6546, a cuyo efecto la Dirección General de Irrigación eleva el plano demostrativo de superficie y situación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando expropiación de un terreno afectado por el Canal Terciario número I de las Obras de Riego en Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 1689-I-1916. — Teniendo en cuenta que el Canal Terciario Nº I del sistema de ampliación de riego en Villa Mercedes (San Luis) afecta un terreno de 953,88 m². de propiedad de la Sra. Dolores F. de Sosa, con quien no ha sido posible llegar a un arreglo satisfactorio, por lo que es preciso proceder a su expropiación de acuerdo con el Art. 17 de la Ley número 6546, a cuyo efecto la Dirección General de Irrigación eleva el plano demostrativo de su superficie y situación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobación de un contrato

En virtud del Decreto Superior de fecha 18 de Diciembre de 1915, el Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y los Sres. Darsie G. Anderson y Partners en representación de Hadfield's Steel Foundry Co, Ltd., por la otra, a los efectos de la provisión de piezas de acero para repuesto de dragas con destino a la Comisión del Plata Superior, formulan el siguiente:

Contrato Ad-referéndum del Poder Ejecutivo

Art. 1º Los Sres. Darsie G. Anderson y Partners por la representación que ejercen, se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas y por el precio de $ 3.450,50 o/s los materiales especificados en la planilla respectiva y de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación y los planos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º Dichos materiales serán entregados en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que se ocasionen por transporte, embalaje, seguro, etc., de los materiales hasta el Puerto de Buenos Aires, siendo introducidos libres de los derechos de Aduana, a cuyo efecto el proveedor deberá presentar a la Dirección General de Obras Hidráulicas los documentos respectivos con la anticipación debida.

El Gobierno Nacional facilitará oportunamente al proveedor una embarcación para el transporte de los materiales desde el paquete en el Puerto de Buenos Aires hasta el Depósito Central, haciéndose este transporte bajo la responsabilidad del proveedor.

Art. 4º El pago de esta provisión se efectuará previos los trámites de práctica por la Tesorería General de la Nación, en la siguiente forma:

El 80 % del valor total o sea la cantidad de $ 2.760,40 o/s, a la presentación del certificado de recepción provisoria.

El 20 % restante o sea la cantidad de $ 690,10 o/s, del mismo modo a la presentación del certificado de recepción definitiva.

Art. 5º El proveedor incurrirá en una multa de uno por ciento (1 %) por semana de atraso en la entrega de los materiales en que se aplicará proporcionalmente el valor de los materiales que se entregare con demora, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del P. E.

Estas multas se descontarán del último certificado de pago y del depósito de garantía si fuese necesario.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, los señores Darsie G. Anderson y Partners, entregan en este acto un depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor de $ 313,70 m/n, que con el depósito de $ 78,40 m/n, efectuado en garantía de la propuesta, forma un total de $ 392,10 m/n, equivalente al 5 % del importe de la provisión.

Estos certificados les serán devueltos después de la recepción definitiva de los materiales.

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Enero del año mil novecientos diez y seis ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco ejemplares de un mismo tenor, con destino: Al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Señores Darsie G. Anderson y Partners y para el archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el expediente original. — *Darsie G. Anderson y Partners.* — *E. M. Lange.*

Entre el Señor Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y el Señor Juan P. Bredius, en representación de la The Patent Lighting Co. Ltd., por la otra, a los efectos de la provisión de piezas de repuesto de las boyas luminosas y la usina de la Comisión del Paraná Inferior, formulan el siguiente:

Contrato Ad-referéndum del Poder Ejecutivo

Art. 1º El Sr. Juan P. Bredius, por la representación que ejerce, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas y por el importe de cinco mil trescientos cincuenta y un pesos veinticuatro centavos oro sellado ($ 5.351,24 o/s) los materiales especificados en la planilla respectiva que se adjunta y de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y planos que sirvieron de base a la licitación y a la propuesta de fecha 12 de Agosto de 1915 que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º Dichos materiales serán entregados en el plazo de ocho (8) meses, a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato por el P. E.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que se ocasionen por transporte, embalaje, seguro, etc., de los materiales hasta el Puerto de Buenos Aires, siendo introducidos libres de los derechos de Aduana, a cuyo efecto el proveedor deberá presentar a la Dirección General de Obras Hidráulicas los documentos respectivos con la anticipación debida.

El Gobierno Nacional facilitará oportunamente al proveedor una embarcación para el transporte de los materiales desde el paquete en el Puerto de Buenos Aires hasta el Depósito Central, haciéndose este transporte bajo la responsabilidad del proveedor.

Art. 4º El pago de esta provisión se efectuará previos los trámites de práctica por la Tesorería General de la Nación, en la siguiente forma:

El ochenta (80) por ciento del valor total o sea la cantidad de cuatro mil doscientos ochenta pesos noventa y nueve centavos oro sellado ($ 4.280,99 o/s) a la presentación del certificado de recepción provisoria o la parte proporcional que corresponde al valor del material entregado.

El veinte (20) por ciento restante, o sea la cantidad de mil setenta pesos veinticinco centavos oro sellado ($ 1.070,25 o/s), del mismo modo a la presentación del certificado de recepción definitiva o la parte proporcional que corresponde al valor del material entregado.

La entrega del material se hará en el Depósito Central, donde se procederá a la comprobación de sus dimensiones y demás características, así como su buen estado, en presencia del proveedor o persona debidamente autorizada o del agente recepcionario de la Dirección General de Obras Hidráulicas lo que constituirá la recepción provisoria.

La recepción definitiva se hará después de comprobado el buen funcionamiento por el Jefe de la Comisión del Paraná Inferior. El plazo para la expedición de este certificado vencerá a los tres (3) meses, a contar de la recepción provisoria.

Art. 5º El proveedor incurrirá en una multa de uno por ciento (1 %) por semana de atraso en la entrega de los materiales que se entregaren con demora, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Poder Ejecutivo.

Estas multas se descontarán del último certificado de pago y del depósito de garantía si fuese necesario.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el señor Juan P. Bredius entrega en este acto un depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por valor de $ 300,00 m/n, en títulos nacionales, que con el depósito de pesos 500,00 m/n, en títulos nacionales efectuados en garantía de su propuesta, forman un total de $ 800,00 m/n, que excede al 5 % del importe de esta provisión.

Estos certificados les serán devueltos después de la recepción definitiva de los materiales.

En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Enero del año mil novecientos diez y seis ambas partes contratantes se comprometen al fiel cum-

plimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: Al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, al Sr. Juan P. Bredius y para el archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el expediente original. — *J. P. Bredius.* — *E. M. Lange.*

—

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 475-H-914. — Vistos los adjuntos contratos ad-referéndum, celebrados, en virtud del Decreto fecha 18 de Diciembre de 1915, entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y los Sres. Darsie G. Anderson y Partners, en representación de la Hadfiel's Steel Foundry Co. Ltd., y Juan P. Bredius en la de la The Patent Lighting Co. Limitada, para la provisión de piezas de repuesto de acero, y de balizamiento luminoso y usina de la Comisión del Paraná Inferior por los importes respectivos de $ 3.450,50 y $ 5.351,24 oro sellado.

Teniendo en cuenta que el Señor Bredius ha manifestado no poder mantener el precio de las cadenas, y no siendo este material de urgencia, la Dirección técnica ha excluído ese renglón del contrato.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los contratos ad-referéndum celebrados entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y los Sres. Darsie G. Anderson y Partners y Juan P. Bredius para la provisión de los materiales de que se ha hecho referencia y que ascienden a $ 3.450,59 o/s, y $ 5,3551,24 oro sellado, respectivamente.

Art. 2º El importe total de veinte mil ciento veintiún pesos con sesenta centavos ($ 20.121,60 m/n) moneda nacional, a que ascienden estas adquisiciones incluído el 1 1-2 % para gastos de inspección, se imputará al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 40 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos, quien deberá exigir la reposición del sellado correspondiente.

PLAZA
M. MOYANO

—

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de un camino en el Chubut.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Expte. 8693-C-915. — Resultando de los expedientes agregados:

Que en 19 de Agosto ppdo., se presenta un numeroso nucleo de vecinos de las colonias Escalante, Sarmiento, San Martín y 16 de Octubre, del Territorio del Chubut, manifestando que la falta de un camino que una la estación Sarmiento, punto terminal de la línea del ferrocarril de Comodoro Rivadavia a la colonia del mismo nombre, con las zonas andina y pre-andina de influencia de ese ferrocarril, obliga a llevar los productos a Cañadón Lagarto, con un recorrido de 75 leguas, quedando sin utilizar 90 kilómetros de la línea por lo que piden se ponga en condiciones de tránsito uno de los caminos senderos que unen la colonia Sarmiento con la de San Martín o que se ensanche uno de ellos, construyendo a la vez un puente sobre el río Senguer, obras para las cuales ofrecen el concurso pecuniario que les sea posible aportar.

Que posteriormente, el 22 de Noviembre y hallándose en trámite dicha solicitud, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha hecho presente que las entradas de la línea de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento están lejos de cubrir los gastos de explotación, y que atribuyéndolo a la falta de caminos de acceso a las estaciones ha efectuado los estudios para la construcción de uno que partiendo de esa colonia llegue a la de San Martín, en base al arreglo del existente, para lo cual los vecinos de la zona han prometido contribuír con la suma de pesos 50.000 moneda nacional. Añade que aun cuando la carencia de fondos no le permitía proceder de inmediato a la construcción total del camino ha ordenado las reparaciones más urgentes en el actual y la construcción de una balsa para el paso del río Senguer.

Que informando la Dirección General de Puentes y Caminos, agrega un plano de los tres senderos que desde San Martín conducen a la colonia Sarmiento, estudiando sus características, y aconseja que para la construcción del camino de que se trata, se adopte la traza del señalado con el número 2, que cruza los parajes más poblados y productores, cuyo costo alcanzaría a pesos 60.000 moneda nacional, aproximadamente, incluyendo una balsa para el paso del río Senguer y siete alcantarillas, y

Considerando:

Que la necesidad de llevar a cabo la construcción del camino referido se halla ampliamente demostrada, estando igualmente justificadas las medidas provisionales adoptadas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Que teniendo en cuenta el aporte ofrecido por los vecinos de la región y el importe calculado para la obra, queda reducido el gasto a efectuar por el Gobierno a la suma de pesos 10.000 moneda nacional, cuya imputación puede hacerse a la partida del Presupuesto vigente para estudios y construcciones de puentes y caminos, como lo aconseja la Dirección General de Contabilidad,

Que con respecto a la forma de llevar a cabo los trabajos, conviene sea administrativamente por intermedio de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que ha dado principio a ellos y ha organizado elementos con tal fin.

Y atentos los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que lleve a cabo administrativamente la construcción del camino de la colonia Sarmiento a San Martín, en el Chubut, por la traza señalada en el plano adjunto con el número 2, dentro de la suma de sesenta mil pesos (pesos 60.000 moneda nacional), que ando aprobado los trabajos que ha realizado ya.

Art. 2º Acéptase el ofrecimiento hecho por los vecinos de la zona que atraviesa el ferrocarril de Comodoro Rivadavia a la Colonia Sarmiento, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a contribuír con la suma de (50.000 pesos moneda nacional) cincuenta mil pesos moneda nacional para esa obra, debiendo hacerse efectivo ese ofrecimiento ante la misma administración en oportunidad, para no incurrir en gastos anticipados.

Art. 3º El gasto de diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000 moneda nacional), que integra la suma en que se ha calculado el costo de la obra se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Puentes y Caminos, vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Aprobando la lista de los S.S. Oficiales comprendidos en el artículo 4º, Capítulo 1º de la Ley 9675

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1916.

Vista la lista de los Señores Oficiales comprendidos en el artículo 4º, Capítulo 1º de la Ley 9675, publicada por la VI División del Gabinete Militar y habiéndose incluído en ella, por error, Oficiales a quines no les corresponde ser incluídos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la lista de los Oficiales comprendidos en el artículo 4º, Capítulo 1º, de la Ley 9675, publicada por la VI División del Gabinete Militar, en el Boletín Militar del 20 de Enero de 1916.

2º Los Oficiales con derecho a los beneficios del artículo 4º, Capítulo 1º de la Ley 9575, son únicamente los Oficiales de las armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros; de Subteniente a General de Brigada, inclusive; los Cirujanos de Cuerpo, Regimiento, Brigada, División y de Ejército, Asimilados a Teniente 1º, Capitán, Mayor, Teniente Coronel, y Coronel, respectivamente; y los farmacéuticos de segunda y primera clase y de Ejército, Asimilados a Teniente, Teniente 1º y Capitán, respectivamente.

3º Apruébase la adjunta lista formulada por la VI División del Gabinete Militar, de los Oficiales comprendidos en el artículo 4º, Capítulo 1º, de la Ley 9675 con derecho a los beneficios de dicho artículo el 1º de Enero del corriente año.

4º Comuníquese, publíquese, etc., etc.

ALLARIA

Lista de los S. S. Oficiales comprendidos en el artículo 4, Capítulo 1º de la Ley Nº 9675

ARMA	APELLIDO Y NOMBRE	FECHA DEL ÚLTIMO ASCENSO
	Generales de Brigada	
	Ruiz Eduardo H.	30 Sept. 910
	Ruiz Ramón	» » »
	Zeballos Federico J.	» » »
	Ordóñez Proto	» » »
	Jiménez Antonio	» » »
	Dellepiane Luis J.	» » »
	Vélez Gregorio	» » »
	Allaria Angel P.	» » »
	Coroneles	
Infantería	Tiscornia Antonio	29 Sept. 904
»	Cáceres Alberto	» » »
»	Cigorraga Carlos H.	28 Jul. 906
»	Gutiérrez Cornelio	» » »
»	Manzano Juan P.	» » »
»	Pereyra Ezequiel	» » »
»	Baldrich Amadeo J.	31 Agt. 907
»	Bravo Lorenzo	» » »
»	Olmos Ramón I. de	4 Sept. 909
»	Escola Pedro	» » »
»	Jaureguiberry Enrique	» » »
»	Martínez Urquiza Salvador	30 Set. 910
Caballería	Oliveira César Isaac de	28 Jul. 906
»	Razetti Juan J.	31 Agt. 907
»	Fernández Carlos M.	» » »
»	Martínez Carlos J.	4 Set 909
»	Raybaud Eduardo	30 Set. 910
Artillería	Broquen Eduardo	4 Set. 909
»	Solá Ricardo	» » »
»	Ruiz Díaz Mateo	» » »
»	Vedia Nicolás A. de	» » »
»	Zerda Francisco	30 Set. 910
Ingenieros	Sarmiento Carlos R.	28 Jul. 906
»	Rodríguez Andrés E.	» » »
»	Lugones Arturo M.	31 Agt. 907
»	Aranzadi Gerardo	» » »
»	Rodríguez Martín	30 Set. 910
	Tenientes Coroneles	
Infantería	Navarro Facundo E.	12 Agt. 903
»	Serrato Juan G.	20 Jul. 906
»	Mauriño Federico	» » »
»	Jerez Infante Angel	» » »
»	Sassi Américo.	17 Oct. 907
»	Guaycochea Pastor	» » »
»	Guzmán Juan A.	» » »
»	Graciano Juan C.	» » »
»	Fernández Romelio	» » »
»	Pozzo Enrique A.	11 Sep. 909
»	Méndez Avelino	» » »
»	Blasco Manuel	» » »
»	Pereyra Telmo	» » »
»	Márquez Claudio	» » »
»	Córdoba Alfredo	» » »
»	Racedo Lorenzo	» » »
»	Chousiño Luis	» » »
»	Hermosilla Doralio	» » »
»	Olses Alfredo E.	» » »
»	Martínez Juan J.	13 Ener. 911
»	Truzzone Andrés T.	11 Mar. 911
Caballería	Antequeda Carlos	20 Jul. 906
»	Ahumada Julio.	» » »
»	Díaz Angel	11 Set. 909
»	Leyría Froilán	» » »
Artillería	Baigorria Antonino	20 Jul. 906
»	Rosales Claudio.	» » »
»	Pérez Pedro A.	12 Oct. 906
»	Ledesma José S.	17 Oct. 907
»	Iarro Teodomiro	11 Sept. 909
»	Spika Carlos F.	» » »
»	Tello Eduardo R.	» » »
»	Aull Miguel A.	» » »
»	Sztyrle Antonio E.	13 Ener. 911
»	Méndez Enrique	» » »
»	Rojo Justo P.	» » »
»	Mouzo Nicandro F.	25 Feb. 911
Ingenieros	Schröeder Enrique	13 Jun. 899
»	Fernández Daniel	12 Agt. 903
	Mayores	
Infantería	Aráoz de la Madrid Gregorio	5 Oct. 910
»	Castañeda Luis	12 Oct. 910
»	Quiroga Augusto G.	» » »
»	Vidal Juan A.	» » »
»	Toledo Félix M.	» » »
»	Ahumada Belisario S.	12 Oct. 910
»	Paz Samuel C.	» » »
	Mayores	
Artillería	Ipola Emilio de.	13 Jun. 99
»	Coll Sebastián	17 Jun. 910
»	Villanueva Carlos E.	12 Oct. 910
»	Ibarra García Agustín	» » »
Ingenieros	Gadow Kurt	18 Sept. 909
»	Bardiani Humberto	12 Oct. 910
»	Cefaly Francisco	» » »
	Capitanes	
Infantería	Fretes Augusto	20 Mar. 898
Caballería	Martínez Florencio A.	31 Dic. 909
»	Villa Abrille Ramón	15 Feb. 911
»	Vázquez Luis M.	20 Dic. 911
Artillería	Malmierca Arturo	18 Sep. 909
»	Serrano Rafael	2 Nov. 909
»	Alfonso Fausto J.	13 Ener. 911
	Tenientes primeros	
Infantería	Fernández Oro Alberto.	8 Jul. 908
Caballería	Portela Manuel A.	31 Dic. 909
Artillería	Baravalle Ernesto	13 En. 911
»	Sagastume Ramón	» » »
»	García Manuel G.	» » »
	Subtenientes	
Infantería	Molinero Miguel C.	21 Dic. 912
»	Pedernera Federico	» » »
Artillería	Argaño Pedro S.	31 Dic. 910
Ingenieros	Harperarth Luis	31 Dic. 910
	SANIDAD	
	Asimilados a Tenientes Coroneles	
Cirs. de Div.	Luna Alvaro J.	12 Oct. 906
»	Acuña Pío I.	» » »
»	Lacasa Pastor F.	2 Abr. 907
»	Rivero Pedro G.	5 Nov. 909
»	Pereyra Florencio	13 Ener. 911
»	Escobar Manuel M.	26 Mar. 911
»	Figueroa Manuel	» » »
	Asimilados a Mayores	
Cirs. de Brig.	Ramírez Francisco	5 Nov. 909
»	Machado Domingo	» » »
»	López Alcibiades J.	» » »
»	Levene Alberto	» » »
»	San Román Guillermo	13 En. 911
»	Massot Julián	26 Mar. 911
»	Solari Florencio	» » »
»	Galiano Juan J.	» » »
»	Brunella Julián	3 Jun. 911
	Asimilados a Capitanes	
Cirs. de Reg.	Buasso Juan A.	27 May. 907
»	Barbieri Pedro	9 Agt. 899
»	Ragusin Neocles	13 Agt. 908
»	Rearte Emilio	26 Agt. 908
»	Galli Eugenio A.	21 Nov. 908
»	Luzuriaga Amilcar	11 Set. 909
»	Puig Tomás	13 Nov. 909
»	López Julio A.	15 Ener. 910
»	Maqueda Rafael	10 Jun. 910
»	Alvarez Reynoso Auro	23 May. 911
»	Trejo Clemente	9 Jun. 911
»	Urquiza Benito D. de	22 Jun. 911
»	Ruda Vega Benjamín A.	6 Jul. 911
»	Pagniez Eduardo A.	9 Oct. 911
	Asimilados a Tenientes 1ros.	
Cirs. de Cpo.	Barbeito Adolfo	17 Mar. 899
»	Mazzucchi Carlos Delta	5 Nov. 909
»	Echegaray Frías Arturo	31 Jul. 909
»	Tello Domingo A.	10 Mar. 911
»	Medinaceli Marcial	22 Jun. 911
»	Ciliano Pedro	5 Ener. 909
»	Olmos José E.	19 Dic. 911
	Asimilados a Tenientes	
Far. de 2ª Cl.	Stuchi Aristóteles	30 Mar. 910
»	Aguilera Manuel	16 Jun. 910

Capital Federal, Febrero 23 de 1915

Alberto Cáceres, coronel
Jefe acc. del Gabinete Militar.

Prescripción de acciones penales

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Vistas las presentes prevenciones instruídas a los soldados Segundo Nievas, (C. 1891, D. M. 58, M. 664), Francisco P. Rasso, (C. 1890, M. 2297), Armando Rodríguez, Clase 1892, Ramón L. Rodríguez, Clase 1893, Carlos Reales, Clase 1894, Eduardo T. Aguirre, (C. 1890, D. M. 16, M. 511), Juan Repetto, (C. 1890, D. M. 15, M. 2414), Guillermo A. Velazco, Clase 1890, Ramón Ramírez, (C. 1890, D. M. 19, M. 1272), y Juan Rodríguez, (C. 1890, D. M. 14, M. 270), pertenecientes, respectivamente, a la Escuela de Suboficiales, Regimiento número 6 de Infantería de Línea, Escuela de Suboficiales, Regimiento Nº 2 de Línea «Lanceros General Paz», Regimiento Nº 5 de Infantería de Línea, Batallón Nº 2 de Ingenieros, Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea y Escuela de Tiro, inculpados de haber cometido la falta de deserción en el año 1911, y habiendo transcurrido por lo tanto el tiempo señalado para la prescripción de la acción penal, según lo dispuesto en el artículo 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar y en virtud de lo determinado por el artículo 337 del mismo Código y la opinión del Señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Declárase prescripta la acción penal en favor de los referidos soldados, por la falta en que han incurrido, de conformidad con las disposiciones legales citadas.

2º Publíquese en el Boletín Militar, tómese nota por donde corresponda y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALLARIA

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales

Buenos Aires, Febrero 28 de 1916.

Expte. 1540-C-916. — Vista la solicitud que antecede por la que la casa Alfonso Aust, adjunta una lista de la existencia de mosaicos que posee y que ofrece en venta para ser utilizados en la reposición de solados de la Casa de Gobierno.

Teniendo en cuenta que el stock de ese material en plaza es muy limitado a causa de la situación anormal de los países productores y siendo por otra parte algunos de esos mosaicos de dibujo y clase igual a la empleada en esos solados y su precio equitativo según lo informa la Dirección General de Arquitectura,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase a la mencionada Dirección para adquirir, con el destino expresado, de la casa Alfonso Aust, setenta y dos metros con sesenta y dos centímetros cuadrados (72,62 metros cuadrados), de mosaicos, por la cantidad total de cuatrocientos treinta y cinco pesos con setenta y dos centavos (pesos 435.72 moneda nacional), que se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

M. MOYANO

Comisión del Fondo de Caminos. — Aprobando licitación.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1916.

Exp. 1520-F-916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha verificado para la provisión de varios instrumentos de ingeniería con destino a los trabajos que lleva a cabo la mencionada repartición, y

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado los requisitos establecidos en el decreto reglamentario de fecha 7 de Enero de 1910, siendo conveniente según se desprende del estudio efectuado de las propuestas y acta acompañadas, adjudicar la provisión de los referidos instrumentos entre las casas concurrentes al concurso que se hacen acreedoras por haber cotizado precios más ventajosos.

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de los mencionados instrumentos en la siguiente forma:

A la casa Otto Hess y Cía. — Cinco miras alemanas de tres piezas y dos enchufes de 4m20 de largo, con estuche de cuero, por pesos 245,00 moneda nacional.

Veinte cintas de tela Chesterman, doble ancho de 25m de largo y división métrica a ambos lados, por pesos 125,00 moneda nacional,

Cincuenta (50) doblemetros, por pesos 47,50 moneda nacional.

A la casa Grimaldi Subirana y Cía. — Veinticinco cintas de tela doble ancho, de 25m de largo y división métrica a ambos lados, por pesos 173,75 moneda nacional.

Cincuenta (50) telas sueltas para repuestos, pesos 250,00 moneda nacional.

El gasto total de ochocientos cuarenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 841,25 m/n) moneda nacional, a que ascienden las presentes adquisiciones: se imputará a la Ley Nº 5315.

Publíquese y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando la provisión de 749 kilos de hierro en chapas con destino a las obras de riego del Valle de Catamarca.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Exp. 584-I-915. — Vistas las licitaciones privadas que ha celebrado la Dirección General de Irrigación para la provisión del 749 kilos de hierro en chapas de vigas de acero doble «T» de diferentes dimensiones con destino a las obras de riego del Valle de Catamarca, de cuyo examen resultan más convenientes las propuestas de las casas Compañía Argentina de Hierro y Aceros por sus precios; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de que se trata y adjudícasela en la siguiente forma:

A la Compañía Argentina de Aceros y Hierros. — 20 metros liniales de chapas de hierro dulce, por pesos 139,35 moneda nacional,

A José Solari e Hijo. — 64 vigas de acero doble «T», por pesos 1765,22 moneda nacional.

La suma total de ($ 1894,57 m/n) mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional que representan estas adquisiciones se imputarán al Anexo L., Inciso 1º, Item 15, Partida 23 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

M. MOYANO

Obras Sanitarias de la Nación. — Cancelando provisionalmente la aprobación dada al cemento portland marca «Tandil».

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Exp. 3712 O-1915. — Visto que la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos «Graty» representante del cemento portland marca «Tandil» manifiesta no serle posible llenar los requisitos que exige el pliego de condiciones a fin de obtener la aprobación definitiva, a causa de la conflagración europea, por cuyo motivo solicita se le conceda una nueva prórroga de noventa días para ponerse en condiciones.

Y considerando que no es posible acceder a lo solicitado por cuanto sería ir en contra de la norma establecida para con otros cementos que se encuentran en iguales condiciones; y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado y cancélase provisionalmente la aprobación de igual carácter que se acordó al cemento de referencia por resolución de 20 de Abril ppdo., hasta tanto desaparezcan las causales alegadas a juicio de este Ministerio.

Publíquese y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para su conocimiento.

MOYANO

Obras Sanitarias de la Nación. — Cancelando provisionalmente el cemento portland marca «Corona».

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Exp. 5720-O-916. — Visto que el señor R. H. von Restorff, representante de la «Portland Cement Fabrik Hemmoor» de Hamburg (Alemania) productora del cemento portland marca «Corona» manifiesta no serle posible llenar los requisitos que exige el pliego de condiciones a fin de obtener la aprobación definitiva, a causa del estado actual creado por la conflagración europea.

Y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación de que si bien es cierto lo afirmado por los recurrentes, no procede acceder a una nueva prórroga por cuanto sería acordarla a plazo indefinido, por lo que es de opinión se deje en suspenso la aprobación provisional que tiene con carácter precario, hasta tanto se modifique el estado actual de cosas a juicio del Poder Ejecutivo.

Por esto,

SE RESUELVE:

Cancélase provisionalmente la aprobación de igual carácter que se acordó al cemento de referencia por resolución de 20 de Abril ppdo., hasta tanto desaparezcan las causales alegadas á juicio de este Ministerio.

Publíquese y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para su conocimiento.

MOYANO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geologia e Hidrologia

SOLICITUD DE UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN. EXPEDIENTE D.1809-1915.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1915

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Calle Maipú 1241. — Buenos Aires. — El que suscribe, Laurence Thomas Delaney, de nacionalidad Australiano, domiciliado en la calle Montes de Oca 1120, de esta ciudad, ante el señor Director General de Minas, Geología e Hidrologia, se presenta y expone: — Que deseando comprobar la existencia de substancias de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no han sido cultivados, labrados ni cercados, solicito permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas que deberá ubicarse según el croquis en rojo que adjunto; ignoro a quien pertenecen estos terrenos, pero supongo que son fiscales. — En la exploración emplearé por lo menos cuatro obreros con las herramientas usuales para estas clases de trabajos. — Es justicia. — Laurence Delaney. — Presentada esta solicitud hoy tres de Diciembre de mil novecientos quince a las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1916. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Tilhué, presentada por don Laurence Thomas Delaney. — La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno con fecha veintiséis de Enero de 1916, a las tres y cuarenta pasado meridiano, hubo expresado la ubicación de la zona objeto de su pedimento, y declarado que su profesión es la de comerciante. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 metros) de longitud medidos en Dirección N. S. por cuatro mil metros (4000 metros) de ancho, tal que su vértice N. O. se halle a mil doscientos treinta y dos metros veinte centímetros (1.232,20 metros) al Norte de un punto situado a nueve mil doscientos sesenta y siete metros ochenta centímetros (9.267,80 metros) al Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquen. — En estas condiciones, estando libres según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

Nº 890-v- 3 marzo.

SOLICITUD DE UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN. — EXPEDIENTE D. 1807-1915.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1915.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Calle Maipú 1241; Buenos Aires. — El que subscribe, Laurence Thomas Delaney, de nacionalidad australiano, domiciliado en la calle Montes de Oca 1120 de esta Ciudad, ante el señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, se presenta y expone: Que deseando comprobar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no han sido cultivados, labrados ni cercados, solicito permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas que deberá ubicarse según el croquis en rojo que adjunto; ignoro a quien pertenecen estos terrenos pero supongo que son fiscales. En la exploración emplearé por lo menos cuatro obreros con las herramientas usuales para esta clase de trabajos. — Es justicia. — Laurence Thomas Delaney. — Presentada esta solicitud hoy tres de Diciembre de mil novecientos quince a las tres pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1915. — Pase a Minas a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancia de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Tilhué, presentada por don Laurence Thomas Delaney. La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno con fecha veintiseis de Enero de 1916, a las tres y cuarenta pasado meridiano hubo expresado la ubicación de la zona objeto de su pedimento, y declarado que su profesión es la de comerciante. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración, cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de seis mil seis cientos sesenta y seis metros (6666 m.) de longitud medidos en dirección E.O. por tres mil metros (3000 m.) de ancho, tal que su vértice E.E. se halle a cinco mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros (5767,80 m.) al Sud de un punto situado a seis mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros (6767,80 m.) al Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el río Neuquen. En estas condiciones, estando libres según los planos de esta Ofi-

cina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

Nº 891-v-4 marzo.

SOLICITUD DE UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN — EXPEDIENTE A-1808-1915.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Calle Maipú 1241. — Buenos Aires. — El que subscribe, Williams Angus, de profesión Ingeniero, domiciliado en la calle Alsina 1169 de esta Ciudad, ante el señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, se presenta y expone: Que deseando comprobar la existencia de substancias de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, solicito permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas que deberá ubicarse según el croquis en rojo que adjunto; ignoro a quien pertenecen estos terrenos, pero supongo que son fiscales. — En la exploración emplearé a lo menos cuatro obreros con las herramientas usuales para esta clase de trabajos. — Es justicia. — Williams Angus. — Presentada esta solicitud hoy tres de Diciembre de mil novecientos quince, a las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Tilhué, presentada por don William Angus. — La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno con fecha veintiséis de Enero de 1916, a las tres y cuarenta pasado meridiano, hubo expresado la ubicación de la zona objeto de su pedimento. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 metros) de longitud, medidos en dirección N. S. por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, tal que su vértice N. O. se halle a seis mil setecientos setenta y siete metros ochenta centímetros (6767,80 m.) al Este de un punto situado a tres mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros (3767,80 m.) al Sud de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquen. — En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

Nº 888-v-4 marzo.

SOLICITUD DE UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN. — EXPEDIENTE A-1810-1915.

Buenos Aires, Diciembre 2 del año 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú 1241. — Buenos Aires. — El que suscribe, William Angus, de profesión Ingeniero, domiciliado en la calle Alsina 1169 de esta ciudad, ante el señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, se presenta y expone: Que deseando comprobar la existencia de substancias de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, solicito permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas que deberá ubicarse según el croquis en rojo que adjunto; ignoro a quien pertenecen estos terrenos, pero supongo que son fiscales. En la exploración emplearé a lo menos cuatro obreros con las herramientas usuales para estas clases de trabajos. — Es justicia. — William Angus. — Presentada esta solicitud hoy tres de Diciembre de mil novecientos quince, a las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1915. — Pase a Minas a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Tilhué, presentada por D. William Angus. — La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente por escrito presentado ante el escribano General de Gobierno, con fecha veintiséis de Enero de 1916 a las tres y cuarenta pasado meridiano, hubo expresado la ubicación de la zona objeto de su pedimento. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración por lo menos cuatro operarios con las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud medidos en dirección E. O., por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su vértice N. E. se halle a dos mil quinientos metros (2.500 m.) al S., 45º E. de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquen. — En estas condiciones estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

Nº 889-v-4 marzo.

SOLICITUD DE UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN. — *EXPEDIENTE* L 1683-1915.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología de la Nación. — Presente. — El que suscribe, Fausto Larruscain, empleado, con domicilio legal en la calle Catamarca 2263, ante el Señor Director se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, cercados ni labrados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquen, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Tomando como punto de partida el vértice S. E. del permiso de cateo L-778 913 se medirán 6.000 metros al E.; de este punto se medirán 3.333 metros al N.; de este punto se medirán 6.000 metros al O. y de este punto se medirán 3.333 metros al S.; cerrando así un rectángulo. — En la exploración se emplearán cuatro hombres con sus correspondientes herramientas de minero. — Saluda al Señor Director muy afte. — Fausto Larruscain. — Presentada esta solicitud hoy doce de Noviembre de mil novecientos quince, a las doce y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto del quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 12 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Fausto Larruscain. — La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado hubo declarado que su profesión es la de Contador de la Compañía de Tierras del Sud. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración cuatro operarios con las correspondientes herramientas de mineros. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil metros (6000 metros) de longitud en dirección E. O. por tres mil trescientos treinta y tres metros (3333 metros) de ancho, tal que su vértice S. O. se encuentre a quinientos metros al E. de un punto situado a seis mil metros (6000 metros) al N. del punto Kilométrico ochenta del Ferrocarril del Sud en su ramal de Neuquen a Las Lajas. — En estas condiciones, estando libres según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — *H. Hermitte*, Director General.

Nº 890-v-4 marzo.

Dirección General de Tierras y Colonias.

OFRECIMIENTO A LA VENTA DEL PUEBLO «INGENIERO HUERGO». — TERRITORIO DEL RIO NEGRO.

Buenos Aires, Enero 18 de 1916.

De acuerdo con el Decreto de fecha 4 de Febrero de 1915 se ofrecen en venta, por el término de noventa días, contados desde la fecha y de conformidad con las disposiciones que a continuación se determinan, los solares y quintas que componen el Pueblo «Ingeniero Huergo», ubicado en la Colonia «General Roca», Territorio del Río Negro.

El precio de los solares queda fijado en cincuenta pesos cada uno y el de las quintas en cien pesos moneda nacional por hectárea con derecho a obtener una reducción hasta diez pesos en el precio de cada solar y hasta cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional por hectárea para las quintas, siempre que antes de obtener el título de propiedad cada concesionario acredite con acciones de cincuenta pesos por cada solar o hectáreas para las quintas, ser socio de una Cooperativa de Irrigación que le proporcione el agua necesaria para su consumo y riego del terreno. Cada concesionario deberá construír en el solar o quinta una población de material cocido de tres piezas y accesorios, cercar su terreno con alambrado de postes de madera dura y seis alambres y en las quintas plantar y cultivar cien árboles frutales o viñas y cultiar además la superficie restante. — Alejandro Calvo, Director General.

v-11 marzo.

OFRECIMIENTO A LA VENTA DE LA COLONIA AGRÍCOLA «EL ZAPALLAR». — TERRITORIO DEL CHACO.

Buenos Aires, Enero 18 de 1916.

De conformidad con las disposiciones del Decreto del 11 del corriente mes, se ofrecen a la apropiación privada por el término de noventa días a contar desde la fecha que se indica, los lotes agrícolas de la colonia «El Zapallar», situada en el Territorio del Chaco, entre los ríos Oro y Guaycurú y dentro de la colonia Pastoril que se creó en 1907.

Con excepción de los lotes señalados en la planilla acompañada a los planos que están a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los demás tienen una superficie de 25 hectáreas, pudiendo adquirir una sola persona o sociedad hasta dos lotes cualquiera que sean sus dimensiones.

El precio de venta es de pesos 5.00 moneda nacional por hectárea, más el costo de la mensura a razón de pesos 1.25 moneda nacional por cada hectárea, o sea en total pesos 6.25 de igual moneda, pagadero en seis anualidades iguales; la primera cuota anual se abonará al vencimiento del primer año de la concesión.

Los compradores están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que para cada caso determina el Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y obligados a alambrar el perímetro de sus respectivas concesiones con cuatro hilos de alambre liso, como mínimum, y postes de madera dura, o dos hilos de alambre de púa y postes de igual material, debiendo cultivar, además, un 50 % de la superficie aprovechable de cada concesión. Estas obligaciones deberán llenarse totalmente dentro de los dos primeros años a partir de la adjudicación.

Los pedidos que se presenten durante el término de este ofrecimiento, serán tomados en consideración al vencimiento del mismo. — Alejandro Calvo, Director General.

v-11 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura de la locomotora No. 203 en el kilómetro 138.

0260-C-916. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Diciembre ppdo., el tren No. 69 sufrió una demora de 1.20 minutos a la altura del kilómetro 138 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora número 203 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se debe a la rotura de un collar del excéntrico de dicha locomotora, por descuido del maquinista Juan Bolivar, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora enviada a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia tiene por causa la negligencia del personal de la de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archíuese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Solicita reconsideración resolución de fecha Julio 13 de 1915.

05596-C-916. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita reconsideración de la resolución de fecha Julio 15 de 1915, en lo que respecta a la segunda parte dispositiva de la misma, por la que se le ordenaba el castigo del maquinista Eugenio Preccerutti, y

Considerando:

Que las razones que aduce la Empresa para fundar su solicitud, son aceptables, como lo ha constatado la Sección Control respectiva en posteriores averiguaciones.

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura de la locomotora No. 477 en la Estación Río Segundo.

0966-C-916. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Diciembre del año ppdo, en la Estación Río Segundo del Ferrocarril Central Argentino, el tren número 107 sufrió una demora de 93 minutos a causa de haberse descompuesto la locomotora No. 477 que lo remolcaba, y

Resultando:

Que la descompostura consistió en la pérdida de tubos de calefacción lo que es imputable al mal trabajo efectuado por el calderero Juan Suárez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la máquina enviada a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. H. Cullen Ayerza.

0729-C-1916. — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del Sr. H. Cullen Ayerza, formulada en la Estación Márcos Juárez del Ferrocarril Central Argentino, el día 6 de Enero ppdo., por demora en el transporte de su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje reclamado por el recurrente no fué despachado en el tren en que éste viajó sinó en el especial de pasajeros número 1517, el cual llevó los bultos hasta Bell Ville por no haber parado en Marcos Juárez, punto de destino del interesado.

Que los mencionados bultos fue on devueltos a Marcos Juárez y entregados al recurrente el día 6 de Enero por la tarde en vez de haberlo sido por la mañana, hora en que llegó el reclamante a dicha estación.

Que los Arts. 174 y 180 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Expediente Nº 023405-C-1915. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta solicitando su aprobación el plano Nº 11403 A. y memoria descriptiva, documentos que se refieren a la instalación de un galpón de 25 x 14 metros en la Estación Colegiales y que reemplaza a los documentos aprobados por resolución de fecha 21 de Enero, y

Considerando:

Que el galpón propuesto y el anteriormente proyectado sólo se diferencian en su ubicación, pues ahora se solicita instalar a continuación de otro ya existente;

Que en lo que se refiere a los detalles constructivos nada hay que observar, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa manifiesta que se destinará el galpón para el depósito de carbón y leña exclusivamente, lo que hace ya innecesaria la colocación de un piso impermeable, como se exigía por resolución de fecha 21 de Enero próximo pasado.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 11403 A. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, quedando anulados el plano Nº 11403 y memoria descriptiva aprobados por la ya citada resolución de fecha 21 de Enero de 1916.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inscripción General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuélva a la sección de Centro, a sus efectos.

P. Nogués

Ferrocarril Central Argentino. Descompostura de la Locomotora Nº 8024 en la Estación Hersilia

Expediente Nº 0967-C-1916. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 20 de Noviembre del año próximo pasado, en la Estación Hersilia del Ferrocarril Central Argentino, el tren Nº 27 sufrió una demora de 51 minutos a causa de haberse descompuesto la locomotora Nº 8024 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en la pérdida de un suplemento del excéntrico de lo que es culpable el maquinista, Adan Strovine que piloteaba dicha máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta fué reparada y el maquinista castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese a razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central Argentino. Descarrilamiento de varios vehículos de Tren Nº 95 en Kilómetro 25.

Expediente Nº 017689-C-1915. — Febrero 23 de 1916. — Visto éste expediente y resultando,

Que el día 16 de Abril del año próximo pasado, al llegar el tren Nº 95 a la altura del kilómetro 25 del Ramal a Garibaldi del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron los vagones números 43191, 2322, 967, 43162, 2229, 2355, y 1023 sufriendo desperfectos la vía y el citado tren una demora de 248 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por negligencia del maquinista Eloy Martínez por haber marchado con una velocidad de 30 kilómetros siendo que debía observar precaución de 5 kilómetros, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista no ha sido castigado:

Que la vía ha sido reparada:

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenarle a la misma el castigo del maquinista Eloy Martínez.

Comuníquese, y pase a la Sección Contról respectiva, a sus efectos.

P. Nogués

Ferrocarril Central Argentino. Descompostura de la Locomotora 467 en Estación San Agustín

Expediente Nº 0270-C-1916. — Febrero 23 de 1916. — Visto éste expediente y resultando:

Que el día 1º de Diciembre próximo pasado, el tren Nº 95 sufrió una demora de 143 minutos en la Estación San Agustín del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 467 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se debe a la rotura del brazo y polea del excéntrico de dicha locomotora, ocasionada por el descuido del maquinista Francisco Grill, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora enviada a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese a razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Vehículo arrollado en Paso a nivel de las calles Rioja y Belgrano. — Rosario.

Expediente Nº 020172-C-1915. — Febrero 23 de 1916. — Atento lo informado por la Sección de Control respectiva e Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aplicar la resolución de fecha 21 de Diciembre de 1915, en el sentido de que puedan emplearse también para el servicio entre la Estación Rosario Este y el Puerto, locomotoras dotadas del freno al vacío.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento del vagón 18110 en la Estación Matheu.

Expediente Nº 0265-C-1916. — Febrero 23 de 1916. — Visto éste expediente y resultando:

Que el día 4 de Octubre próximo pasado, en circunstancias en que el tren 1510 entraba a la Estación Matheu del Ferrocarril Central Argentino, sobre el cambio entre vía general y 2ª descarrilaron dos ruedas del vagón 18110, ocasionando averías a la vía y atrasos de 73 y 42 minutos a los trenes números 11 y 66, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por falta de negligencia del capatáz de cambistas Manuel Pérez y del cambista Juan Ulíata, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese a razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura de la locomotora Nº 269 en la Estación Pilar.

023929-C-1915. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Noviembre próximo pasado, el tren Nº 43 quedó detenido en la Estación Pilar del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 269 que lo remolcaba, sufriendo por ésta causa una demora de 35 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la caída de la bóveda, debido a descuido del maquinista Benjamín Suárez y al foguista Felipe Díaz, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados y que la locomotora fué enviada a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese a razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 254 en la Estación Ferreyra.

023922-C-1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Octubre próximo pasado, el tren Nº 1096, sufrió una demora de 31 minutos en la Estación Ferreyra del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 254 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la caldeadura de la biela motriz lado derecho por descuido del maquinista B. Iparraguirre, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central Argentino. — Jardinera arrollada por locomotora Nº 84 en Estación Ferreyra.

0485-C-1916. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Diciembre próximo pasado, en el paso a nivel público lado Norte de la Estación Ferreyra del Ferrocarril Central Argentino, fué arrollada una jardinera por la locomotora Nº 84 que efectuaba maniobras, resultando dicha jardinera con las varas rotas, ileso el conductor y estropeado el caballo, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas resulta que el accidente de referencia se debe a la imperioia o imprudencia del conductor por no sujetar a tiempo el caballo, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho paso a nivel carece de barreras, ellas no son necesarias, pues aunque no es del todo despejado, pues existe en sus inmediaciones en el lado S. O. árboles, no importa un peligro para su tráfico que es la escasa importancia; bastando por lo tanto ciertas medidas de precaución a efectuar las maniobras,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a fin de evitar a cidentes como el presente, de instrucciones a su personal para que (cuando se efectuen maniobras en el paso a nivel de referencia, los encargados de dirigirla se adelanten al convoy a fin de prevenir a los transeuntes del peligro.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura de la locomotora Nº 357 en la Estación Garza.

023928-C-1915. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Noviembre próximo pasado, el tren Nº 20 sufrió una demora de 47 minutos en la estación Garza del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 357 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en una gran pérdida en los tubos de calefacción, los que eran algo débiles, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora fué enviada a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor José Abrile

0466-C-916. — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor José Abrile, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2993, despachada de la Estación Córdoba a la de Tacacha el día 31 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222. del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 54 horas 30 minutos de retardo.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino — Queja de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

023181-C-1915. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 2 de Noviembre ppdo., la Dirección General de Correos y Telégrafos, se presenta en queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de compartimento especial para el servicio de Correos viéndose obligado el empleado de la Repartición a viajar en coches destinados a otro uso, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el furgón que corre en los trenes mixtos entre Peyrano y Otto Bemberg no tiene el departamento especial para guardar valijas postales como lo dispone la Ley y que la Empresa no ha dispuesto hasta la fecha el arreglo a que hace referencia en la vista que corre agregada al presente expediente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ponga comodidad para la correspondencia al furgón que corre agregado a los trenes mencionados, a cuyo efecto se fija el plazo de 30 días, desde la fecha.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Garnero y Crisci

019678-C-915. — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja de los señores Garnero y Crisci, formulada en la estación Carlos Pellegrini del Ferrocarril Central Argentino, el día 22 de Octubre ppdo., por falta de vino en la consignación de Carta de Porte Nº 163, de Godoy Cruz a dicha estación Carlos Pellegrini, y

Considerando:

Que se ha comprobado que de los 50 cascos de vino correspondientes a Carta de Porte Nº 163, de Godoy Cruz a Carlos Pellegrini, a que se refieren los recurrentes, fueron trasbordados en Palmira, por el Ferrocarril Pacífico, al wagón Nº P. 4155.

Que está igualmente constatado que la mencionada consignación fué nuevamente trasbordada por el F. C. Central Argentino, al vagón C. 1312 en empalme k. 135, resultando en destino varios cascos con derrame y con una diferencia total en el peso de la carga, de 305, kilógramos, y

Teniendo en cuenta:

Que está debidamente comprobado que durante el transporte de la carga se han efectuado frecuentemente trasbordos, y no habiendo probado el acarreador, que el derrame del vino no proviene de vicio propio,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y respon-

sable a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la falta de 305 litros de vino que se reclaman.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino — Queja de los señores Lupi Hermanos

015757-C-1915. — Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 21 de Agosto ppdo, los señores Lupi Hermanos, formularon una queja en la Estación Rosario del Ferrocarril Central Argentino, por inconvenientes para recibirles carga e incumplimiento de las resoluciones de la Dirección General, y

Considerando:

Que el hecho de que las consignaciones sean transportadas a tarifa especial, bajo las condiciones de que la carga y descarga será efectuada por los interesados, sin intervención de la Empresa, no releva a ésta de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 201 del Reglamento General de Ferrocarriles ni tampoco la exime de la responsabilidad que le corresponde como transportadora, desde el momento que el Ferrocarril debe responder por la cantidad de carga que haya aceptado del cargador en la Carta de Porte, con tanta más razón en el presente caso en que no se trata de consignaciones comprendidas en la excepción establecida en el artículo 238 del Reglamento General citado, para los casos en que los interesados cargan y sellan los vehículos con sellos propios.

Que si una vez efectuados los transportes resultaran faltas o deterioros y el interesado formulara reclamo, concretando los hechos ante esta Dirección General, procedería tratar el asunto.

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Pedro Seravalle

020815-C-1915. — Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 29 de Octubre ppdo, el Pedro Seravalle, formuló una queja en la Estación Bengolea del Ferrocarril Central Argentino, por falta de un cajón encomienda, por demora en el transporte de dos jaulas de naranjas y de una consignación de tomates, pimientos y duraznos, y

Considerando:

Que no se han encontrado antecedentes ni el recurrente pudo presentar pruebas del reclamo formulado por un cajón de uvas faltante, de Mendoza, razón por la que no ha sido posibe averiguar este asunto.

Que la Empresa con fecha 15 de Noviembre ppdo, abonó al señor Seravalle, pesos 6,30 parte proporcional flete por la demora habida en la consignación de dos jaulas con naranjas.

Que los 5 bultos fruta correspondiente a Carta de Porte Nº 912, Rosario a Bengolea, 5-2-915, fueron puestos a disposición del interesado el día 5 de Febrero a las 3,50 p. m. pero éste rehusó retirarlos por encontrarse el contenido en mal estado, procediendo la Empresa a la venta de la fruta.

Que el transporte de esta última consignación no se efectuó con la rapidéz y preferencia prescriptas por el artículo 220 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el Art. 253 de dicho Reglamento establece los derechos que amparan al recurrente.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Santos Lenardón

0362-C-1916. — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor Santos Lenardón, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 6, despachada de la Estación Cruz a la Berrotarán, el día 3 de Enero ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 255 de dicho Reglamento prevée las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportado con 25 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Américo Angeli

023745-C-1915. — Febrero 23 de 1916. —Vista la queja del señor Américo Angeli, formulada en la Estación Rojas del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele aceptado un boleto para despachar un baúl equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente, pretendía despachar un baúl equipaje con un boleto de otro pasajero.

Que como el interesado no pudiera justificar que el pasajero de referencia fuera empleado suyo como él lo pretendía la Empresa no aceptó el despacho con el boleto en cuestión.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del doctor Justo P. Viera

019967-C-1915. — Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 21 de Octubre ppdo, el doctor Justo P. Viera, se presenta en queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por mantener cerradas las barreras del paso a nivel de la calle Jorge Newbery, y

Considerando:

Que se ha comprobado la exactitud de la desatención a que alude el recurrente, en esta y otras muchas ocasiones.

Que las barreras de la calle Jorge Newbery, tienen una llave de contrôl manejada por el señalero de la casilla, y éste, con intervalo de cinco minutos no la sacaba, motivo por el cual el guardavía no podía levantar las barreras.

Que el señalero actor de estos hechos, José Alconada, ha sido trasladado a kilometro 5, en Pergamino.

Que se han adoptado las medidas para que las deficiencias apuntadas no se repitan.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Carlos E. del Viso

0732-C-1916. — Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 9 de Enero ppdo, el señor Carlos E. del Viso, formuló una queja en la Estación Villa María del Ferrocarril Central Argentino, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el trén Nº 7, en que viajó el recurrente llegó a Córdoba con 120 minutos de atraso el día 9 de Enero, por abundancia de langosta en el trayecto recorrido de Cañada de Gómez hasta Villa María.

Que este atraso ha sido justificado con acta firmada por varios pasajeros, para la clasificación mensual.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino — Queja del señor P. Piedrabuena

014977-C-1915. — Febrero 23 de 1916. —Vista la queja del señor P. Piedrabuena, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 10, despachada de la Estación M. Saavedra, a la de Junín el día 14 de Agosto ppdo, y por entregársele 24 vacas muertas y seis estropeadas, y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al entregarse la hacienda resultaron 24 vacas muertas.

Que el artículo 253 de dicho Reglamento prevée las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Descarrilamiento del tren y locomotora Nº 603 en la Estación Las Colas.

01307-P-1916. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Septiembre del año próximo pasado, al llegar el tren de ganado Nº 90 al empalme Las Colas del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarrilaron el ténder y la locomotora Nº 603, el vagón 2513 y una jaula cargada con hacienda, resultando el material rodante y la vía con desperfectos, y el tren citado y los números 31 y 251 con atrasos de 975,35 y 65 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por estar gastada la pestaña de una de las ruedas de la citada máquina y por el mal estado de un cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos del material rodante y de la vía han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º y 27 de la Ley General de Ferrocarriles Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descarrilamiento vagón 966 y furgón 1695 en la Estación Mercedes.

0835-N-1916. — Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Noviembre del año próximo pasado, en el cambio lado Norte de vía principal de la Estación Mercedes del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarrilaron el vagón E. R. 966 y el furgón 1695 del tren de carga Nº 202, resultando el material rodante y la vía con algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento se produjo por haber dejado en mala posición el cambio, el cambista B o n u E, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista fué castigado:

Que los defectos han sido reparados:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descarrilamiento de la locomotora Nº 48 y coche 63 en Estación Uruguay.

0834-N-1916. — Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Noviembre del año próximo pasado al llegar el tren mixto Nº 201 a la Estación Uruguay del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarrilaron la locomotora Nº 48 que lo remolcaba y el coche Nº 63 de 2ª clase, sufriendo el citado tren y los números 401, 405, 403, 31 y 407 atrasos de 298, 355, 405, 355 y 355 minutos, respectivamente, y

Considerando;

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse abierta la tapa descarriladora, siendo culpable de ésta irregularidad el sereno Juan Machello, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 2 DE MARZO DE 1916

Boletín Judicial............	$	519 20
Boletín Oficial	«	93 40
	$	612 60

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble — Inscripciones hechas el día 28 de Febrero de 1916.

Añasco Nº 482 — 8,66, 9,82, 34,06, 36,12, Edif. pesos 18.000 (Venta forzosa) — E — Minoti Casati — A — José Gómez Otero y José Pablo Castelli.

Avelino Díaz entre Senillosa y Avenida La Plata — lote 22, manz. 1; 8,66 x 18,62, pesos 2.680 — E — Daniel Silaci — A — José Di Grazia y Roque V. Ancarola.

Agüero Nº 1349-59 — 18,61, 18,19 20,45, 20,55, Edif. pesos 50.000 — E Juan Antonio Vidal — A — Carlos D. Giménez.

Avenida Chorroarín Nº 632 — 8,66, 8,75, 32,16, 31,29, Edif. pesos 7.200 — E — Miguel Iallonardi — A — Vicente Salvo.

Añasco Nº 689 — 8,66 x 17,35, Edif. pesos 5.500 — E — Ernesto Vogogna — A — Vicente Chantada.

Bartolomé Mitre Nº 2949 — 8,227 x 60,62 Edif. pesos 60.000 — E — Micaela Poviña de Rébora — A — Juan Miguel Márquez Miranda y Margarita Emma Márquez Miranda.

Concordia esquina San Roque — lote 26 manzana A, 10,47 x 30,28, pesos 3.300 — E — Antonio Lorido y Carmen Alonso — A — José Antonio Lorido y Alonso.

Caseros Nº 2566 — 12,65 x 33,48 Edif. pesos 13.536 — E — Sociedad La Mutua — A — Esteban Raffo.

Cafayate entre Barros Pasos y Chilabert — lote 11, manz. k, 8,40 x 35,00 pesos 680 — E — Ricardo Seeber — A — Félix Calvo.

Cosquín entre Bustos y Unanue — lote 23, manz. 72, 8,66 x 21,35, pesos 1.160 — E — Soc. «General Pobladora» — A — Santiago Rómulo Domene.

Carlos Calvo 3627-29 — 8,66, 9,64, 40,35, 36,50, Edif. pesos 10.000 (Mitad indivisa) — E — Angel Gabriel Ipólito — A — Juan Sandullo.

Echevarría 2164 — 16.454 x 48,496, Edif. pesos 20,000 — E — Francisca Panades de Martínez Honoria, Diego, Ernesto Francisco y Alberto, Rosa Martínez y Panades — A — Gerardo Hellemeyer.

Guayaquil Nº 50 — 8,66, 8,66, 28,89, 28,72, Edif. pesos 8.000 — E — Ernesta Caffuri de Girola — A — Elisa Mayorca.

Irala Nº 247—8,66, 8,67, 42,20; 40,95 Edif. pesos 21.000 (Venta forzosa) — E — Sucesión de José Miguez — A — Fernanda Villegas de Zubillaga.

Medina Nº 373 — 9,74 x 32,80, Edif. pesos 11.500 — E — Ramón del Fresno — A — Ramón del Fresno y Toral.

Merlo entre Escalada y Guardia Nacional — lote 28, manz. 44, 8,66 x 35,358. — Guardia Nacional entre Merlo y Lobos — lote 34, manz. 44, 8,66 x 41,204. Todo en pesos 1.840 (Venta forzosa) — E — Sebastián Gambaudi (Concurso) — A — José Scovotti.

Olleros Nº 3870-72 — 9,99, 9,01,

22,78, 32,05, Edif. pesos 6.500 — E — Vicente Salvo — A — Miguel Iallonardi.

Olleros Nº 3553 — 9,00, 9,00, 21,08, 21,46, Edif. pesos 10.500 — E — Miguel Mastrángelo — A — Elisabeth Fritz de Soldati.

Pedro Mendoza 1959-67 — 9,915 x 33,687, Edif. pesos 30,050 (Venta forzosa) — E — Hipólito Pérez — A — Santiago Mosto.

Potosí Nº 4356 — 8,66 x 51,05, Edif. pesos 13.500 (Venta forzosa) — E — Antonio Médici — A — Soc. Carlos Botelli y Cía.,

Pola Nº 248 — 8,66 x 43,30, Edif. pesos 8.550 (Venta forzosa) — E — Victoria Di Leo de Voltura — A — Emilio Gazo y Pablo Veltuna.

Rivera Nº 1961 y 1970 — 8,66 — 10,00 — 29,20 — 25,01, Edif., pesos 2.550 (1/6 parte proindivisa).

E — Napoleón Genaro Mignogana y Di Lecce — A — Angel Cayetano Mignogana y Di Lecce.

San Salvador Nº 5928 — lote 8 manz. 20 — 8,66 x 31,52, Edif., pesos 6,660.

E — Raquela Contese de Damonte — A — Alcide Ascensión y Zoé Elizabeth Pelli de Ascensión.

Serrano Nº 696 y 698 — esquina Velazco 902 y 906 — 12.202 — 11,838 — 12,539 — 13,620, Edif., pesos 35.910.

E — Juan Parisi — A — Alfredo Viola.

Territorios Nacionales

Pampa

Sección III — Frac. B — parte del lote 15 — mide 348,500 metros cuadrados, pesos 2.800.

E — Catalina Menvielle — A — Constantino Alvarez González.

Colonia Alta Italia — manz. 13 — solar B — mide 15 x 50, pesos 1.300.

E — José Oggero — A — Joaquín Diéguez.

Sección III — Frac. B — parte del lote 15 — mide 348,500 metros cuadrados, pesos 2.788.

E — Catalina Menvielle — A — Eustaquio S. Menvielle.

Sección III — Frac. B — lote 15 parte — H. 60, A. 70, C. 77, pesos 5.000.

E — Carmen Menvielle — A Eustaquio Santiago Menvielle.

Pueblo «Macachín» — Sección III — Frac. B — lote 18 — manz. 23 — Solar C — mide 1.800 metros cuadrados, pesos 1.330, (donación).

E — Francisco Somoza — A — Josefa Somoza de Avalo.

Colonia «Atreuco» — Chacra 11 parte — H. 25.

Colonia «Atreuco» — Chacra 12 parte — H. 10, A. 70, todo en pesos 8.000.

E — Lucas Ramos — A — Severino M. Cha.

Río Negro

Sección VI — Frac. C — parte del lote 11 — H. 2.500, pesos 25.000.

E — Eulogio Olivera (suc.) — A — Leonardo Alzueta.

Chubut

Colonia Chubut — parte de la Chacra 205 A. — H. 22, pesos 6.200.

E — Guillermo Vaughan y Maris Davies — A — Alvaro Velasco.

Trasmisión por causa de muerte

Bacacay esquina Asunción — lote 1 manzana K — 17,32 x 43,30, pesos 5.500.

Suc. Alfredo y Rosa Saraccino — H Domingo Saraccino.

Peruti Nº 2370 — 6,92 x 19,05, Edificado, pesos 12.700.

Suc. Carlos Bayardi — H — Dominga Rosoli de Bayardi.

California Nº 293 — 8,66 x 27,71, Edif., pesos 9.000.

Suc. Juan Castellano — A — Rosa y Elisa Castellano y Gómez y Calixta Gómez.

Estados Unidos Nº 1238 al 48 — 13,43 x 84,07, Edif., pesos 40.000.

Suc. Justa Mariño de Wilson — H — Jorge Alberto, Guillermo Francisco, Sara, María Justa, Eduardo Anastasio, Arturo, Rita Alicia, Ricardo Diego y Juan Enrique Wilson y Mariño.

Gorriti Nº 3345 — 8,66 x 43,32, Edificado, pesos 20.800.

Suc. Santiago Salle — A — Claudia Corti de Salle y Ana Claudia Salle y Corti.

Resumen

Capital — Transferencias de dominio por acto entre vivos — Fincas: 25, en pesos 347.566,00 moneda nacional.

Territorios — Transferencias de dominios por acto entre vivos. — Fincas: 9, en pesos 52.918,00 moneda nacional.

Total — Fincas 34: en pesos 400.484,00 moneda nacional.

Capital — Transferencias de dominio por causa de muerte — Fincas 5: en pesos 88.000,00 moneda nacional.

Total general de fincas 39: en pesos 483.484,00 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, 1913 el Indice General de 1910, y Febrero, a Abril de 1914. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Mayo de 1913. El de los posteriores es de $ 2.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2509. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Agencia A. Esmeralda 482.

El día 8 de Marzo, a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de todas clases y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 28 y 29 Febrero, 1, 2, 3, y 4 de Marzo. Orden de venta del 8 al 15 de Marzo inclusive, alhajas.

Día 16: máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, máquinas de coser, armas, pianos, pianolas y bicicletas.

Día 17: instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared.

Día 18 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — El secretario.

v-18 marzo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otras de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 - Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 20. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibídem

Correcciones a anteriores

Banco Constructor Argentino

Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1916.

Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de marzo de 1916, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Presidente, Vicepresidente, un Vocal y un Suplente por tres años en reemplazo del Vocal señor José Rezzano que fué electo Presidente y de los señores José Castiglioni y Francisco Fresone, que terminan su mandato; Protesorero y un vocal por dos años en reemplazo de los señores Clemente D. Bordenave y Pablo B. Claverie, que renunciaron: Síndico titular y dos Síndicos suplentes por un año en reemplazo de los señores Carlos D. Tyler, David Cauneille y Alfonso Boude.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que posean. — Buenos Aires, Marzo de 1916. — J. Rezzano, presidente. — A. Ferrero, secretario.

Nº 946-v-23 marzo.

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 15 de Marzo de 1916

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se verificará el **15 de Marzo de 1916, a las 4 de la tarde, en su local de la calle Reconquista 157, Buenos Aires.**

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al Ejercicio de 1915.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Nombramiento de cuatro Administradores titulares en reemplazo de los señores G. Fourvel Rigolleau, Alberto Chovet, Alfredo Lagache, y Enrique Becquerel, que han terminado su mandato, de tres Administradores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta el 11 de Marzo inclusive.

25 Enero — Nº 607-v-15 marzo.

Nuevas Convocatorias

Banco de España — Buenos Aires
Suipacha 40

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que se efectuará en el hall del diario La Razón, Avenida de Mayo número 760, el día 18 de Marzo próximo, a las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio 1915.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Renovación total del directorio y elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, se requiere depositar las acciones en la gerencia de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la verificación del acto. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1916. — El Secretario.

Nº 963-v-18 marzo.

La Compañía Textil Sud Americana

Convocatoria

El Directorio, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Lavalle 477, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes a los Ejercicios 1913 y 1914.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, salientes.

4º Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores Hugo Barelli, fallecido y Emilio Belgiorno, cesante.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente, para el ejercicio 1915.

6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1916. — Antonio Ferrini, Secretario.

E. 3 Marzo — Nº 960-v-25 marzo.

Compañía de Navegación «Santiago Lambruschini Lda.»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se invita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 31 de marzo corriente a las 3 p.m., en el local Bartmé. Mitre 226 (piso 3º) para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Nicolás Martelli (Serie A.) y del señor Enrique Jacobs (Serie B.) y de un suplente en reemplazo del señor G. R. Edwards (Serie C.).

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones, o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la Secretaría Bartolomé Mitre 226 (piso tercero).

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

Compañía de Navegación «Santiago Lambruschini Lda.»

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo corriente a las 3 1/2 p.m., en el local Bartolomé Mitre 226 (piso 3º) para tratar la siguiente

Orden del día

Autorizar al Directorio para vender sin limitación de precio y en las condiciones que estime convenientes, los vapores y buques de la Compañía.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la Secretaría Bartolomé Mitre 226 (piso 3º). El Directorio.

3 Marzo. Nº 968-v-31 marzo.

La Belga Americana

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Marzo corriente a las 3 p.m., en el local calle Bartolomé Mitre 225 (piso 3º) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria, del dictamen del Síndico; consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1915.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que deberán depositar previamente sus acciones o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 225 (piso 3º), por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para al Asamblea.

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

3 Marzo. Nº 967-v-30 marzo.

Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 27 de Marzo corriente a las 3 p. m., en el local Bmé. Mitre 225 (6º piso), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar previamente sus acciones, o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, con, por lo menos, tres días de anticipación al fijado para la misma, en la Secretaría calle Bmé. Mitre 225 (6º piso).

Otra: Tanto el Balance como la memoria, se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 3 marzo Nº 964-v-27 marzo.

«The River Plate Quebracho Co.»

Sociedad Anónima

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Marzo, en su local social, calle Bmé. Mitre 225 (6º piso) a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Remuneración al Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle Bmé. Mitre 225 (6º piso).

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 3 Marzo. Nº 966-v-29 marzo.

«Fomento Territorial Sud - Americano»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Marzo, a las 3 p.m., en el local social, calle Bmé. Mitre 225 (6º piso), con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones, para poder asistir a la Asamblea, o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la Secreatría, Bmé. Mitre 225 (6º piso).

Nota: Tanto el Balance como la memoria, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 3 Marzo. Nº 965-v-28 marzo.

Convocatorias Anteriores

Buenos Aires, Febrero 9 de 1916.

Atento lo dispuesto por los artículos 22 y 25 de la Ley de Elecciones Nacionales de Febrero 13 de de 1912, (Nº 8871),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Convócase al Pueblo de la Capital Federal para el día Domingo 2 de Abril próximo, con el objeto de que proceda: 1º a la elección de cuarenta y cuatro electores de Presidente y Vicepresidente de la República; 2º a la elección de once Diputados al Honorable Congreso de la Nación, en reemplazo de los ciudadanos Marcelo T. de Alvear, José L. Cantilo, Enrique Dickman, Luis María Drago, Vicente C. Gallo, Juan B. Justo, Fernando Saguier, Delfor del Valle y Estanislao S. Zeballos, que terminan su mandato el día 30 de Abril próximo, y de los ciudadanos: Alfredo L. Palacios y Lauro Lagos, que renunciaron y cuyos mandatos terminaban en la misma fecha.

Art. 2º De conformidad con lo prescripto en los artículos 55 y 58 de la mencionada ley, cada elector votará por treinta electores de Presidente y Vicepresidente de la República y por ocho Diputados, colocando en un mismo sobre las listas de los candidatos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — Miguel S. Ortiz.

v-2 abril.

Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires

Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.

Se previene a los señores socios de la Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires, que una Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar el día miércoles 15 de Marzo de 1916 a las 3 1/2 p.m., en el local social, calle Reconquista 375, con la siguiente orden del día:

Proyecto de modificaciones a los estatutos.

Nota: Un ejemplar de las modificaciones proyectadas será enviado a cada socio. — El Secretario.

2 Marzo. Nº 957-v-15 marzo.

«St. George's College» Ltd.

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, piso 3º, el día Lunes, 13 de Marzo, a las 2 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de Presidente, cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio del Secretario, Bartolomé Mitre 370, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

E. 1º Marzo. Nº 943-v-13 marzo.

Empresa Eléctrica «San Carlos de Bolívar»

(Sociedad Anónima)

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 2 de Marzo a.c., se cita a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1916, a las 4 p.m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al primer Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del primer Ejercicio.

3º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1916. — El Directorio.

E. 1º Marzo. Nº 950-v-20 marzo.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Marzo próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el salón principal del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Facultar a la Cámara de la Bolsa para que, con carácter general o excepcional, reduzca o suprima la cuota de ingreso de los socios. A tal fin, propone la Cámara el siguiente agregado al artículo 11 del Reglamento General: La Cámara de la Bolsa, podrá reducir o suprimir temporalmente la cuota de ingreso. La apreciación de la oportunidad de tal medida, así como su aplicación con carácter general o limitada a determinadas personas o gremios, quedará librada al prudente árbitrio de la Cámara.

3º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa en reemplazo de los señores: Santiago Capdepont, (artículo 32 de los Estatutos, inciso socios); Adolfo A. Acevedo (inciso Comisionistas de Bolsa); Juan Chapar (inciso 1º); Luis E. Zuberbühler, (inciso 2º); Alfredo Hirsch, (inciso 5º); Jorge C. Dickinson, (inciso 7º); que han terminado su mandato.

4º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: tres socios, tres Comisionistas de Bolsa y 12 socios correspondientes a los incisos 1º — 2º — 3º — 4º — 5º — 6º — 7º — 9º — 10. — 11. — 12. y 13. del citado artículo.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, deberán hallarse presentes en la Asamblea 400 socios por lo menos, para que pueda tratarse el segundo punto de la orden del día. — Buenos Aires, Febrero de 1916. — El Presidente.

Nº 952-v-15 marzo.

Lavadero y Tintorería de Flores

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, para la décima-quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1916, a las cuatro p. m., en el local de la Sociedad, calle Suipacha 541:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Ba-

lance correspondiente al 14º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915, y resolver sobre la aplicación de los beneficios líquidos obtenidos.

2º Elección de un Director efectivo y dos Suplentes.

3º Nombramiento del Síndico por el término de un año.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 13, c, de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar en manos del Director sus acciones, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, a fin de poder tomar parte en las deliberaciones y resoluciones de la misma. —Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. —El Directorio.

E. 1º Marzo Nº 951-v15 marzo.

«Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca»

Se convoca a los señores Accionistas de ésta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1916, a las tres pasado meridiano, en Allen F. C. S., en el local de la Bodega, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General del Ejercicio de 1915.

2º Elección del Síndico, del Tesorero-Secretario y de dos Vocales-Suplentes. — Agustín Bardi, presidente.

E. 29 Febrero. Nº 938-v-18 marzo.

La Positiva

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 16 de Marzo a las 4 de la tarde, en el local social, calle Sarmiento 364, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondiente al ejercicio XIX terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores por dos años, un Síndico Titular y dos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 23 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1916. — El secretario.

E. 26 febrero — Nº 933-v-16 marzo.

Sociedad Española de Beneficencia

Segunda Convocatoria

Se previene a los señores socios, que no habiéndose inscripto número suficiente con el fin de celebrar la 47º Asamblea General Ordinaria convocada para el día 27 del corriente mes de Febrero, tendrá lugar el próximo Domingo 5 de Marzo, en el Hospital Español, a las dos de la tarde con el número de socios que asistan, debiendo proveerse de la boleta de entrada, en la Secretaría sita en el mismo Hospital, desde las 9 de la mañana a las cinco de la tarde, todos los días hábiles, hasta el día 4 de Marzo inclusive, víspera de la Asamblea.

Orden del día:

1º Lectura y discusión de la memoria administrativa correspondiente al año 1915.

2º Nombramiento de dos delegados de la Asamblea, que deben, autorizados por el Señor Inspector de Justicia, aprobar y firmar el acta, en unión del directorrio.

3º Elección de tres socios para la Comisión Revisora de las Cuentas.

4º Elección de nueve socios para la Comisión de Presupuestos.

5º Elección de nueve socios para la constitución de jurado.

6º Elección de cinco vocales para conclusión de su período, y seis suplentes de vocal (cinco por haber terminado su período, y uno por haber reemplazado al vocal señor Carrera que renunció) y completar así el número de suplentes exigidos por los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — El Secretario.

Estatutos

Art. 13. Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos se requiere ser Socio con un año de antigüedad.

Art. 22. No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio a los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota: La justificación a que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota.

26 Febrero. — Nº 928-v-4 marzo.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Créditos, Ltd,

Tucumán 531

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar las Asambleas el 25 de Febrero corriente, por no haber concurrido el número de accionistas que establecen los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en su local social, Tucumán 531, el día 10 de Marzo de 1916, a las 4 y 30 de la tarde, en la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el mismo día, y en el mismo local, después de efectuarse la Asamblea Ordinaria, para tratar los siguientes asuntos en

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; dos directores suplentes, uno por tres años y otro por un año; y Síndico, titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Asamblea General Extraordinaria

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a las Asambleas, los señores accionistas, deberán retirar tarjetas de entrada, que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — Mariano Otero Atucha, vicepresidente en ejercicio. — Eduardo Navarro, gerente.

Nº 926-v-10 marzo

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil

«Dorado»

341 Lavalle — Escritorios 329 y 330

Asamblea General Extraordinaria

No habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el artículo 29 de los Estatutos, se convoca nuevamente a Asamblea, segunda convocatoria, para el día 9 de Marzo en el local de la Sociedad a las cuatro pasado meridiano

Orden del día:

1º Compulsión al pago de sus deudas con la Sociedad, a los accionistas deudores según el inventario constitutivo de la Sociedad.

2º Reducción del capital y cancelación de las acciones correspondientes, debiendo repartirse el dividendo de disminución y en los plazos y forma que establezca el directorio.

3º Autorización al Directorio para compensar con el dividendo a repartirse, las deudas de los accionistas y cancelar las acciones dadas en caución de esas deudas.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos del artículo 26 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 4 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1916. — Arturo Dorado, presidente.

Nº. 927-v-9 marzo.

«La Ibero Platense»

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Segunda convocatoria

No habiendo alcanzado el depósito de acciones el número que exigen nuestros Estatutos, de acuerdo con el artículo 19, la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 26 del corriente, queda transferida para el Miércoles 15 de Marzo próximo, a las 3,30 pasado meridiano, en el local social, Lima 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general correspondiente al 5º ejercicio y reparto de utilidades.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, y procedan como escrutadores.

3º Elección de tres Directores por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y de tres Directores suplentes por por un año.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1916. — El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada.

25 Febrero — Nº 916-v-19 marzo.

«Cooperativa de Irrigación Limitada»

1ª Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 15 del mes de Marzo, a las 4 p.m., en la calle Balcarce Nº 278 (primer piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración del Balance, memoria del Directorio e informe del Síndico.

2º Consideración del Reglamento de riego.

3º Reforma del artículo 14 inciso b) del Estatuto, agregando la facultad de hipotecar y emitir debentures, y suprimir la primera parte del Inciso K, del artículo 14 y de todo el artículo 20.

4º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y suplente en reemplazo respectivamente de los señores Ingenieros Humberto Canale, José A. Marcet, Doctor Aquiles Gareiso, Ezio Bellelli, Ingeniero Eduardo Huergo, Carlos de Tomasi.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los poderes pueden ser registrados hasta el mismo día de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — El Directorio.

E. 24 Febrero. Nº 909-v-14 marzo.

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance general, dividendo activo e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro directores por dos años.

3º Elección del Síndico y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 16 de Marzo de 1916, a las 3 de la tarde.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 13 de Marzo p. v. como lo prescribe el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — E. M. Lavigne,. Secretario.

E. 24 Febrero. Nº 910-v-16 marzo.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

Asamblea General de Socios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios varones, mayores de 18 años y con uno de antigüedad en la Asociación, para celebrar Asamblea General el Domingo 5 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en la casa social, Entre Ríos y Alsina, con objeto de proceder a la elección de 168 Delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados existentes el 31 de Diciembre de 1915.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar desde el 15 de Febrero inclusive, desde las 9 a. m. a 7 p. m. los días hábiles y de 9 a 12 a. m. los festivos, en la Secretaría social, Moreno 1183, el comprobante que dispone el artículo 44. Buenos Aires, Febrero de 1916. — Fernando García, Presidente. — M. Rey, Secretario.

E. 23 Febrero Nº 903-v-4 marzo.

Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga»

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Lunes 13 de Marzo próximo a las 4 p. m., en la Administración, calle Balcarce 278, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares, dos Suplentes, un Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados, deben depositarse en la Secretaría del Directorio, hasta el 10 de Marzo para poder asistir al acto. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — El Directorio.

E. 23 Febrero Nº 902-v-13 marzo.

«Casa Escasany»

Sociedad Anónima

Joyería y Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el 13 de Marzo próximo, a las 9 de la noche, en el local de la Sociedad (Perú esquina Rivadavia), para ocuparse de la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección por el plazo reglamentario de dos Directores, en reemplazo de los señores Santiago Brusa y Ricardo Remondini, que terminan su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos señores Accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la asamblea los Accionistas de las Series A. B y C., que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que le corresponden. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — V. Colominas, Subgerente.

E. 23 Febrero Nº 901-v13 marzo.

Guillermo Johnston y Cía.

Sociedad Anónima Introductora

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1916, en el local de la Compañía, calle Sarmiento 487, a las dos pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Presidente, Vicepresidente y Director Gerente para el año 1916.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 21 Febrero de 1916. — El Presidente.

Nº 892-v-11 marzo.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo a las diez de la mañana, en el local social, Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad.

2º Designación y facultades de los liquidadores.
Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — El Gerente.
22 Febrero Nº 895-v-11 marzo.

———

«Sociedad Mensajeros de la Capital»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Marzo del corriente año, a las 5 p. m., en el local de la Administración, calle Bmé. Mitre 475, (2º piso), para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio 1915.
2º Elección de dos Directores Titulares, uno por tres años y otro por un año, y de dos suplentes.
3º Elección de un Síndico y un suplente, de Síndico para 1916.
4º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, apra concurrir a la Asamblea, deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.
E. 21 Febrero Nº 877-v-14 marzo.

———

«The River Plate»

Compañía Internacional de Seguros Generales
Convocatoria:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1916 a las 3 p. m. en el local de la Compañía, Bernardo de Irigoyen número 17.
Orden del día:
1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Sesión.
Para poder asistir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Compañía sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión y retirar la boleta de entrada. (Artículo 17 de los Estatutos.). — El Secretario.
Nº 865-v-9 marzo.

———

Sociedad Argentina de Edificación. — Buenos Aires.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 10 de Marzo próximo a las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 728, para resolver sobre la siguiente:

Orden del día

1º Memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 8º ejercicio.
2º Aplicación y distribución del saldo de beneficios.
3º Elección de 3 Directores titulares por tres años y de uno por un año.
4º Elección de 3 Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, todos por un año.
5º Designación de dos señores Accionistas, para que, en unión de los señores Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.
Nota: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. (artículo 30 de los estatutos). — Buenos Aires, Febrero 18 de 1916. — El Directorio.
E. 18 Febrero Nº 866-v-10 marzo.

———

«Fruticola Argentina»

Sociedad Anónima en liquidación
Buenos Aires

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 3 de Marzo de 1916 a las 5 p.m., en el local de la Sociedad calle Venezuela 610-14.
Orden del día:
Adoptar las medidas que se consideren oportunas, en vista de la resolución de al Inspección General de Justicia, en lo que respecta al nombramiento de liquidadores, efectuado en la Asamblea del 26 de Noviembre de 1915.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación (Art. 27 de los Estatutos).
Siendo ésta, la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran (artículo 26 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 18 de 1916. — Ricardo Illa, presidente.
E. 18 Febrero. Nº 857-v-3 marzo.

———

Empresa Constructora

Alberto Prunieres y Cía. S. A.
Sociedad Anónima

Escritorio, calle Australia 955

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de la «Empresa Constructora, Alberto Prunieres y Cía. Sociedad Anónima», a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1916, a las 4 p. m., en el local social, de la calle Australia 955, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1915.
2º Reforma de los Estatutos.
3º Reducción del Capital Social.
4º Emisión de Debentures.
5º Remuneración del Directorio.
6º Nombramiento de Directores y Síndicos.
7º Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta que deberá levantarse. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1916. — El Directorio.
E. 18 Febrero — Nº 853-v-11 marzo.

———

La Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la misma, calle 25 de Mayo 189, el día 10 de Marzo próximo a las tres y treinta pasado meridiano, para tratar la siguiente
Orden del día:
Elección de dos miembros del Directorio y de los síndicos titular y suplente, respectivamente, que renunciaron.
Art. 39: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para tener el boleto de entrada, en el cual determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1916. — El Presidente.
17 Febrero Nº 851-v-10 marzo.

———

Empleados de Aduana
Asamblea ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1916 a las 9 p. m. en el local de la sociedad, Balcarce Nº 278, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente.
3º Integración del Directorio de los titulares y suplentes por expiración del mandato de los actuales miembros y por el término que indica el artículo 21 de los Estatutos.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para poder tener derecho de asistencia a la Asamblea, es necesario depositar las acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Presidente.
E 16 Febrero — Nº 836-v-3 marzo.

———

Compañía Nacional de Construcciones

El Directorio de esta Sociedad en su Sección del día 3 de Febrero corriente, ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos Sociales, convocar a los señores Accionistas, a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 9 de Marzo, a las 4 p. m., en el local, calle Charcas Nº 672, para votar la siguiente,

Orden del día:

1º Tratar sobre la conveniencia de liquidar la Sociedad, a cuyo efecto el Directorio expondrá a la Asamblea los fundamentos de esa preposición.
2º Autorización del Directorio para proceder a la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 35 de los Estatutos Sociales.
De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar, en las oficinas de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones, doce días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener las boletas de entrada. La Asamblea se considerará válidamente constituída, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, con la presencia de Accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones emitidas.
El Directorio hace saber a los señores Accionistas, que si la Asamblea no pudiera realizarse por falta de número, se verá en la necesidad de tomar otra determinación tendiente a salvar su responsabilidad. — El Gerente.
E. 8 Febrero — Nº 753-v-8 marzo.

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.
Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.
Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.
Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre
Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.
Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.
Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908
La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.
El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA CLARA

(Sociedad Anónima)

Escritorio: Cangallo 627

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 14 de Diciembre de 1905

Balance general al 31 de Diciembre de 1915

Aprobado sin modificación en la Asamblea celebrada el 14 de Febrero de 1916

ACTIVO		$ m/n
—		—
Molino «La Clara»		284465 10
Molina «Colonias del Sud»		120000 —
Banco de Olavarría		24029 69
Banco de la Provincia de Buenos Aires (Olavarría)		3068 98
Banco Británico de la América del Sud		3696 63
Caja en Olavarría		9201 71
Caja en Buenos Aires		2421 64
Letras a cobrar		4325 05
Cuentas Corrientes (saldos deudores)		234139 02
Varios deudores (en Buenos Aires)		13486 57
Deudores en Gestión		26498 99
Seguros (correspondientes a 1916)		4200 —
Muebles y Utiles en Olavarría		15140 50
» » » Buenos Aires		933 45
Bolsas (existencia)		9837 —
Máquinas e Implementos Agrícolas (existencia)		485 80
Trigos y Derivados (existencia en Olavarría)		46347 50
Trigos y Derivados (existencia en Buenos Aires		3258 50
Gastos Generales (existencia)		819 —
Acciones en Depósito		30000 —
		836355 13
PASIVO		$ m/n.
—		—
Capital: autorizado, subscripto e integrado:		
2000 acciones ordinarias de $ 100 c/u.. $	200000	
3000 acciones preferidas de $ 100 c/u.. $	300000	500000 —
Cuentas corrientes (saldos acreedores)		123859 93
Dividendos a pagar		5105 —
Amortización maquinarias		25000 —
Fondo de reserva		39077 22
Acciones del directorio		30000 —
Canancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior.. $	13162 84	
Beneficio del presente ejercicio .... $	100150 14	113312 98
		836355 13

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
—	—
Interes	6510 56
Seguros	5486 04
Comisiones	2446 99
Gastos generales	72924 90
Utilidad líquida	113312 98
	200681 47
HABER	$ m/n
—	—
Saldo del ejercicio anterior	13162 84
Alquileres	210 30
Bolsa	8033 83
Trigos y derivados	179274 50
	200681 47

Eduardo Zimmermann, presidente. — José González, secretario. — Juan Reibaldi, tesorero.— León E. Basavilbaso, tenedor de libros.— Vº. Bº.:Eduardo U. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

N. 962-v-3 marzo.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Domiciliada Calle Tacuarí Nº 653. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fechas 19 de Diciembre de 1906 y Noviembre 3 de 1910

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1915

PASIVO	$ oro	papel
Obligaciones hipotecarias en cartera	174000 —	
Adquisición de la industria, patentes y derechos	158000 —	
Terrenos, edificios y desvío F. C.	588146 98	
Maquinarias, herramientas, hornos y anexos, muebles y útiles	782822 78	15287 28
Carros, caballos y guarniciones		9360 —
Materias primas, combustible, materiales de construcción fabricación, embalaje	3716 72	746110 42
Caja, Bancos y deudores en cuenta	20 12	242352 07
Acciones en depósito y títulos	50000 —	661 20
Cuentas a liquidar	53389 22	543169 47
Productos fabricados		405451 42
Conversión	274206 30	
	2084302 12	1962391 86

PASIVO	$ oro	papel
Capital autorizado, subscripto y realizado	750000 —	
Obligaciones hipotecarias al 8 % interés anual	750000 —	
Fondo de reserva legal	8651 20	
» » amortización	226779 52	
» » previsión	25000 —	
Directores, acciones en depósito	50000 —	
Letras a pagar		432541 41
Acreedores	273871 40	89317 36
Cuentas a liquidar		817336 95
Conversión		623196 14
	2084302 12	1962391 86

G. Fourvel Rigolleau, presidente. — E. Texier, gerente.—G. A. Bruno, contador — M. A. Avellaneda, síndico

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 969-v-3 marzo.

VALENTIN SANTA MARIA Lda.

Sociedad Anónima

Rivadavia 875

Banco de Hipotecas Edificación y Ahorros
Casa Fundada en 1890

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913.

Capital Inicial	$	500000 —
» Subscripto	»	203000 —
» Realizado	»	64738 —

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1915

DEBITO	$ m/n
Acciones a subscribir	297000 —
Accionistas (cuotas impagas)	138262 —
Muebles y Utiles	6374 61
Derecho de Llave	114000 —
Gastos de propaganda	2265 30
Descuentos	36 —
Sueldos	1165 —
Gastos Generales	2312 40
Caja	3105 48
Ganancias y Pérdidas	25220 01
	589770 80

CREDITO	$ m/n
Capital inicial	500000 —
Acreedores varios	85925 80
Comisiones	3845 —
	589770 80

D. F. Brunati vice-presidente.—Valentín Santa María director general.—C. Menéndez, contador.—M. A. Molina, síndico.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 961-v-3 marzo.

CREDITO CONSTRUCTOR

Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones

Autorizada por Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1911

Perú 69 — Buenos Aires

Capital Autorizado	$ m/n	500.000 —
» Inicial	» »	500.000 —
» Subscripto	» »	444 400 —
» Realizado	» »	293.665 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones	55600 —
Accionistas	150735 —
Caja y Bancos	3137 68
Préstamos Hipotecarios	242800 —
Propiedades	23191 50
Comisiones, Muebles y Utiles, Honorarios, Gastos Generales y Gastos de Viaje	23277 50
Certificados de Acumulación.	568704 31
Efectos a Cobrar	29421 05
Organización e Instalación	13571 69
Existencia de Material, Maquinarias, Patentes Bianchi y Forlivesi	85554 58
Cuentas Varias	11376 38
	1207369 69

PASIVO	$ m/n
Capital Inicial	500000 —
Cuotas de Ingreso, Alquileres e Intereses	5991 03
Capital Subscripto en Certificados de Acumulación	592400 —
Construcciones	14167 40
Dividendos a pagar	11941 50
Fondo de Reserva	1534 32
» Pensiones y Jubilaciones de Empleados	2016 95
Cuentas Varias	79318 44
	1207369 69

Buenos Aires, 31 de Enero de 1916

E. Zorrilla, vicepresidente. — Eduardo Wallemacq, secretario.— Santiago J. Agustini, gerente. — L. Lamuraglia, contador.—G. Alonso, síndico.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

N. 947-v-3 marzo

LE COURRIER DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes 549

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 12 Abrril 1911

Capital autorizado	$ c/l	600000 —
» subscripto	» »	500000 —
» integrado	» »	498830 —

Balance general cerrado al 31 de Diciembre de 1915

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General ordinaria de Accionistas del 19 de Febrero de 1916 y publicado con arreglo al Artículo 55 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

ACTIVO	$ c/l
Acciones	100000 —
Accionistas	1170 —
Bancos	90780 36
Caja Administración	1000 —
Título del diario « Le courrier de la Plata»	500000 —
Muebles y útiles	1 —
Títulos varios	17883 50
Deudores	14721 45
Depósito de acciones	35000 —
	760556 31

PASIVO	$ c/l
Capital	600000 —
Acreedores	6496 20
Cuentas a pagar	4638 95
Fondo de previsión	68107 02
Fondo de reserva	9368 34
Dividendos a pagar	755 —
Depositantes de acciones	35000 —
Ganancias y pérdidas —utilidad líquida	36140 80
	760556 31

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DICIEMBRE 1915

DEBE	$ c/l
Gastos generales	19571 47
Gastos de explotación del diario	163158 07
Comisiones varias	14134 11
Pasado a fondo de previsión	10000 —
Amortizacion a la cuenta Muebles y útiles	1780 —
Utilidad	36140 80
	244784 45

HABER	$ c/l
Producto explotacion del diario	241370 45
Intereses	3414 —
	244784 45

G. Fourvel Rigolleau, presidente.—R. Tobler, contador.—J. Coqueugniot, síndico

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 955-v-4 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación para la publicación del Diario de Sesiones volante y el permanente; las Ordenes del Día, publicaciones de la Comisión de Presupuesto, folletos, etc., para el día 20 de Marzo del corriente año, a las 3 p. m., la primera, y a las 4 p. m., la segunda.

Los modelos pueden verse en la División Administrativa de la H. Cámara, todos los días de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1916. — Carlos G. Bonorino, secretario.

Base de licitación

Para la publicación del Diario de Sesiones volante en el período parlamentario de 1916.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de dos mil quinientos pesos moneda nacional, en el Banco de la Nación, a la orden del señor Presidente y del señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento.

Art. 2º La Presidencia de la Honorable Cámara, se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara, por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la H. Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Impresión

Art. 4º La impresión se hará en forma de cuaderno, en papel de diario, de acuerdo con el modelo sellado y firmado que se acompaña.

Art. 5º El tipo empleado será cuerpo 10 y sin interlínea para la parte oral y 8 sin interlínea para los documentos y redacciones.

Art. 6º La composición será a tres columnas medida 14, y cada columna contendrá 64 líneas de cuerpo 10, o su equivalente si hubiere cuerpo 8.

Art. 7º Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita, según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo.

Art. 8º En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etcétera, la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles, según las instrucciones que le dé la Secretaría.

Art. 9º La casa contratista deberá recibirse en la Oficina de Taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 10. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la Secretaría de la H. Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la Secretaría.

Tiraje

Art. 11. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquél en que se haya iniciado.

Art. 12. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel Manila, y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 13. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de 4 páginas), y cortados. Podrán ir solamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto

Art. 14. Exterior. La casa contratista entregará en la Sucursal del correo de la H. Cámara, los ejemplares correspondientes al exterior, (400) franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida del correo, en la siguiente forma: para el Uruguay y Bolivia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú los días de ferrocarril de combinación, y para las otras Repúblicas del Centro y Norte América y para Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 15. Capital. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares

correspondientes a la Capital, a las 7 a. m., del día de su publicación, determinado en el Art. 12, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que la Secretaría le hiciere respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 16. Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la Secretaría, a las 7 a. m., del día de su publicación, los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p. m., del mismo día.

Art. 17. Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la Secretaría.

Art. 18. Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1 y 1/2 a. m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la Oficina de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 19 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la tasa para el exterior.

Art. 20 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista, en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días para cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

Precio

Art. 21 Las propuestas se formularán dando precio separadamente por 20.000, 25.000 y 30.000 ejemplares. El precio se fijará por página y tanto de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, presupuesto, etc. — Cuando en la última página la composición no exceda de media página, se computará por media página.

Pago

Art. 22 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría a la presentación de los certificados correspondientes expedidos por la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que establezca la Secretaría

Penalidad

Art. 23 La casa contratista será pasible de una multa del 10 por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15. — Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días será facultativo de la Presidencia de la H. Cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 24 Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la Secretaría sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la Presidencia de la H. Cámara, sin perjuicio de hacer por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la Secretaría juzgue necesarias y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 25 Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión la casa contratista entregará a la oficina de Taquígrafos pruebas de galeras en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

Art. 26 Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración de depósito en su caso (artículo 3), aquélla reconoce en la Secretaría de la H. Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto, el competente certificado, autorizado por el Presidente de la H. Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 27 Las propuestas se harán en los formularios que serán entregados a los licitantes y se presentarán cerradas en el acto de la licitación el 20 de Marzo de 1916, a las 3 p. m.

Art. 28 El licitante cuya propuesta fuere aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Bases de Licitación

Para la impresión del Diario de Sesiones permanente en el período parlamentario de 1916.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación, los interesados deberán presentar un certificado de depósito de un mil quinientos pesos moneda nacional en el Banco de la Nación a la orden del señor Presidente y del señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento.

Art. 2º La Presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la H. Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras 1ª de 35 kilos la resma de 71 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el Diario de Sesiones volante, a dos columnas, medida 14, de acuerdo con el modelo sellado y firmado que se acompaña, excepto el papel que será del tipo expresado. Cada columna contendrá 61 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8. Los índices y el nomenclátor irán en cuerpo 8.

Art. 5º Dentro de los ochos días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de 2ª, y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pida. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa, y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. A los veinte días de recibir el último pliego autorizado de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de ejemplares

Art. 6º La edición será de mil quinientos ejemplares.

Precio

Art. 7º El precio se fijará por pliego de 16 páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclátor, leyes, tapas de papel de color de 40 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, y encuadernación a la rústica.

Pago

Art. 8º El pago de la impresión del Diario de Sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad

Art. 9º Si la casa contratista no cumpliere sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de 20 por ciento sobre el importe de cada tomo.

Art. 10 Para el caso que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (artículo 3), aquélla reconoce en la secretaría de la H. Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la H. Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 11 Las propuestas se harán en los formularios que serán entregados a los licitantes y se presentarán cerradas en el acto de la licitación el 20 de Marzo de 1916, a las 3 p. m.

Art. 12 El licitante cuya propuesta fuere aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Bases de Licitación

Para la impresión de las órdenes del día y demás publicaciones de la Honorable Cámara, en el período parlamentario de 1916.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación, los interesados deberán presentar un certificado de depósito de trescientos pesos moneda nacional, en el Banco de la Nación, a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la H. Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento.

Art. 2º La Presidencia de la H. Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte la propuesta que considere más conveniente o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la H. Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán al mismo formato y en los mismos tipos que el Diario de Sesiones permanente, según modelo de éste, firmado y sellado, y con una o dos columnas según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones, de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina que se computarán como las páginas anteriores.

Art. 5 La imprenta entregará en Secretaría pruebas de 2ª sin más demora que la indispensable para una rápida composición, aun en el caso de que los originales les sean entregados de noche.

Art. 6 La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos en el número que se le pidiere, dentro de las 24 horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las 48 horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de 20 por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 7 La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicaciones dentro de las 48 horas de entregados los originales y deberá entregar la publicación terminada dentro de las 48 horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 8 El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día, los folletos, y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenare, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 9 El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto, y por pliego de 16 páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro y no será alterado aun cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos columnas de números, etcétera. Cuando la composición no exceda de media página se computará media página.

Art. 10 El pago lo ordenará mensualmente la Secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomarán en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia imputable a la casa contratista a juicio de la Secretaría. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

Art. 11 Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3), aquélla reconoce en la Secretaría de la H. Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado autorizado por el Presidente de la H. Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 12 Las propuestas se harán en los formularios que serán entregados a los licitantes y se presentarán cerradas en el acto de la licitación el 20 de Marzo de 1916, a las 4 p. m.

Art. 13 El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

v-20 marzo

Policía de la Capital

Llámase a licitación pública para la provisión del forraje que necesita la Policía de la Capital, durante el segundo trimestre del año en curso. El acto tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo a las 3 p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia de los interesados que concurran. Pliegos de condiciones y demás datos a disposición de los interesados, en la citada División. — Moreno 1550. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916.

v-15 marzo

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar y hojalatería con destino a las dependencias Municipales, durante el primer semestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 11 del actual a las 10 y 30 a. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1916.

v-11 marzo

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a la 1 y 30 p. m., para proceder al blanqueo y pintura de todos los galpones y edificios del Lavadero Municipal, ubicado en la calle Caseros número 710, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.

v-13 marzo

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las dos p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de [illegible] en las siguientes calles: French entre Gallo y Billinghurst, Coronel Díaz de Las Heras a Cabello y Bulnes de Las Heras a Cabello, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.

v-13 marzo

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las 2 y 30 p. m., para la provisión de 250 toneladas de leña dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

—Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.— — v-13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo próximo a las 2 y 1/2 pasado meridiano para la impresión del Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al año 1915; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Expediente 30.837-D-1916. — Febrero 29 de 1916. — El secretario.

v-10 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de Combustibles con destino a las reparticiones Municipales, durante el primer semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 3 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Febrero 29 de 1916.

v-9 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de una chata automóvil con destino a la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 2 y 30 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Febrero 29 de 1916.

v-9 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de harinas alimenticias con destino a la Sección Protección de la Primera Infancia dependiente de la Asistencia Pública, durante el primer semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 9 de Marzo a las 2 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Febrero 29 de 1916.

v-9 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de pescado con destino a los Hospitales Municipales, hasta el 30 de Junio del año en curso.

Tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, a las 10 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Febrero 24 de 1916.

v-9 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles con destino a la Asistencia Pública, durante el primer semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, a las 11 ante meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Febrero 24 de 1916.

v-9 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de cubiertas, cámaras y otros accesorios, con destino a los automóviles municipales en servicio, durante el corriente año.

Tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo a las dos pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1916.

v-3 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de gallinas y huevos, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, por los meses de Mayo a Diciembre del año 1916.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 27 de Marzo del corriente año a las 5 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Contaduría, los que están a disposición de los señores proponentes. —Oliva, Febrero 27 de 1916. — El Contador tesorero.

v-27 marzo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Extracto Estadístico de la República Argentina.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística (Edificio de la Aduana), hasta las dos pasado meridiano del día 3 de Abril próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El tiraje será de dos mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cien ejemplares en tela, y el resto a la rústica.

3º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

4º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, y aquella deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas desearе revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

5º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

6º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

7º Los ejemplares del «Extracto Estadístico» aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

8º Las propuestas deberán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Ministerio de Hacienda, el cinco por ciento del costo total de la obra.

9º Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

10. Las propuestas deben presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1916. — El Subdirector.

v-3 abril.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para el año de 1916.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones, que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior, en la columna denominada «Precios Unitarios», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las formulas usuales; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga él o los grupos presupuestados por una casa, deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva, cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cuál sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones y del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles, deberán encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días, desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial, que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que, dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios, dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria, que se haya hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados, no sean necesarios para los servicios, o que solamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo, ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de ésta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo éstas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, lo que, una vez habérse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 10 Las propuestas podrán ser por todos o parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sean en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en este artículo.

Art. 12 Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director General antes del día 10 de Abril a las 3 pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 10 de Abril a las 3 pasado meridiano en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente a tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor, adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Marzo .... de 1916.

v-10 abril.

Dirección General de Rentas Nacionales

Pliego de condiciones para la licitación de banderas nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de 290 banderas nacionales, de tres metros de largo, y 290 banderas nacionales de ochenta centímetros de largo.

Las banderas deberán ser confeccionadas de lanilla de color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo y media pulgada de circunferencia.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, y a la orden del Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda de la Nación, por valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de treinta días, desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional, y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Marzo próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3º piso derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno. — Inspector General.

v-24 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día Lunes 27 de Marzo próximo a las tres pasado meridiano, para la construcción de un edificio escolar en el terreno fiscal de las calles Franklin y Trelles, de acuerdo con los planos y presupuestos formulados por la Dirección General de Arquitectura.

Las propuestas deberán presentarse escritas a máquinas, por duplicado, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, y serán abiertas en presencia de los interesados el día expresado, a las tres pasado meridiano, en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña número 935, donde estará a disposición de los interesados el pliego de bases y condiciones. — El Secretario general.

v-27 marzo.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el día 27 de Marzo a las 3 p. m. para la provisión e instalación de un motor de 220 H. P. a petróleo de Comodoro Rivadavia, un dinamo de 4100 volts, un puente grúa y 4 interruptores de aceite de 10 K. W. de capacidad cada uno, en la Usina eléctrica de Campo de Mayo.

Por planos, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Andes 965, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-27 marzo.

Ministerio de Marina

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p.m., del día 3 de

Abril próximo para la instalación del servicio de incendio en los Polvorines de esta Repartición, cuya obra comprende trabajos de mampostería, herrería, hojalatería y pintura. Los pliegos de condiciones, y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría Principal. — Puerto Militar, Marzo 3 de 1916. — Francisco A. Senesi, Contador Principal.

v-3 Abril.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la provisión de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el presente año de 1916. Las propuestas, serán abiertas en el Despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 3 de Marzo del corriente año, a las 3 p. m., en presencia del Escribano general de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1916. — Arsenio E. Córdoba, Sub-director General de Inmigración.

v-8 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Abril de 1916, a las 3 y 30 p.m., para la provisión de un puente metálico de 125 metros de longitud, en 9 tramos. Las bases y condiciones de licitación y juego de planos se obtendrán en la Oficina de Compras de la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, 1er. piso. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — Julio Mallmann, secretario.

v-3 abril.

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de tres mil cincuenta toneladas métricas (3050) de cemento Portland. Se recibirá propuestas hasta el día diez (10) de Marzo de 1916, a las tres de la tarde.

Pliegos de condiciones, en la Oficina de Compras, Belgrano 124, primer piso. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1916. — Julio Mallmann, secretario.

v-10 marzo.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de válvulas y accesorios con destino a las Obras de la Capital Federal y Provincias, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo del corriente año a las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-16 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Abril de 1916, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, Secretario

v-24 abril.

Se llama a licitación para la construcción de la Cloaca Máxima Intermedia o sea del conducto de 2,50 metros de diámetro de enlace entre las Cloacas Máximas del Antiguo y del Nuevo Radio, el que partirá desde la calle Vieytes e Iriarte y seguirá hasta la cámara de enlace existente en la esquina de las calles San Francisco y Santo Domingo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos respectivos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo construir la obra con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de la Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1) uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 13 de Marzo próximo a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1916. — L. Celasco, prosecretario.

v-11 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de 26.180,500 toneladas métricas de cañería recta tipo liviano; 1.096,380 toneladas métricas de cañería especial tipo liviano; y 110,230 toneladas métricas de cañería especial tipo pesado, de hierro fundido; de acuerdo con el pliego de condiciones, y planillas que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo del corriente año a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-16 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) para adjudicar una concesión por ciento cincuenta mil metros cúbicos de arena que extraigan las dragas del Superior Gobierno de la Nación, en el Río Paraná, en el canal de los muelles en Puerto Rosario entre los arroyos Ludueña y Saladillo, entregados en tierra en las condiciones que se indican en el respectivo pliego.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de Marzo próximo a las 3 p. m. ya sea en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno (Buenos Aires), o en el Juzgado Federal del Rosario (Santa Fe), con el sellado correspondiente y ajustándose estrictamente a las bases de licitación y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar con dichas oficinas todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1916.

v-15 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el 15 de Marzo de 1916, a las tres pasado meridiano, para la provisión de compresor y acumuladores de gas, tubería y robinetería con destino a la transformación de una chata a vapor en balizador.

Los documentos respectivos pueden los interesados solicitarlos en la Inspección General de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 27 de 1916. —

v-15 marzo.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Juan O. Mazio en representación de su pupila la menor doña Luisa Mazio, ésta última en su carácter de hija natural del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Luis Mazio. Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — El Secretario.

v-13 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Filomena Martínez de López, por sí y en representación de sus hijos menores doña Magdalena, doña Jesús, don Ismael, don Alfredo Enrique y don Carlos Alberto López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de la Polocía de la Capital, don Juan Francisco López. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — El Secretario.

v-13 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha ed la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Carmen Méndez de Barrera, por sí y por su hija menor Dª María Isabel Barrera, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Comisario de Policía de la Gobernación del Río Negro, D. Segundo Barrera. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1916. — El secretario.

v-9 marzo

Por el término de ocho días a contar de la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Verónica Gusmeroli de Restelli, en su carácter de viuda del ex peón de la Escuela Naval Militar, D. José Restelli. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1916. — El secretario.

v-8 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Sofía Ruiz de Tabera, en su carácter de viuda del ex Guarda Cordillera don Felipe B. Tabera. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — El Secretario.

v-8 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Irene Jerez de Bengolea, por sí y en representación de sus hijos menores doña Isabel, don Pedro y don Juan Bengolea, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Anacleto Bengolea. —Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — El Secretario.

v-8 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Francisca Agre de Cardozo, por sí y en representación de sus hijos menores doña Delia Rosario y doña María Delfina Cardozo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Agente de la Policía de la Capital, D. Rosario Cardozo. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — El Secretario.

v-8 marzo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores M. Berard, Humberto Lami, Raimundo Malfert, J. Conforte, Ernesto Rojas, R. Torres Palacios, Matías Pasquariello Lastra, Raúl Mazza, Carlos F. Vick, Isabel Luque de Giménez y M. Rauski, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingresen en Tesorería General, el importe de los pasajes que les fueron facilitados en Europa al estallar la guerra, para regresar al país; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1916. — Los secretarios.

v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Juan B. Giberti, sucesor de J. Ferrari y Cía., para que dentro del improrrogable término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de 91 pesos 80 centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al fisco, por derechos aduaneros, y pesos 8 moneda nacional, por reposición de sellos; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1916. — Los secretarios.

v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Pedro S. Bustos, Ambrosio Barni, Bernardo Bruzzone, Carlos M. Campos, Justino A. Cabrera, Edelmiro Carrete, Alberto Coudamin, José M. Cabezas Julio Casares, Hernán Denks, Bernardo Dell'Oro, Jaime Damianovich, José M.LFebré, Méndez, Gilberto Fonseca, Florentino Ferreyra, León D. Olinés, Carlos Gauna, Raúl de Glinés, Nicanor Haza, Federico Holler, Martín N. Larrauri, Arturo Sabino Molonia, Ricardo Morillas, Erasto C. Mangudo, Rodolfo Obejero Lacroix, Guillermo A. Ovalles, Gabriel Oná, Adolfo E. Parrig, Domingo Paolantonio, Carlos Previde, Agenor Quinteros, Gregorio Rocha, Tiberio Robles, Oscar A. Ravagnán, Carlos P. Rodríguez, Miguel A. Salguero, y Hans Wilde, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General, las sumas que adeudan respectivamente en concepto de pasajes, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Rinaldo Baronti, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 443,28, importe que le fué abonado demás por las obras realizadas en la Escuela de Agricultura de Bell Ville, y pesos 154 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza a doña Elena Lascano Tegui, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de ciento veintiséis pesos oro ($ 126 o's), que adeuda por un pasaje que le fué facilitado en París para regresar al país, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75, de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1916. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Juan Coll, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 14,00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de su denuncia de irregularidades cometidas en la Dirección del Puerto de La Plata, que fué desestimada, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Miguel A. Aráoz, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 55,45 moneda nacional, que adeuda por con-

cepto de pasajes que le fueron otorgados por cuenta de sus haberes, y pesos 10 moneda nacional, por reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores J. y B. Modrenich, para que en el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, depositen en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 10,72 moneda nacional, que adeuden al Fisco, por multas y derechos aduaneros, y pesos 3 moneda nacional, por reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Francisco Mercado y Pacífico Mercado, para que conjunta o separadamente y dentro del término de ocho días comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formado, al primero como deudor principal, el segundo como fiador de éste, en concepto del valor de una encomienda postal extraviada y que la Dirección General de Correos indemnizó mediante el pago de la suma de cinco pesos a la señora Lola Andino de Alvarengo bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-3 marzo.

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza al señor Manuel Ferradás para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder al cargo que se le tiene formulado por la suma de pesos 61,60 moneda nacional, en concepto de pasajes, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-3 marzo.

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza al señor Roberto Iglesias Morales para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente comparezca ante la misma a responder al cargo que se le tiene formulado por la suma de pesos 6,65 moneda nacional en concepto de pasajes bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-3 marzo.

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza al señor Domingo Torres Frías para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente comparezca ante la misma a responder al cargo que se le tiene formulado por la suma de pesos 100,63 moneda nacional en concepto de pasajes bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-3 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Alejandro Balbuena, Ignacio Martínez, Gumersindo Martínez, Alejandro Nicolás, Mariano J. del Sol, Benito Malagrán, Silvestro Buenaventura, Francisco Cid, Ramón Perales, Francisco Arozarena, Augusto Aaitt, José F. Grillone, Ramón José Calivares, Blas Corcuel, Luis Capri, Gregorio Saavedra, Santiago Canter, Santiago Greggessi, Pedro Sayago, Ramón Tapia, Santiago Sunetti, Gabriel Albende, Bernardo González, Damián Moreno, Juan Prunello, Eugenio Chiaravallis, Elías R. Pereyra, Esteban Andri, Santiago Frassoni, Juan A. González, Sebastián Muruña, Juan P. Arando, Juan Alonso, Juan Alba, Santiago Bossio, Bautista J. Morales, Simón Etshiuts, Pedro M. Cambra, José L. Fontana, Juan Freies, Miguel Algune, Juan Young, José S. Argüello, Exequiel Alfaro, Antonio Lugo, Carlos N. Pavón, Francisco Toledo, José Bugnam, A. González Figueroa y Rafael Fernández Chica, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulados en concepto de diferencias de sueldos percibidos indebidamente en los meses de Enero y Febrero del año 1912, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

O-v-16 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a D. Manuel Echeverría, ex Secretario del Juzgado Federal del Rosario, para que dentro del término de diez días, presente en debida forma la rendición de cuenta Nº 1905/913, por pesos 8.000 moneda nacional, que le fué devuelta por deficiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

O-v-16 marzo.

Aduana de la Capital

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a D. Manuel García y a todas las personas que se consideren con derecho a un corte de género que le fuera secuestrado al referido García al desembarcar del vapor Inglés Hingland Brigade, oculto entre las ropas: que se ha dictado resolución en el expediente Nº 22, letra V., del presente año, imponiendo una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio de los derechos fiscales, bajo apercibimiento de si no comparecieran dentro del plazo de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a cancelar estos autos se tendrá por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. — Marzo 1º de 1916. — [illegible] Letrado, Jefe de Sumarios.

v-8 marzo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 4/1916 o 24 R o 66 A. o 25 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos número 4-1916

Marca, en cuadro NB; sin número; 20 tarros; vapor C. Rouge; paquete 4103; fecha de entrada Agosto 13 de 1913; marca, en diamante DD; sin número; 1 esqueleto; vapor El Uruguayo; paquete 4414; fecha de entrada Septiembre 28 de 1913; marca EBC; sin número; 130 esqueletos; vapor Salamanca; paquete 5911; fecha de entrada Diciembre 7 de 1913; marca HB; sin número; 1 bulto; vapor A. Zede; paquete 5411; fecha de entrada Noviembre 15 de 1914; marca EBC; sin número; 10 cajones; vapor Santos; paquete 5411; fecha de entrada Noviembre 17 de 1914; marca DP abajo 11; sin número; 21 esqueletos; vapor Hyanthes; paquete 5193; fecha de entrada Octubre 14 de 1913; marca SM; sin número; 1 viga, vapor Paso de Cuevas, paquete 5417, fecha de entrada Noviembre 12 de 1914; marca VK, sin número, 1 fardo, vapor Geyez, paquete 930, fecha de entrada Febrero 19 de 1913; marca CID, número 130, 1 cajón, vapor Lynorta, paquete 4255, fecha de entrada Agosto 22 de 1913; marca CID, número 106, 1 cajón, vapor Marfazán, paquete 4307, fecha de entrada Agosto 26 de 1913; marca BC, número 8643, 1 cajón, vapor El Cordobés, paquete 4330, fecha de entrada Agosto 28 de 1913; marca BC, número 7849, 1 cajón, vapor Silvia, paquete 4531, fecha de entrada Septiembre 13 de 1913; marca K, sin número, 1 bolsa, vapor Humaitá, paquete 5428, fecha de entrada Noviembre 14 de 1914; marca SM, sin número, 5 bolsas, vapor se ignora, fecha de entrada Noviembre 14 de 1914; marca SM, sin número, 1 barril, vapor se ignora, paquete 55423, fecha de entrada Noviembre 14 de 1914; marca en triángulo BFN, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete 5423, fecha de entrada Noviembre 14 de 1914; marca SM, sin número, 3 atados, vapor se ignora, paquete 5423, fecha de entrada Noviembre 14 de 1914. — El Jefe.

v-9 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondiente a la Nota de Rezagos Nº 82 o 17 o 100 A. o 8 D. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 205 de las ordenanzas.

Marca N. I. D. E. abajo Doc., sin número, Calidad 1, Envase fardo, Vapor K. Victoria, Paquete 4390, Fecha de entrada Noviembre 18 de 1915. — El jefe.

v-20 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel L. Jantús, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los esposos Rodolfo Andrés Viezca y Elisa Sayós de Viezca, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que por defraudación se les sigue, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, ler. piso.

Nº 195-v-24 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye a Hugo Speratti, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciera dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1916. — V. Quesada Pacheco, secretario.

Nº 183-v-20 marzo.

Ministerio de Guerra

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar Suplente, Teniente Coronel D. Angel Jerez Infante, se cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto, al conscripto Manuel Santos Torres, clase 1895, del Regimiento 18 de Infantería de Línea, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Distrito Militar número 61 (Santiago del Estero), a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción calificada. — Santiago del Estero, Febrero 22 de 1916. — Miguel C. Molinero, Subteniente, secretario.

v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar Suplente, Teniente Coronel D. Angel Jerez Infante, se cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto al Conscripto José L. Barrionuevo, clase 1893, del Regimiento 18 de Infantería de Línea, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Distrito Militar número 61 (Santiago del Estero), a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción calificada. — Santiago del Estero, Febrero 22 de 1916. — Miguel C. Molinero, Subteniente, secretario.

v-13 marzo

El Teniente Coronel D. Ernesto A. Day, Juez de Instrucción Militar, que suscribe, en virtud de ignorarse el domicilio del acusado, Subteniente D. Pedro Flores Pirán, por medio del presente edicto, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, desde su publicación comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar, con residencia oficial en el Comando de la 5ª Región Militar, a fin de prestar declaración indagatoria en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que al no hacerlo, en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como a tal haya lugar.

A la vez exhorto a las autoridades civiles y militares requiriendo se practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto a mi disposición. — Tucumán, Febrero 18 de 1916. — Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel Ernesto A. Day.

v-15 marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente J. 2197, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas de la jurisdicción de la Subprefectura de Quilmes que tiene las siguientes características: Eslora 2,85 metros, manga 0,93 metros y puntal 0,42 metros; construída de madera de cedro con cuatro chumaceras, pintada en su interior de cedro, los costados de barniz color ídem., y pintado de celeste el fondo y por fuera blanco los costados y celeste el fondo. En ambas proas y en la parte interna tiene fijados por medio de remaches dos chapitas de metal amarillo con las siguientes inscripciones: La 1ª; «The Shellben Folding Boat C.» Liverpool. Mitrelaven Feadas Englis y Foreing, Patents; y la 2ª; W. Roberts Lt. Launch y Boat Builder Chester.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-23 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente L. 10398, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa de tronco de árbol, entregada por el señor Jefe del Resguardo de La Cruz, a la Ayudantía marítima del mismo punto la cual fué hallada en el paraje denominado «Barra del Isoquí» sobre la costa del río Uruguay, y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5,27 metros, manga 0,55 metros y puntal 0,30 metros. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-23 marzo.

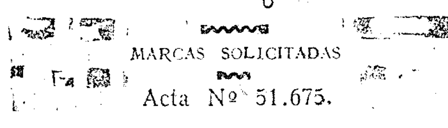
Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, recaída en expediente letra P. Nº 10938, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a dos canoas halladas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Posadas cuyas características son las siguientes: Sin nombre ni número, eslora 4,85 metros, manga 1,25, puntal 0,40, siete pares de curvas, dos tacos de madera dura y una bancada; sin pintar, hallándose en regular estado de conservación. Otra: Sin nombre ni número, pintada de gris por fuera y de chocolate por dentro, midiendo 6,40 metros de eslora, 1,40 metros de manga, 0,40 metros puntal, construída de cedro con dos tacos y dos bancadas de igual madera y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, ante esta Prefectura General, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-10 marzo.

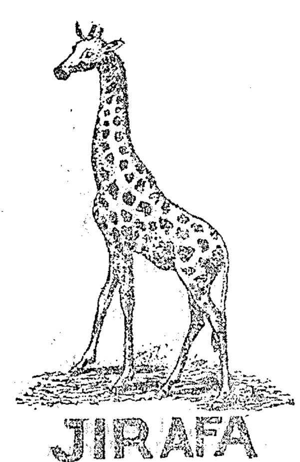
PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura



MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 51.675.



Febrero 22 de 1916. — M. Mieres y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-3 marzo

Acta Nº 51.639:

SOZODONT

Febrero 21 de 1916. — Carlos Romero de Torres. — Substancias y productos en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas medicinales y vinos y tónicos medicinales de la clase 2.

v-3 marzo

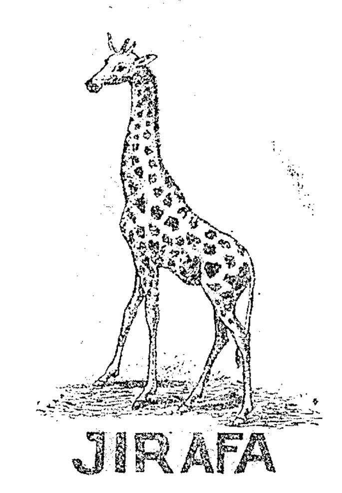
Acta Nº 51.647.



Febrero 21 de 1916. — Vilmar, Rimpler y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5.

v-3 marzo

Acta Nº 51.676.



Febrero 22 de 1916. — M. Mieres y Cía. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino de la clase 8.

v-3 marzo

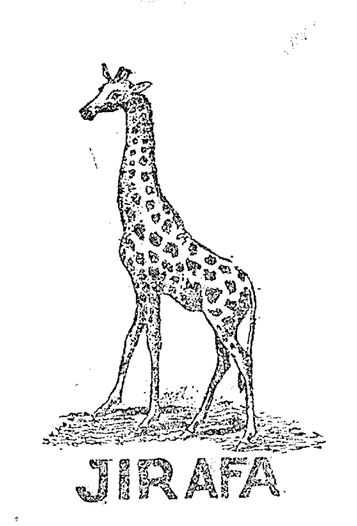
Acta Nº 51.654.

PR. 385

Febrero 22 de 1916. — P. Raguet Fils y R. Vignes. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, clase 16.

v-3 marzo

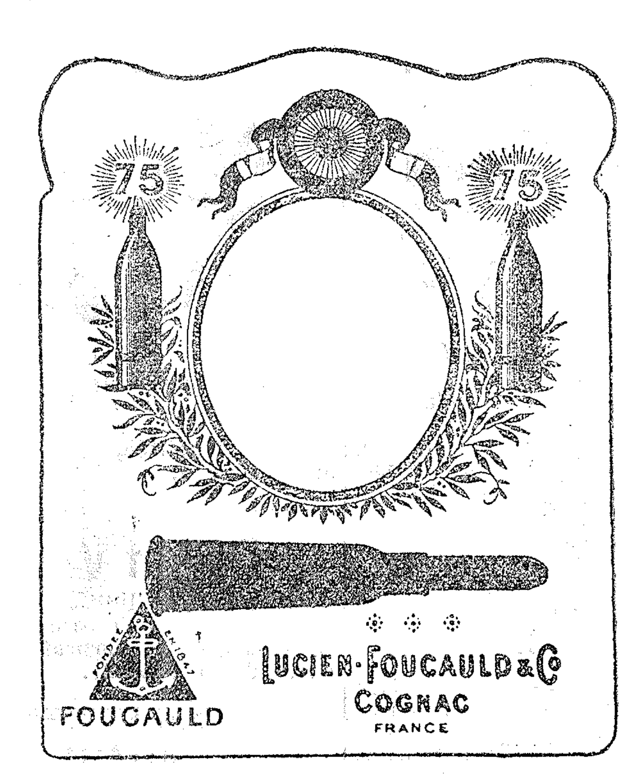
Acta Nº 51.672.



Febrero 22 de 1916. — M. Mieres y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-3 marzo

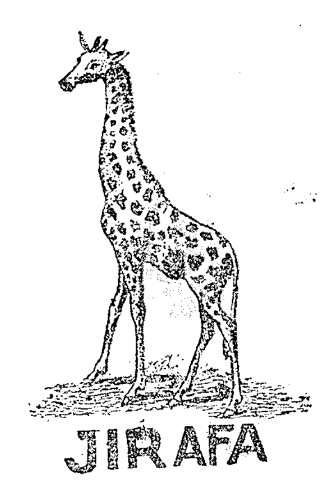
Acta Nº 51.658.



Febrero 22 de 1916. — Lucien-Foucauld y Cíe. — Cogñac y otras bebidas espirituosas de la clase 23.

v-3 marzo

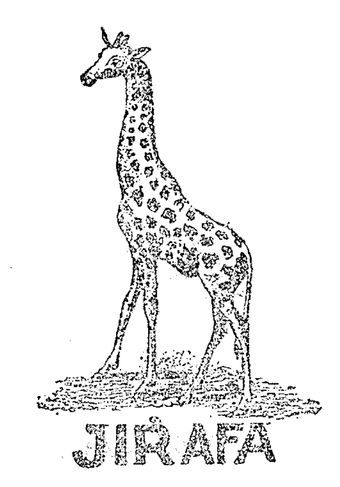
Acta Nº 51.677.



Febrero 22 de 1916. — M. Mieres y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-3 marzo

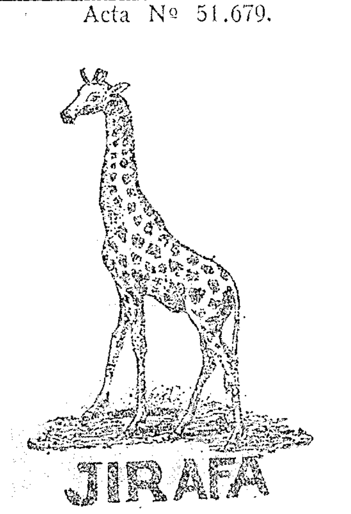
Acta Nº 51.678.



Febrero 22 de 1916. — M. Mieres y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10.

v-3 marzo

Acta Nº 51.679.



Febrero 22 de 1916. — M. Mieres y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.

v-3 marzo

Acta Nº 51.653.

P R.

Febrero 22 de 1916. — P. Raguet Fils y R. Vignes. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, clase 16.

v-3 marzo

Acta Nº 51.656.



Febrero 22 de 1916. — The British Portland Cement Manufacturers (1900) Limited. — Cemento portland de la clase 3.

v-3 marzo

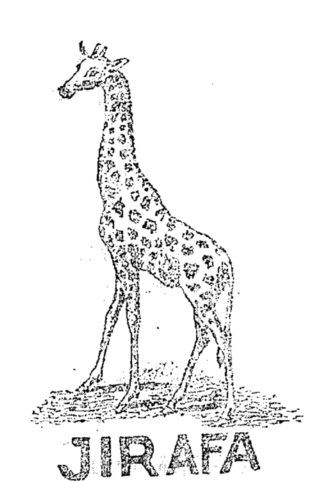
Acta Nº 51.680.

JIRAFA

Febrero 22 de 1916. — M. Mieres y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-3 marzo

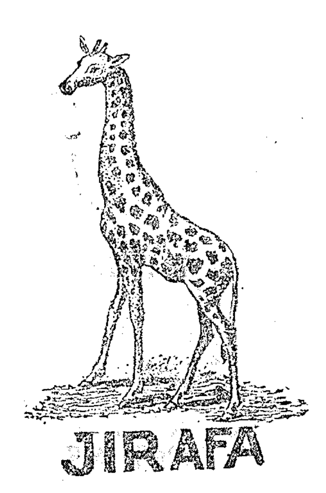
Acta Nº 51.674.



Febrero 22 de 1916. — M. Mieres y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medecina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.

v-3 marzo

Acta Nº 51.669



Febrero 22 de 1916. — M. Mieres y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-3 marzo

Acta Nº 51740



Febrero 25 de 1916. — Adriano Matusardi. — Vinos, de la clase 23.

v-9 marzo.

Marca renunciada

COLON

M. Gigy O'Farrell, cesionario de Douglas y Gigy O'Farrell, renuncia los derechos que le corresponde a la marca Nº 20713, acordada con fecha 7 de Mayo de 1908, para distinguir los artículos de las clases 1 a 10, 12 a 37, 39, 43 a 58 y 72 a 77, con excepción de cuadernos, papelería y pinturería, en cuanto únicamente se refiere a armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares.

v-9 marzo.

Acta Nº 51549



Febrero 10 de 1916. — Supervielle y Cía. — Impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.

v-9 marzo.

Acta Nº 51741

SANOFORM

Febrero 25 de 1916. — Hallé y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, de la clase 2.

v-9 marzo.

Acta Nº 51743

MAESTROPHONE

Febrero 25 de 1916. — Mauthe y Co. — Máquinas y aparatos para la reproducción del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para las mismas, de la clase 6.

v-9 marzo.

Acta Nº 51741

NEOLIN

Febrero 25 de 1916. — The Goodyear Tire y Rubber Company. — Alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados y artículos para zapateros en general, suelas y tacos de calzados, de la clase 16.

v-9 marzo.

Acta Nº 51.648.

FILM DIAMANTE

Febrero 22 de 1916 .— Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Cintas y películas cinematográficas de la clase 6.

v-3 marzo

Acta Nº 51753

THE ROBERTIN'S

Febrero 26 de 1916. — Moisés Orloff. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería y enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar .Tintas, de la clase 18.

v-9 marzo.

Acta Nº 51747

VALIJA

Febrero 25 de 1916. — Alejandro Rosa y Compañía. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-9 marzo.

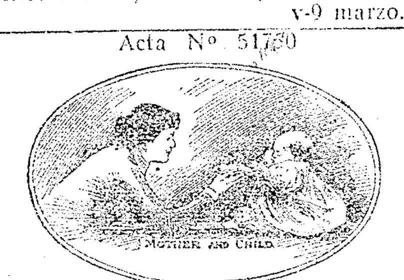
Acta Nº 51749

BYNOGEN

Febrero 25 de 1916. — Allen y Hanburys Ltd. — Substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-9 marzo.

Acta Nº 51750



Febrero 25 de 1916. — Allen y Hanburys Limited. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 marzo.

Acta Nº 51752

ESPIGA

Febrero 25 de 1916. — Inocencio Magnani. — Aparatos deschaladores en general, de la clase 5.

v-9 marzo.

Acta Nº 51761



Febrero 26 de 1916. — A. Pfeiffer y Cía. — Pastas para limpiar y bruñir metales, de la clase 14.

v-9 marzo.

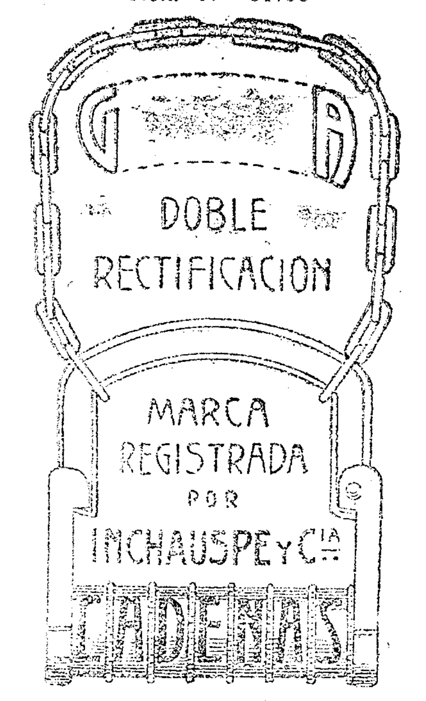
Acta Nº 50.587.



Noviembre 22 de 1915. — Carolina Parpagnoli, viuda de Barelli. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir y calcular. Tintas de la clase 18 (modificada).

v-3 marzo

Acta Nº 51755



Febrero 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase).

v-9 marzo.

Acta Nº 51758

DOBLE RECTIFICACION

MARCA REGISTRADA POR INCHAUSPE y Cía

CADENAS

Febrero 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-9 marzo.

Acta Nº 51759



Febrero 26 de 1916. — A. Pfeiffer y Co. — Pinturas, esmaltes de oro, de aluminio y colores, de la clase 10

v-9 marzo.

Acta Nº 51763

ONEIDA COMMUNITY

Febrero 26 de 1916. — Oneida Community Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-9 marzo.

Acta Nº 51764

EL INFALIBLE

Febrero 26 de 1916. — Enrique C. Rossi. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-9 marzo.

Acta Nº 51.673.

JIRAFA

Febrero 22 de 1916. — M. Mieres y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5.

v-3 marzo

Acta Nº 51.646.



Febrero 21 de 1916. — Vilmar, Rimpler y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-3 marzo

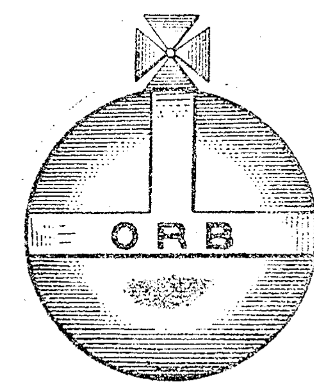
Acta Nº 51696



Febrero 22 de 1916. — Antonino Betró. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-8 marzo.

Acta Nº 51.651.



Febrero 22 de 1916. — Hess, Menzies y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-3 marzo

Acta Nº 51.660.

Bell of Virginia

Febrero 22 de 1916 .— Sociedad David Dunlop. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-3 marzo

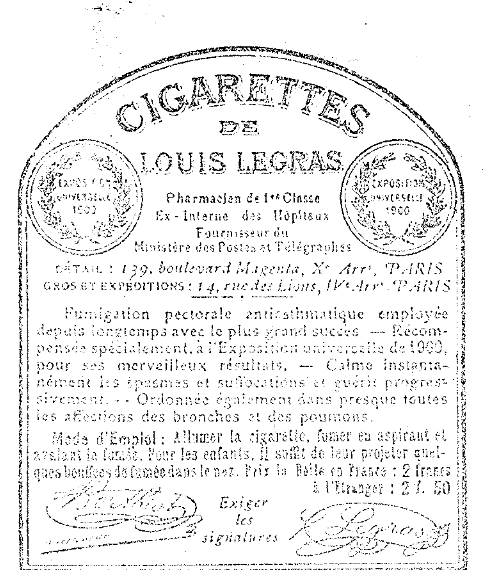
Acta Nº 51.695.

HYPATIA

Febrero 22 de 1916. — Juan Borges. — Whisky en general de la clase 23.

v-3 marzo

Acta Nº 51722



Febrero 23 de 1916. — H. Berthiot. — Cigarrillos antiasmáticos de la clase 2.

v-4 marzo.

Acta Nº 51723

POUDRE DE LOUIS LEGRAS

Febrero 23 de 1916. — H. Berthiot. — Un producto antiasmático de la clase 2.

v-4 marzo.

Acta Nº 51.643.

Febrero 21 de 1916. — B. R. de Azevedo. — Yerba mate en general de la clase 22.

v-3 marzo

Acta Nº 51.650.

DIAMANTE

Febrero 22 de 1916. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería y enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18.

v-3 marzo

Acta Nº 51.657.



Febrero 22 de 1916. — James Pascall Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-3 marzo

Acta Nº 51.667.

CHALLENGE

Febrero 22 de 1916. — J. L. Sternfield. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5.

v-3 marzo

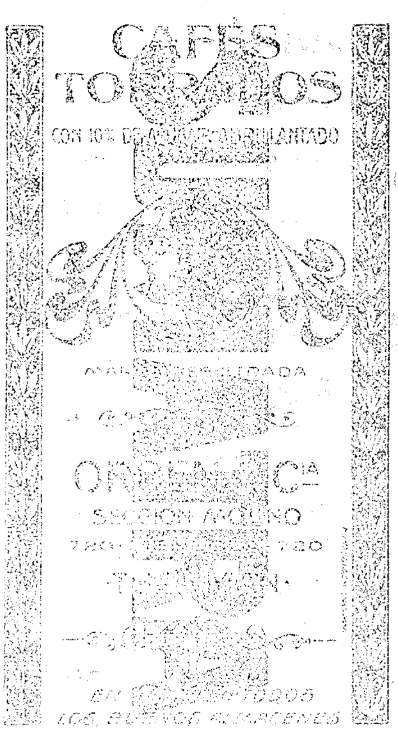
Acta Nº 51.693.

JIRAFA

Febrero 22 de 1916. — M. Mieres y Cía. — Máquinas o aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas y análogos, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, dientes artificiales, preparaciones y elementos especiales para la inflamación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25.

v-3 marzo

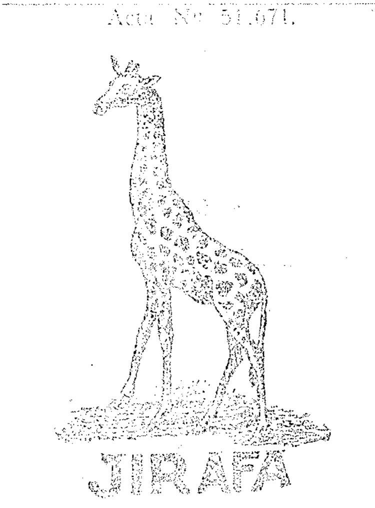
Acta Nº 51.645.



Febrero 21 de 1916. — Orden y Cía. — Cafés en general de la clase 22.

v-3 marzo

Acta Nº 51.671.



Febrero 22 de 1916. — M. Mieres y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-3 marzo

Acta Nº 51.649.

SERIE DIAMANTE

Febrero 22 de 1916. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Cintas y películas cinematográficas de la clase 9.

v-3 marzo

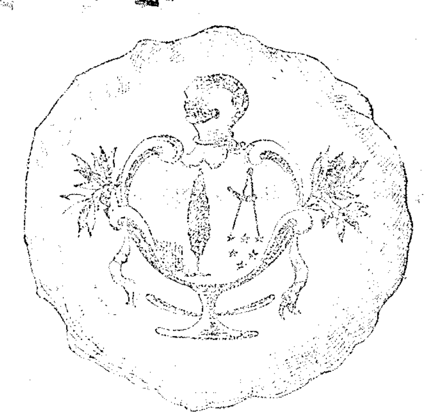
Acta Nº 50.787.



Diciembre 9 de 1915. — Carolina Parpagnoli, viuda de Barelli. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9 (modificada).

v-3 marzo

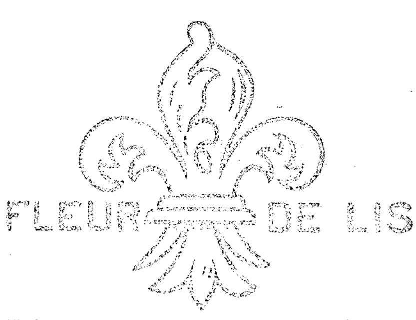
Acta Nº 51.640.



Febrero 21 de 1916. — Luis Ricci. — Vinos de mesa de la clase 23.

v-3 marzo

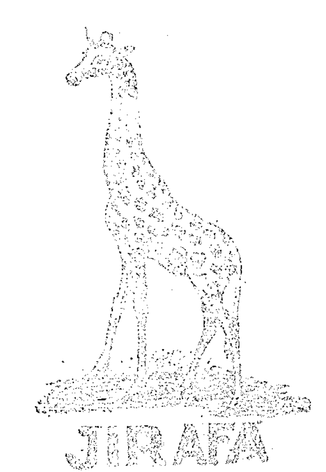
Acta Nº 51.652.



Febrero 22 de 1916. — Hess, Menzies y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-3 marzo

Acta Nº 51.670.



Febrero 22 de 1916. — M. Mieres y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-3 marzo

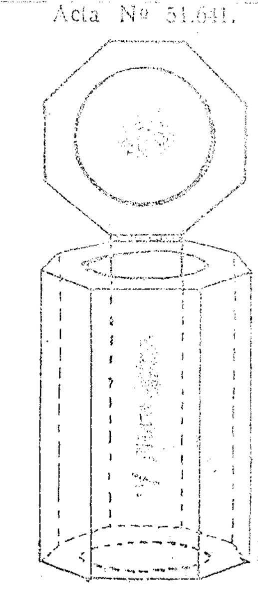
Acta Nº 51.641.

CANARY

Febrero 21 de 1916. — Ramón Camaño. — Guano en general de la clase 1.

v-3 marzo

Acta Nº 51.641.



Febrero 21 de 1916. — Henry Clay and Bock y Co. Ltd. — Cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados en general de la clase 21, (envase).

v-3 marzo

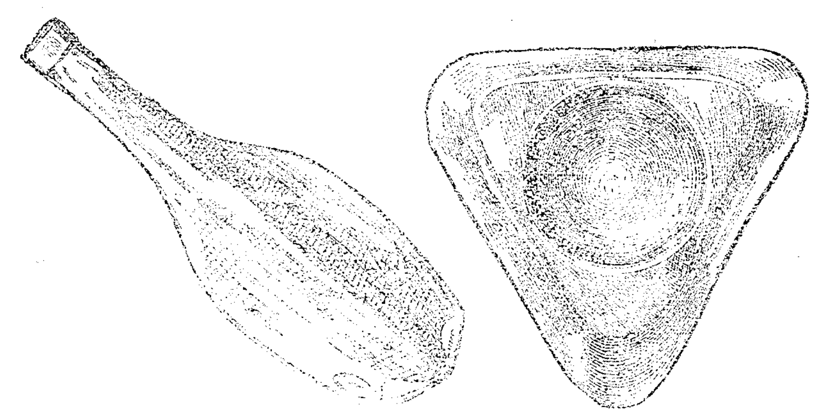
Acta Nº 51637

IPERBIOTINA MALESCI

Febrero 21 de 1916. — Carlos Malesci. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-10 marzo.

Acta Nº 51756



Febrero 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase).

v-10 marzo.

Acta Nº 51741

FILOFORT

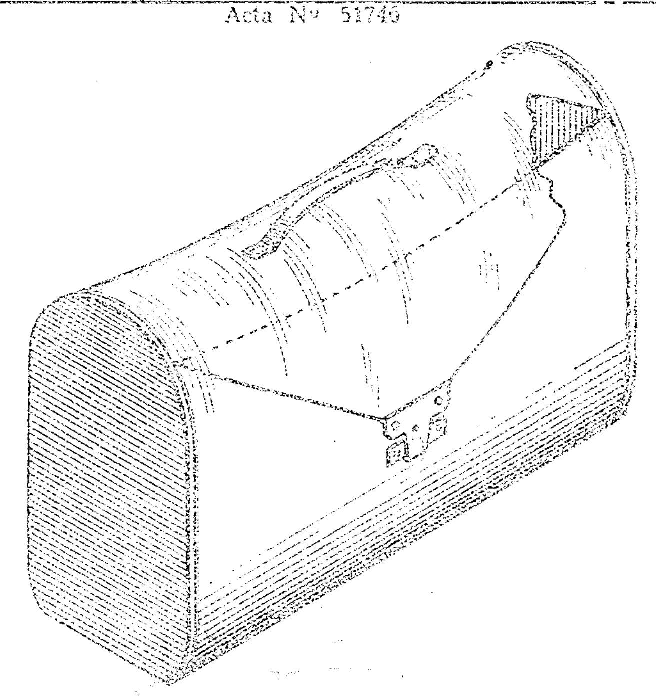
INDUSTRIA SETE CUCIRINE

MILANO

Febrero 25 de 1916. — Industria Sete Cucirine. — Hilos en general de algodón, lino, seda y otras fibras, de la clase 16.

v-10 marzo.

Acta Nº 51746



Febrero 25 de 1916. — Alejandro Rosa y Compañía. — Yerba mate y comestibles en general, de la clase 22 (envase).

v-10 marzo.

Acta Nº 51754

SCOTTISH



CROWN

Febrero 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-10 marzo.

Acta Nº 51751

BYNOGEN

Febrero 25 de 1916. — Allen y Hanburys Limited. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 marzo.

Acta Nº 51742

SANOFORM

Febrero 25 de 1916. — Hallé y Cía. — Extractos, esencias, jabones, afeites, y demás artículos de tocador y perfumería, de la clase 16.

v-9 marzo.

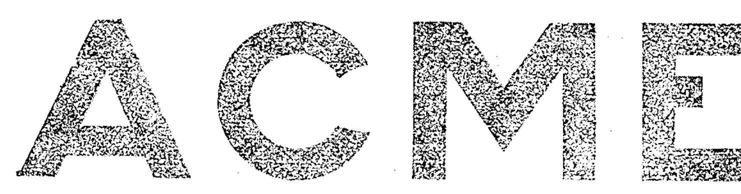
Acta Nº 51760



Febrero 26 de 1916. — A. Pfeiffer y Co. — Líquidos para limpiar y bruñir metales, de la clase 14.

v-9 marzo.

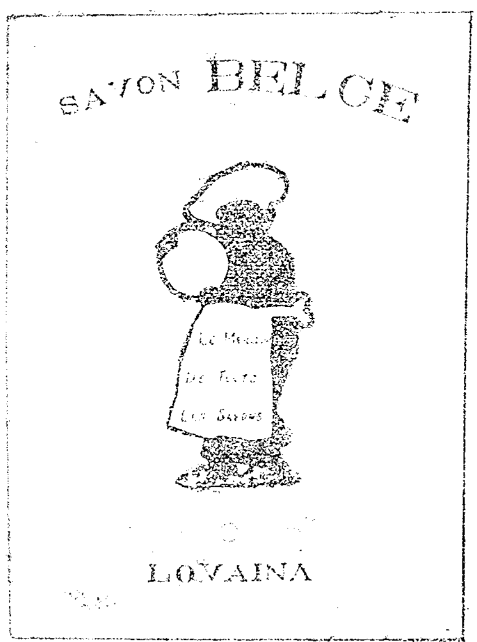
Acta Nº 51762



Febrero 26 de 1916. — The Nungesser Carbon y Battery Company. — Pilas secas, de la clase 20.

v-9 marzo.

Acta Nº 51765



Febrero 26 de 1916. — José Raúl Quiroga. — Jabones, de la clase 14.

v-9 marzo.

Acta Nº 51757

... des Iles

EXTRA-SUPÉRIEUR

Inchauspe y Co.

Buenos Aires

Essentiellement digestif, tonique, fortifiant le ... est le complément d'un repas.

Pris avec de l'eau de seltz, il constitue la boisson la plus rafraîchissante la plus saine, la plus agréable et hygiénique.

Pour éviter les falsifications exiger la signature ci-contre. Inchauspe y Co.

Febrero 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-9 marzo.

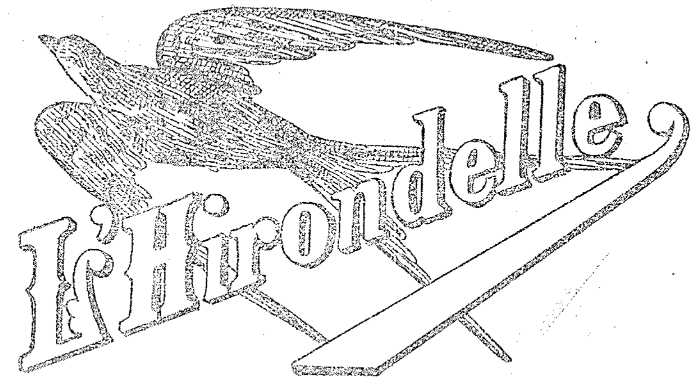
Acta Nº 51745

F. Marquis

Febrero 25 de 1916. — George Michel Philibert Marquis y Les Fils. — Chocolate, cacao, confites, caramelos, bombones y productos de confitería en general, de la clase 22.

v-9 marzo.

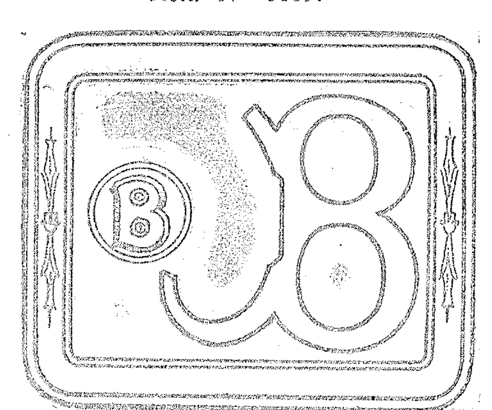
Acta Nº 51726

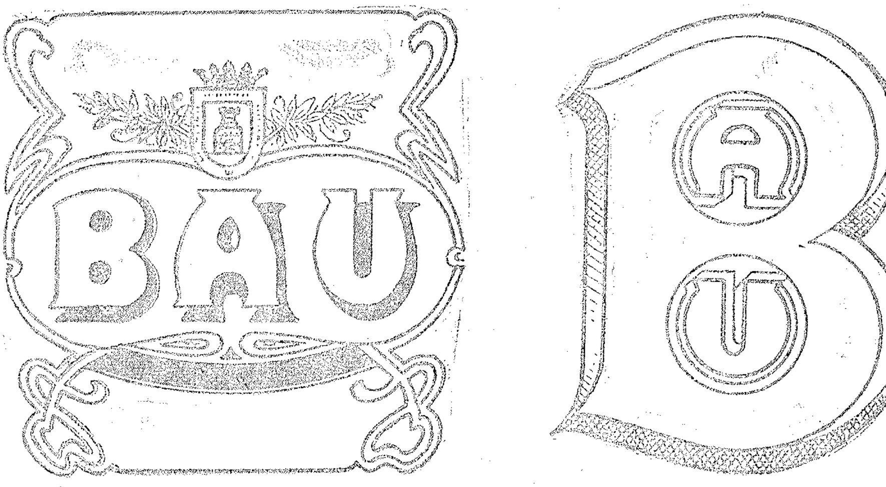


Febrero 23 de 1916. — Colombo Tellería y Compañía. — Kerosene y velas y bujías en general de la clase 3.

v-4 marzo.

Acta Nº 51697

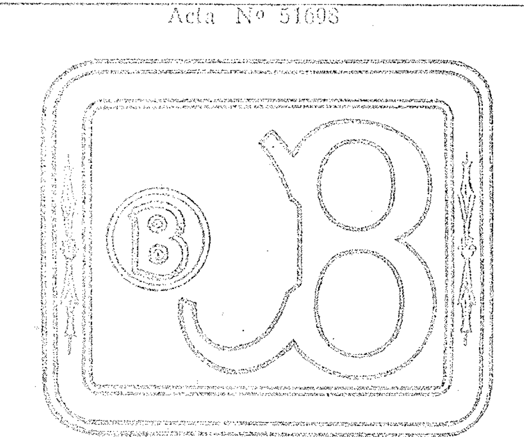


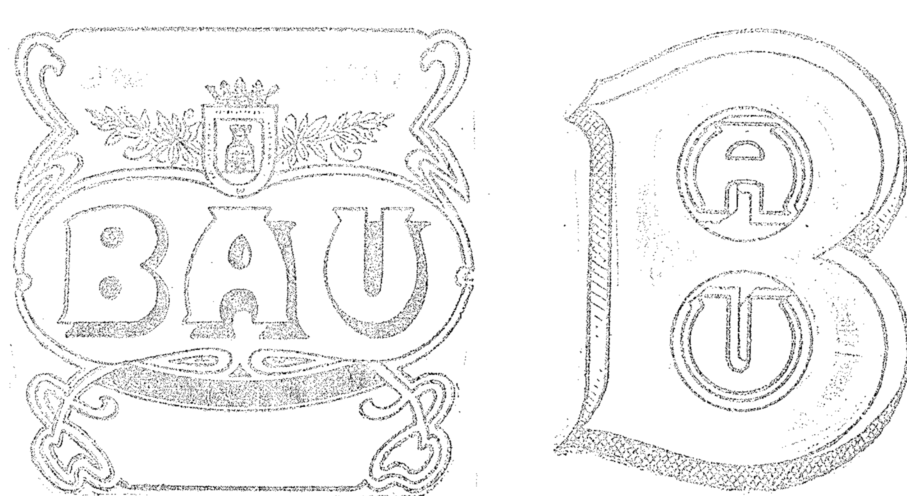


Febrero 22 de 1916. — José Bau y Vergés. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-4 marzo.

Acta Nº 51698

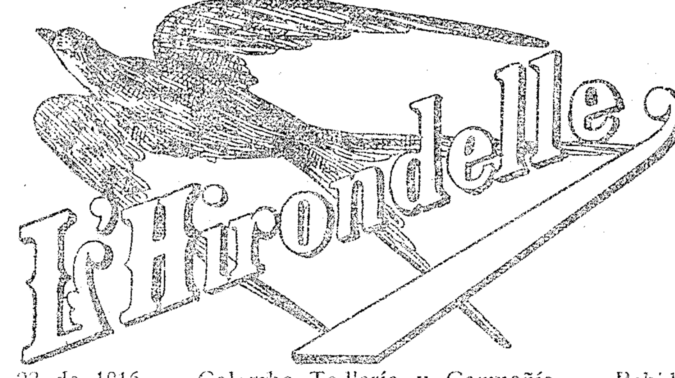




Febrero 22 de 1916. — José Bau y Vergés. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 marzo.

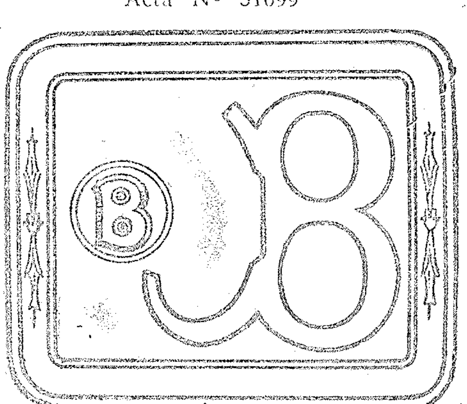
Acta Nº 51730

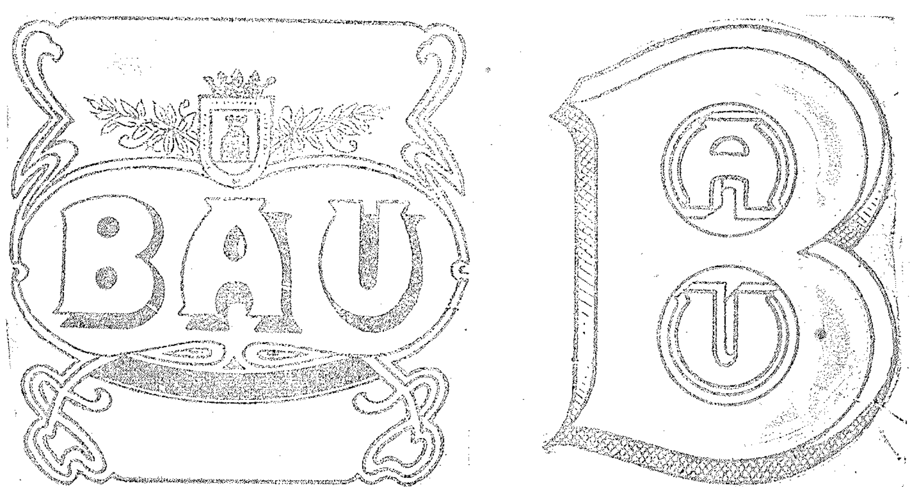


Febrero 23 de 1916. — Colombo Tellería y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-4 marzo.

Acta Nº 51699

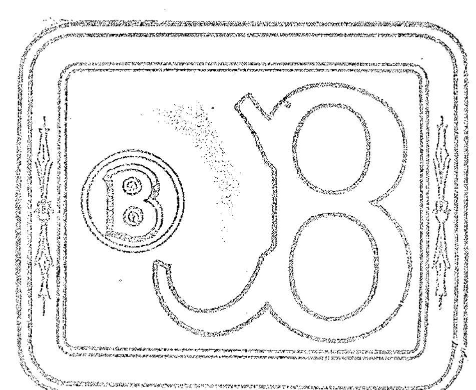


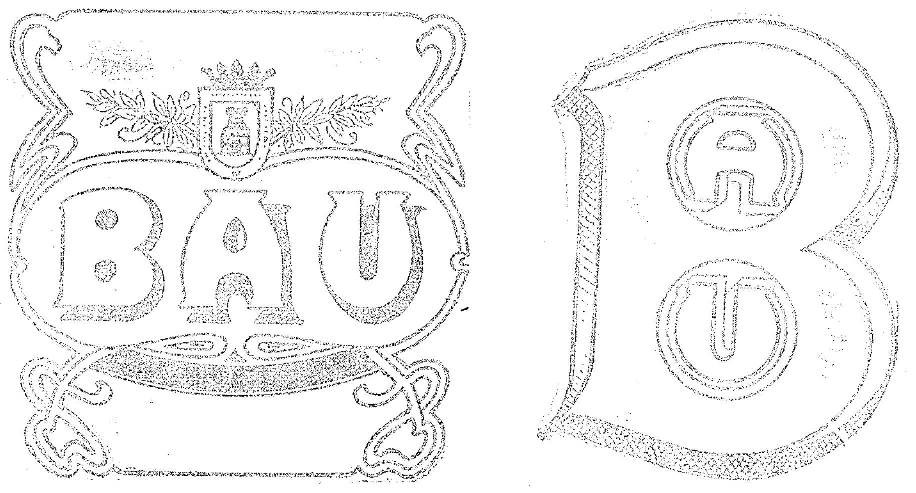


Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-4 marzo.

Acta Nº 51700

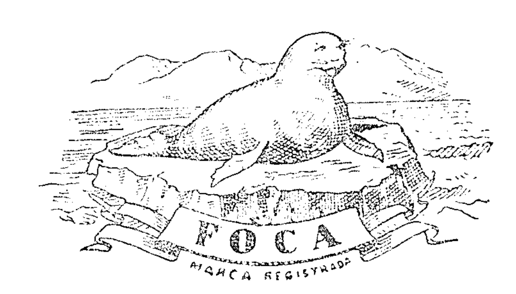




Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

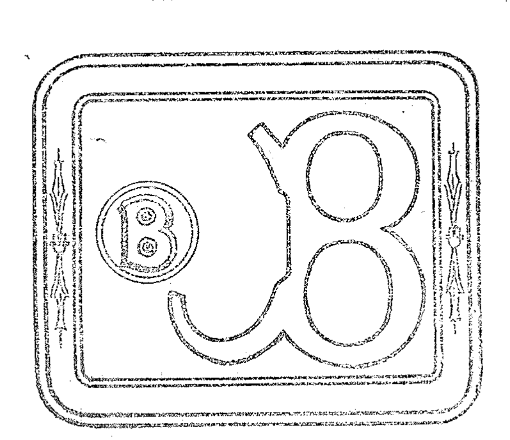
v-4 marzo.

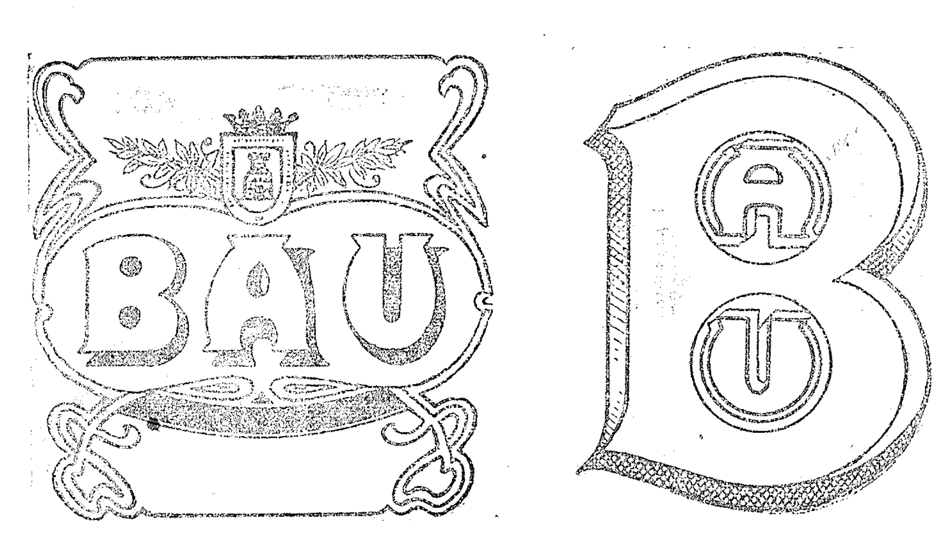
Acta Nº 51729



Febrero 23 de 1916. — Colombo Tellería y Compañía. — Yerba mate en general de la clase 22.
v-4 marzo.

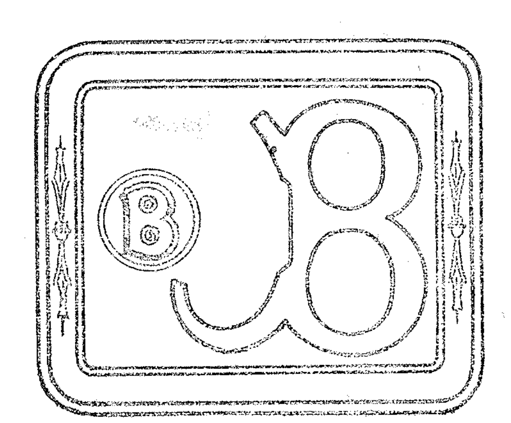
Acta Nº 51709



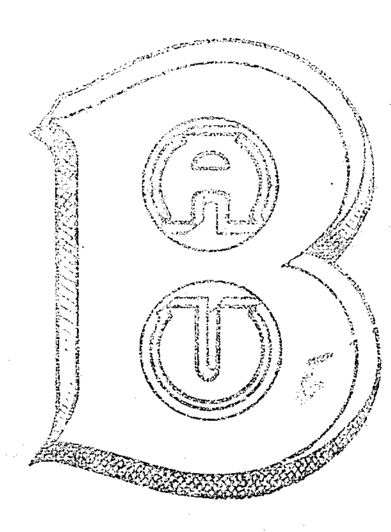


Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
v-4 marzo.

Acta Nº 51710

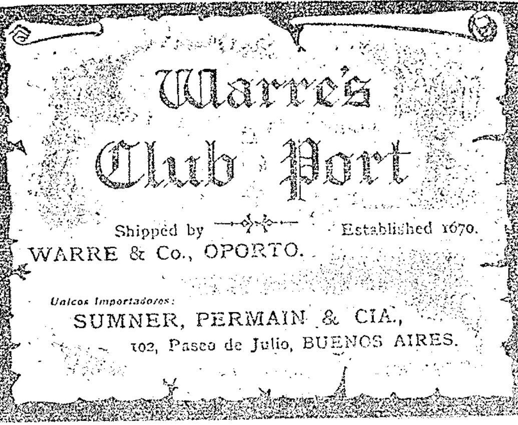






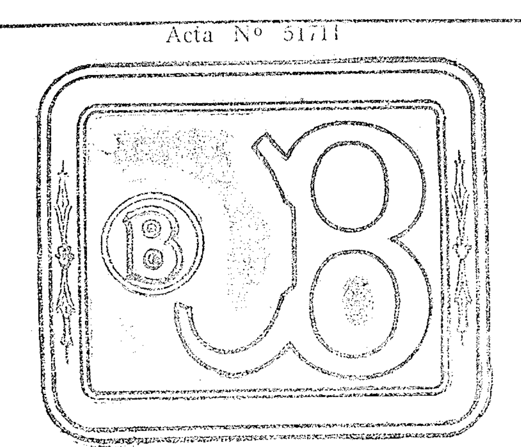
Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-4 marzo.

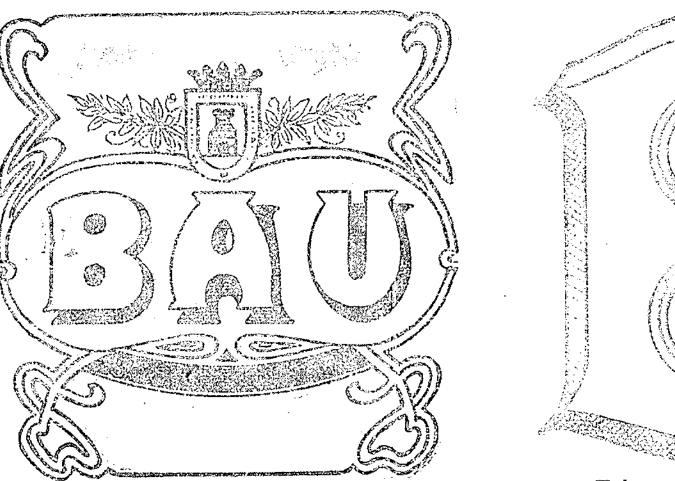
Acta Nº 51738



Febrero 24 de 1916. — Warre y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-4 marzo.

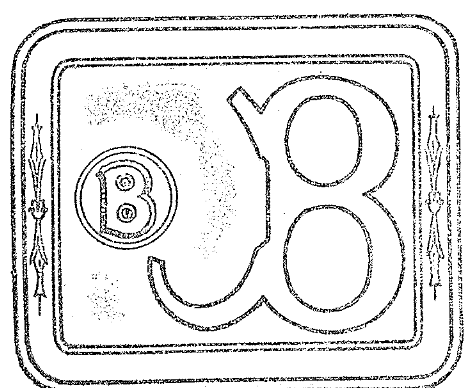
Acta Nº 51711

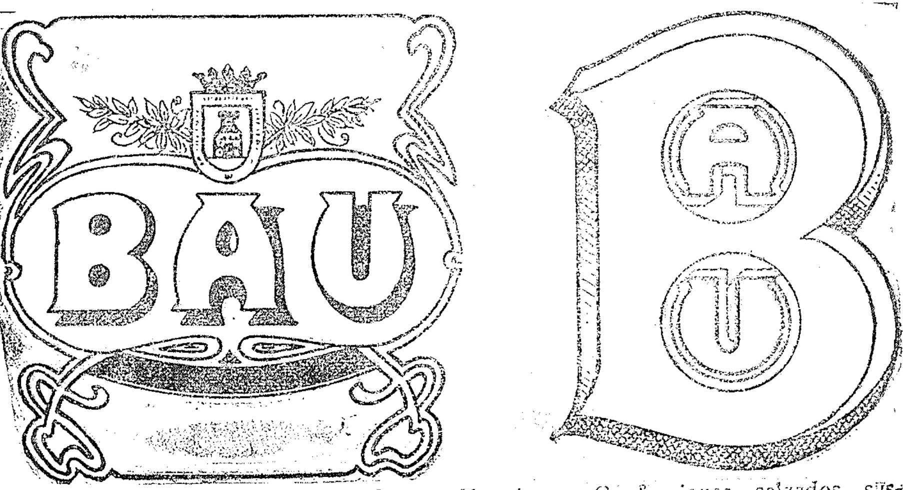




Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-4 marzo.

Acta Nº 51712





Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-4 marzo.

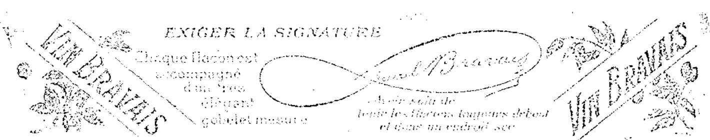
Acta Nº 51.662.

COLT'S P.T.F.A.MFG.CO.
HARTFORD CT.U.S.A.

Febrero 22 de 1916. — Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. v-3 marzo

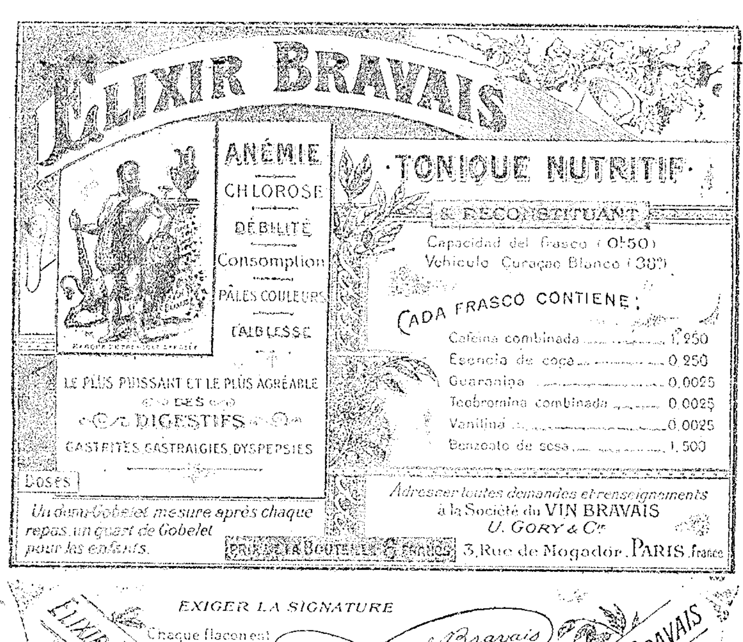
Acta Nº 51.664.





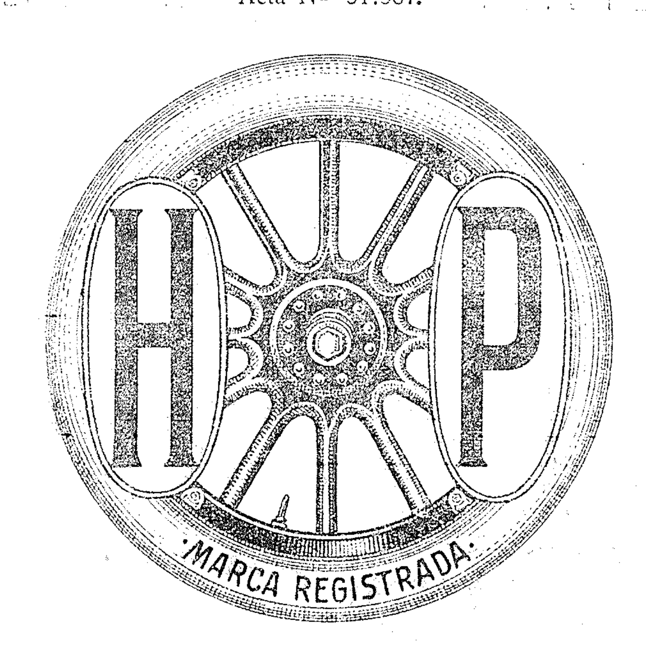
Febrero 22 de 1916. — U. Gory y Cía. — Un vino tónico, de la clase 2. v-3 marzo

Acta Nº 51.665.



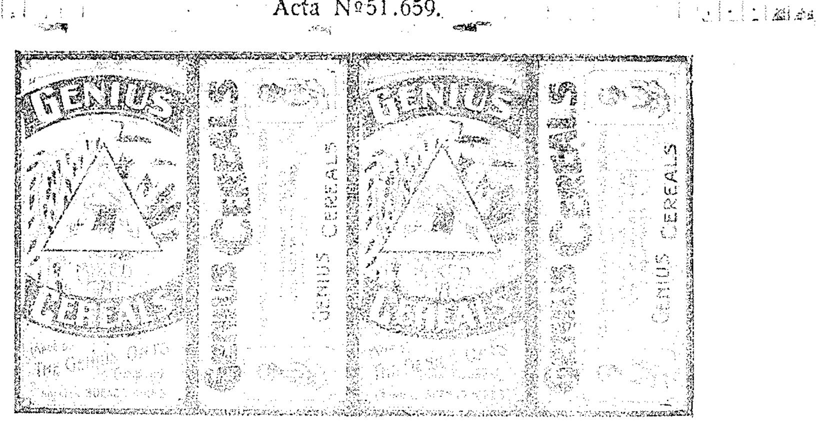
Febrero 22 de 1916. — U. Gory y Cía. — Un elixir tónico de la clase 2. v-3 marzo

Acta Nº 51.587.



Febrero 15 de 1916. — Alejo Ames pil. — Nafta, aceites minerales, grasas y lubrificantes en general de la clase 3. v-3 marzo

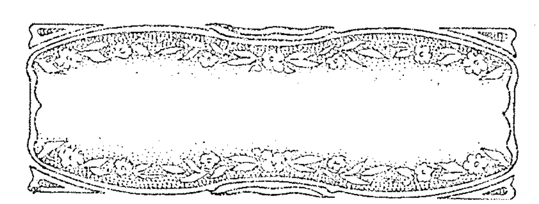
Acta Nº 51.659.



Febrero 22 de 1916. — The GeniusOats Company. — Cereales elaborados de la clase 22. v-3 marzo

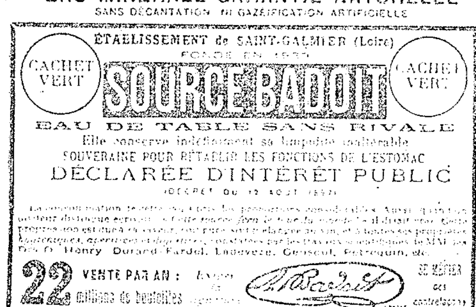
Acta Nº 51.611.





Febrero 18 de 1916. — Blanco Hnos. y Chiappe. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos minerales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. v-3 marzo

Acta Nº 51.642.



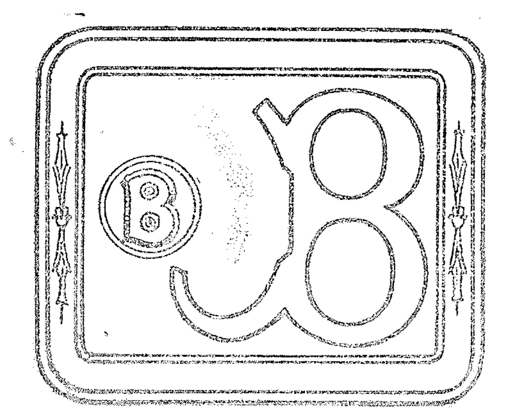
Febrero 21 de 1916. — Establissements Saint-Galmier. — Aguas minerales en general de la clase 23. v-3 marzo

Acta Nº 51.655.

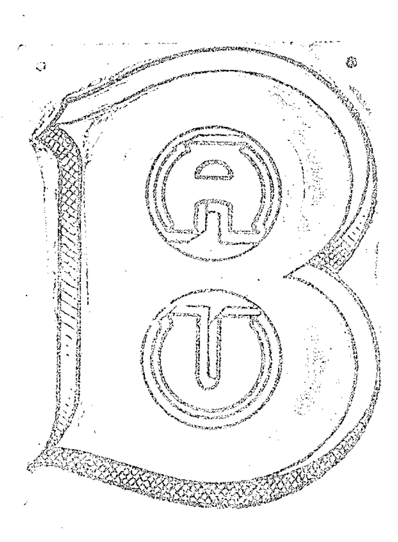


Febrero 22 de 1916. — Víctor Fumouze. — Un producto higiénico de la clase 2. v-3 marzo

Acta Nº 51713



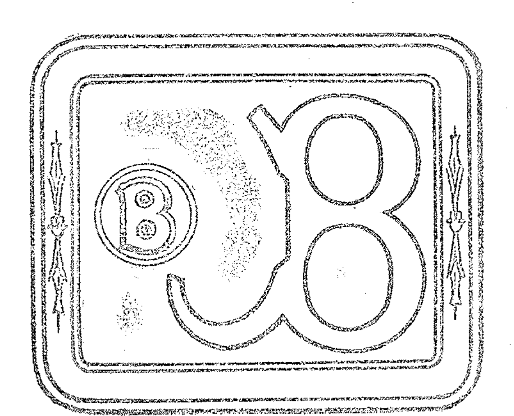




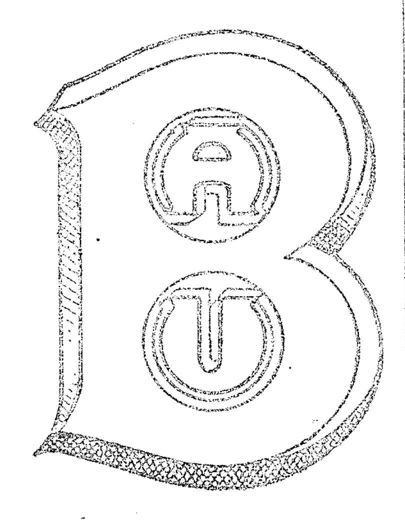
Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-4 marzo.

Acta Nº 51714



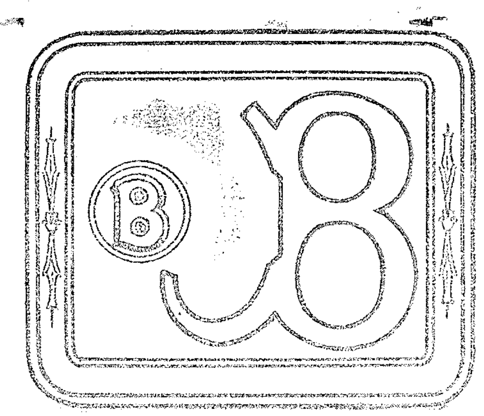




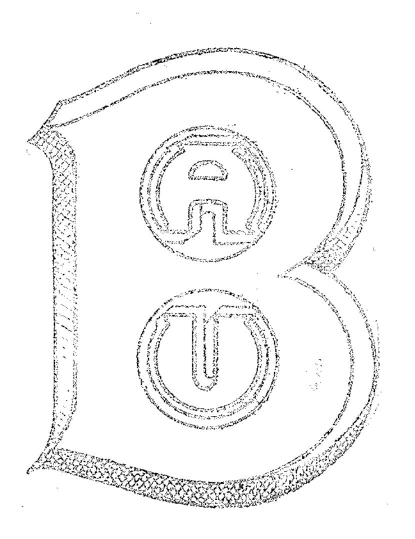
Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-4 marzo.

Acta Nº 51715



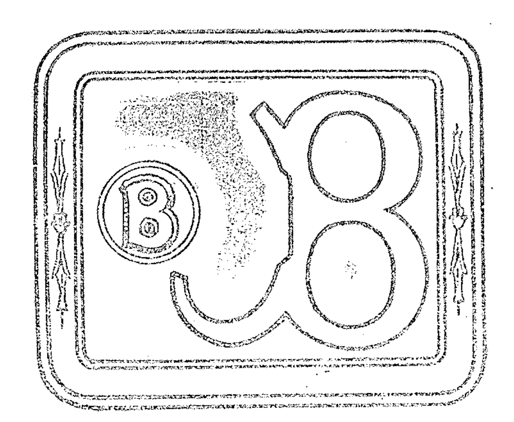


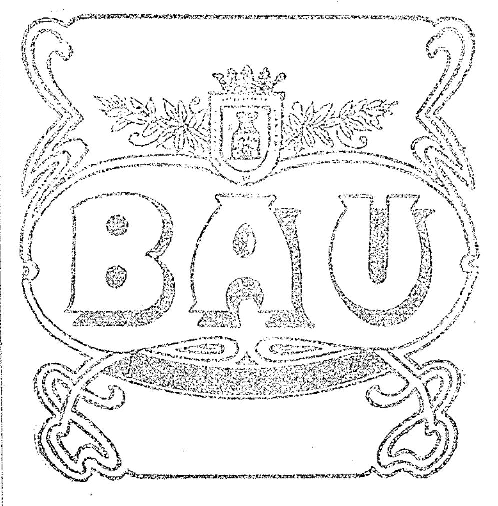


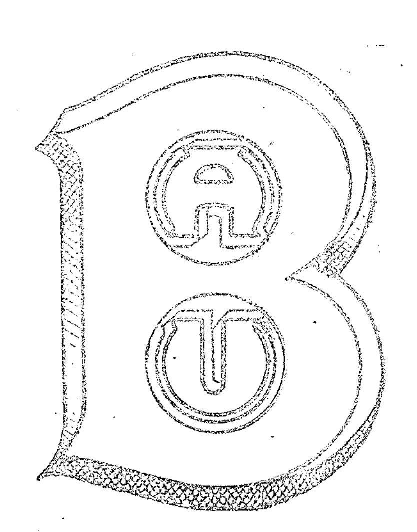
Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería, Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-4 marzo.

Acta Nº 51716







Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-4 marzo.

Acta Nº 51724

ONEIDA

Febrero 23 de 1916. — Oneida, Steel Pulley Company. — Poleas y mecanismos para transmisión de fuerza, cojinetes, aceiteras y engranajes de la clase 5.

v-4 marzo.

Acta Nº 51733

EL GAVILAN

Febrero 24 de 1916. — Di Giani y Cía. — Máquinas y aparatos para toda calse de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-4 marzo.

Acta Nº 51.739.

DAFNE

Febrero 24 de 1916. — Eduardo A. Parker. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-4 marzo.

Acta Nº 51737

INSTITUTO OPTICO CATTON

Febrero 24 de 1916. — G. Catton. — Instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemática, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-4 marzo.

Acta Nº 51734

MYRIAM

Febrero 24 de 1916. — Azevedo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 marzo.

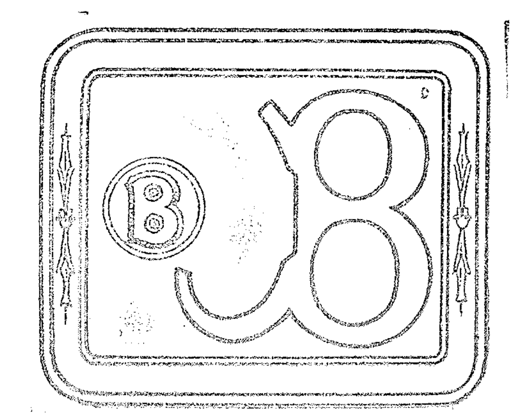
Acta Nº 51735

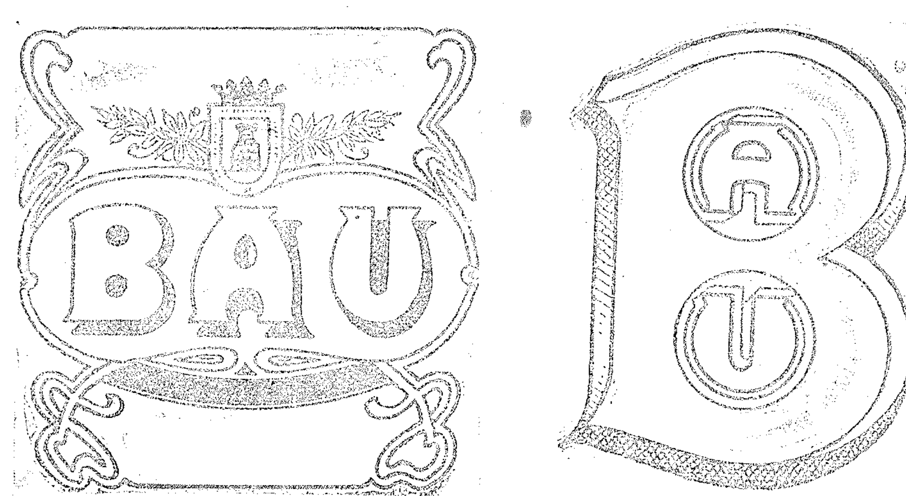
GRAN DESPENSA
LA FERIA FRANCA

Febrero 24 de 1916. — Constantino Fraguio. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 marzo.

Acta Nº 51701

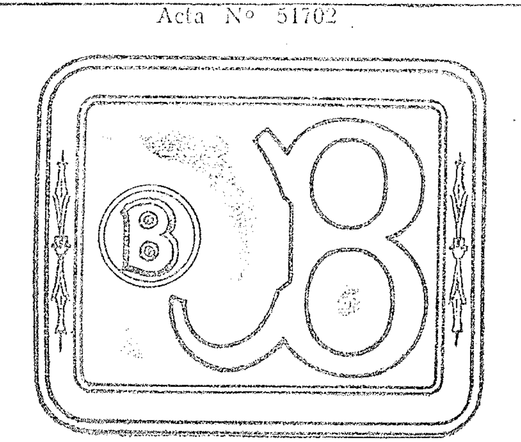


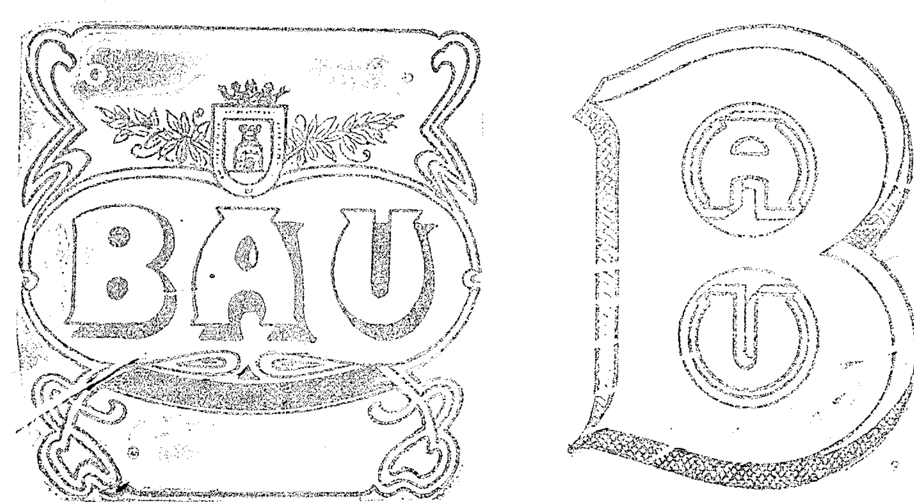


Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar filtar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-4 marzo.

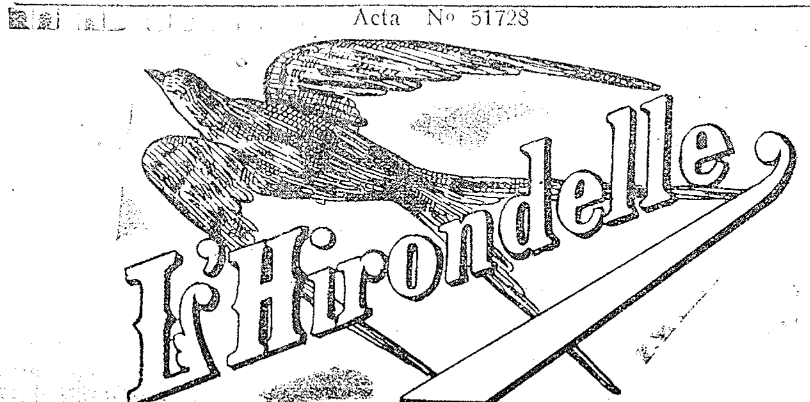
Acta Nº 51702





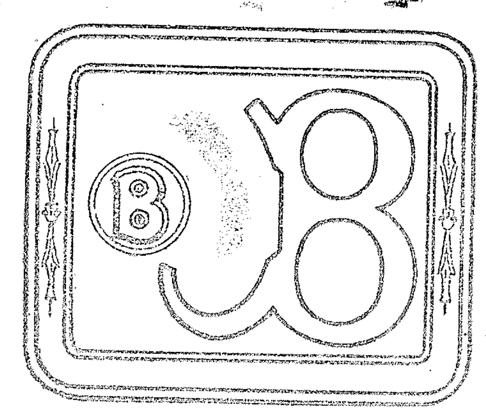
Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v-4 marzo.

Acta Nº 51728

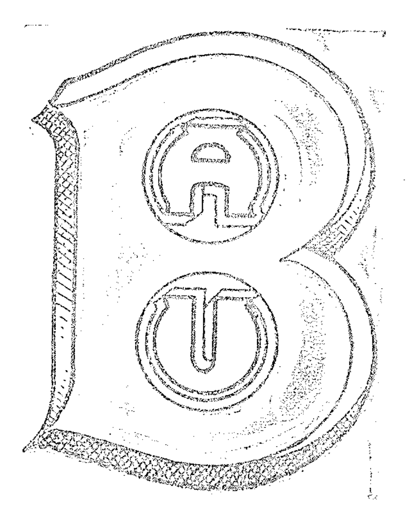


Febrero 23 de 1916. — Colombo Tellería y Compañía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-4 marzo.

Acta Nº 51703



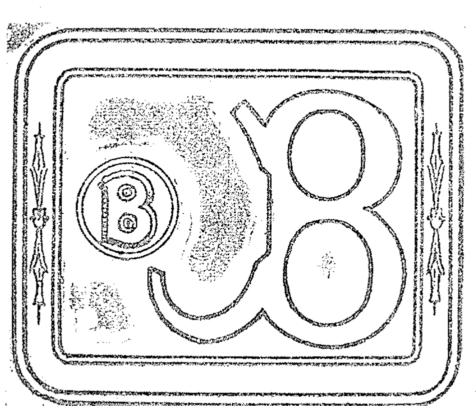


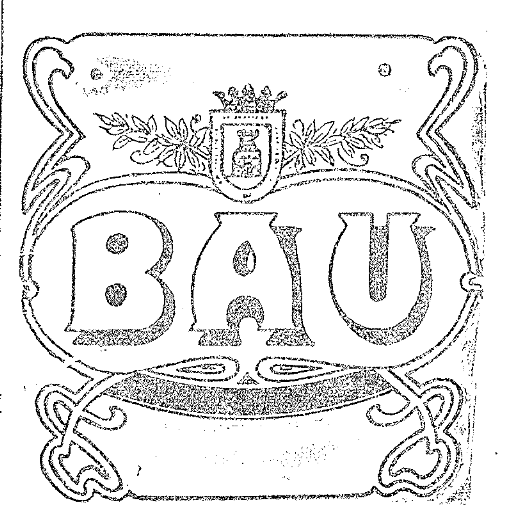


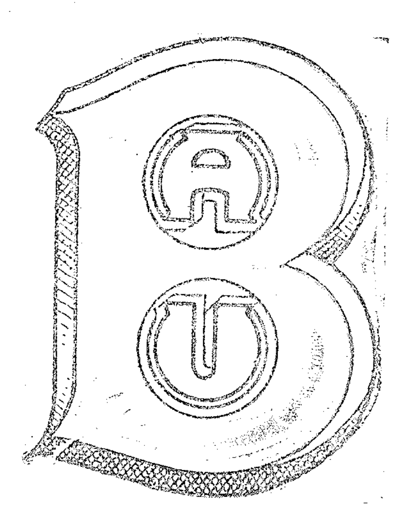
Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-4 marzo.

Acta Nº 51704

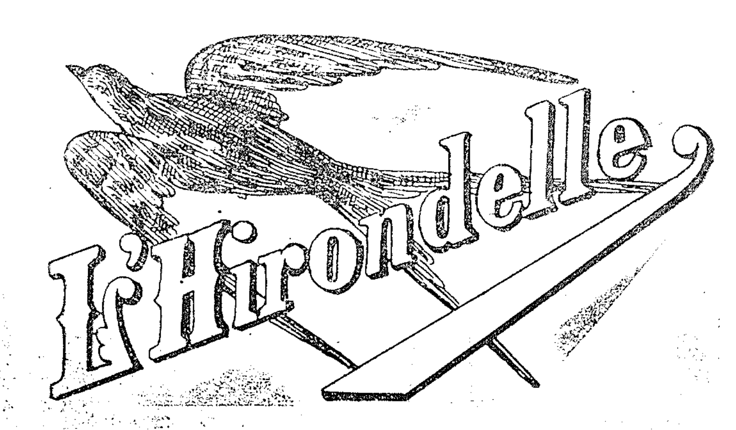






Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8. v-4 marzo.

Acta Nº 51727



Febrero 23 de 1916. — Colombo Tellería y Compañía. — Jabones en general de la clase 14. v-4 marzo.

Acta Nº 51638



Dr. Malesci's HYPERBIOTINE

L'HYPERBIOTINE Malesci

L'IPERBIOTINA MALESCI

La grande scoperta del Secolo

IPERBIOTINA MALESCI

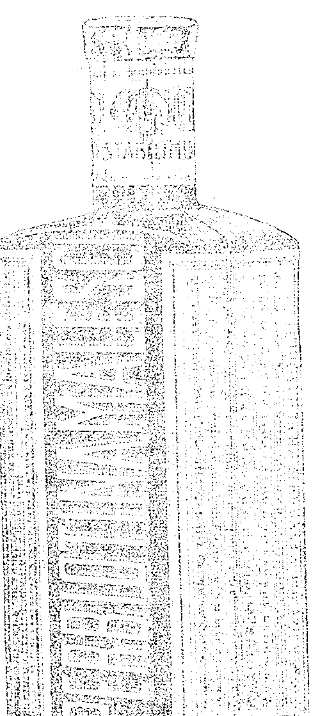
Estratto concentrato speciale a base d'IPERBIOTINA

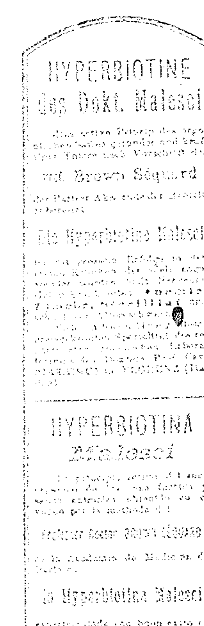
L'IPERBIOTINA MALESCI

Prof. Dottor MALESCI

Via Borgo SS. Apostoli, N. 18

FIRENZE





HYPERBIOTINE des Dokt. Malesci

HYPERBIOTINA Malesci



IPERBIOTINA MALESCI

Estratto concentrato speciale, preparato a base d'*Iperbiotina*, principio attivo del succo organico di animali sani e vigorosi, ottenuto col metodo del Prof. Dott. Brown Séquard dell'*Accademia di Medicina* di Parigi. *Innocuità assoluta garantita da ripetute analisi.*

L'Iperbiotina Malesci è un elemento essenziale di riparazione, dà un sangue nuovo, di una potenza sconosciuta; rinvigorisce e prolunga la vita, senza malattie. *L'Iperbiotina Malesci* è stata esperimentata con successo nelle R.R. Cliniche e dalle primarie notabilità mediche del mondo.

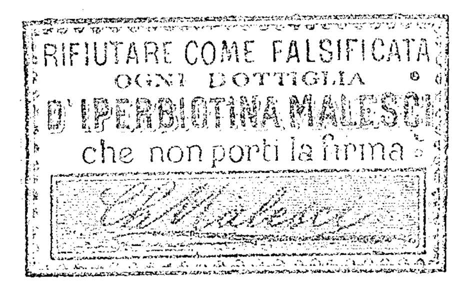
Leggere l'istruzione; conservare la bottiglia in luogo fresco.

L'IPERBIOTINA MALESCI

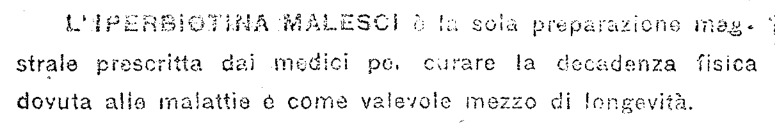
può prendersi ad ogni età ed in tutte le stagioni.

PREPARAZIONE ANALETTICA ESCLUSIVA DELLO STABILIMENTO CHIMICO FARMACEUTICO PROF. DOTT. MALESCI FIRENZE (Italia)

Esigere la Marca di Fabbrica Depositata e la Firma del Preparatore. Guardarsi dalle falsificazioni e dannose imitazioni.





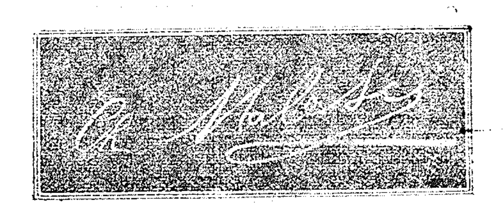


L'IPERBIOTINA MALESCI è la sola preparazione magistrale prescritta dai medici per curare la decadenza fisica dovuta alle malattie e come valevole mezzo di longevità.

L'azione rinnuovatrice e fortificante dell'IPERBIOTINA MALESCI si manifesta fino dalle prime dosi con un indefinibile benessere, aumento di forza, elasticità di movimenti, svegliatezza di mente, fino alla completa guarigione.









IPERBIOTINA MALESCI

CURA INTERNA: per gli adulti 3 cucchiaiate da minestra al giorno prima dei pasti, volendo ottenere maggior forza si può aumentare la dose, fino a raddoppiarla senza alcun danno, pei fanciulli metà dose.

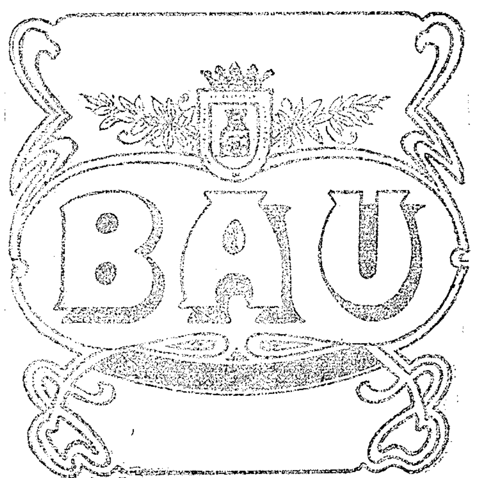
CURA ESTERNA: il duplice assorbimento è assicurato associando all'uso interno dell'IPERBIOTINA quello esterno della Lozione Malesci che ognuno può prepararsi da sè, mescolando un cucchiaio d'IPERBIOTINA in mezzo litro d'acqua pura, colla quale si bagnerà ripetutamente la testa alla parte posteriore (cervelletto) ove l'assorbimento è più rapido. EFFETTI MERAVIGLIOSI E DURATURI.

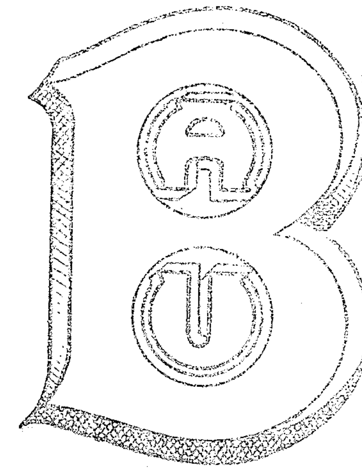
Prezzo netto L. 10. bott. grande; L. 5 bott. piccola.

Febrero 21 de 1916. — Carlos Malesci. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.


v-2 marzo.

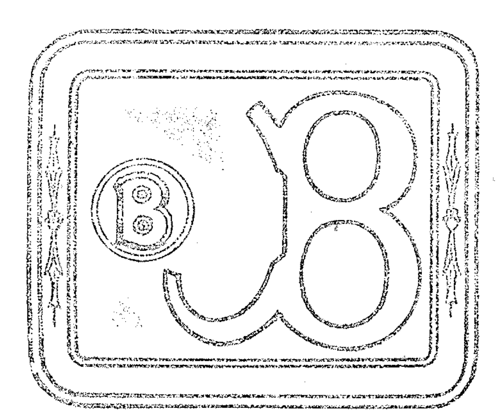
Acta Nº 51708

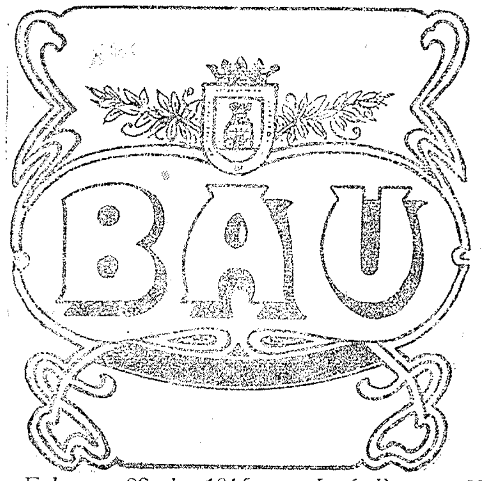


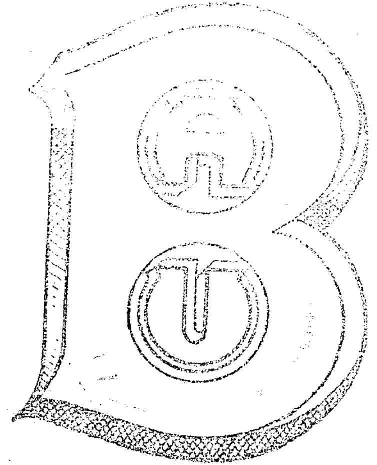


Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-4 marzo.

Acta Nº 51707

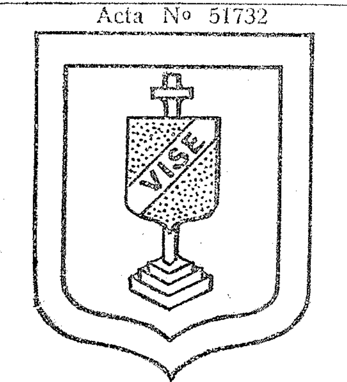






Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-4 marzo.

Acta Nº 51732



Febrero 23 de 1916. — Mauricio Sido y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-4 marzo.

Acta Nº 51725

KEPCO

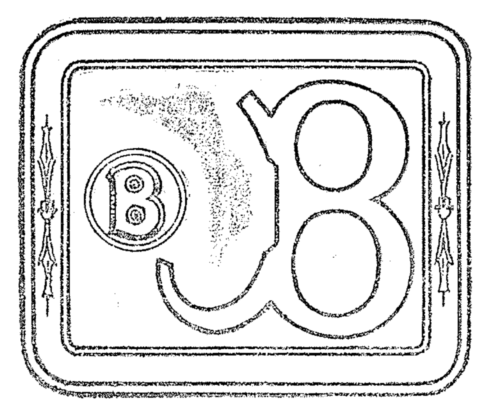
Febrero 23 de 1916. — Oneida, Steel Pulley Company. — Poleas y mecanismos para transmisión de fuerza, co jinetes, aceiteras y engranajes de la clase 5.
v-4 marzo.

Acta Nº 51736

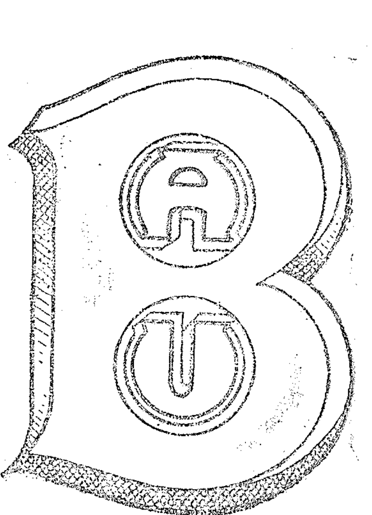
GRAN DESPENSA
LA FERIA FRANCA

Febrero 24 de 1916. — Constantino Fraguio. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-4 marzo.

Acta Nº 51705

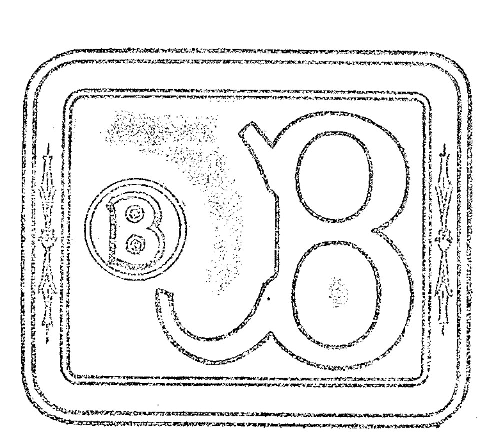


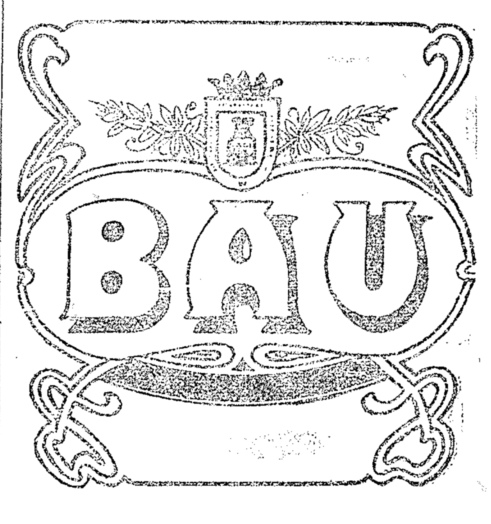


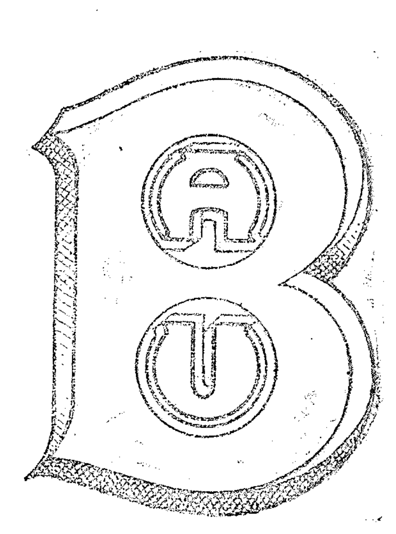


Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-4 marzo.

Acta Nº 51706







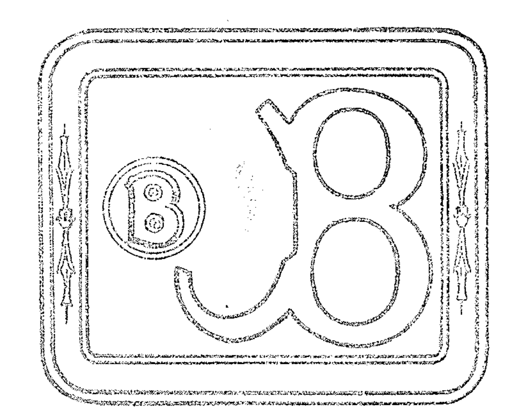
Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y de hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10.
v-4 marzo.

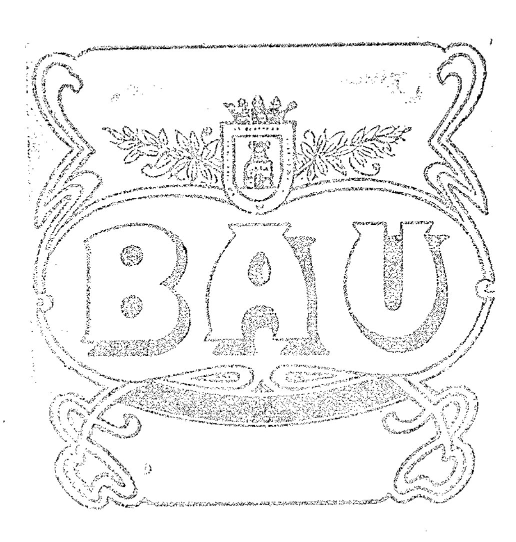
Acta Nº 51731

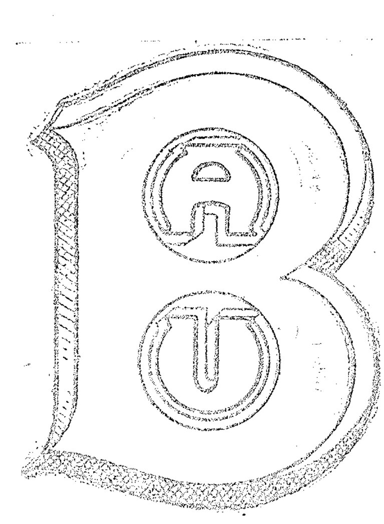


Febrero 23 de 1916. — Munro y Compañía, en liquidación. — Azul en general para lavar, de la clase 14. v-4 marzo.

Acta Nº 51717



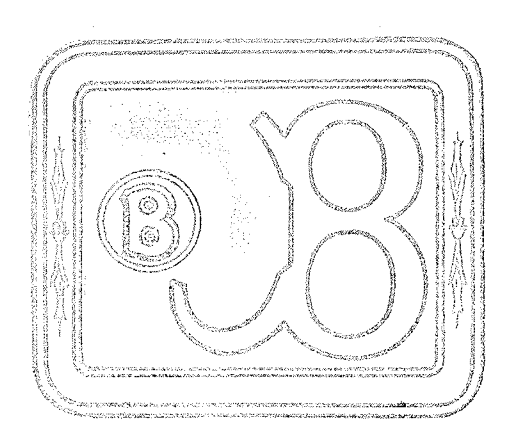


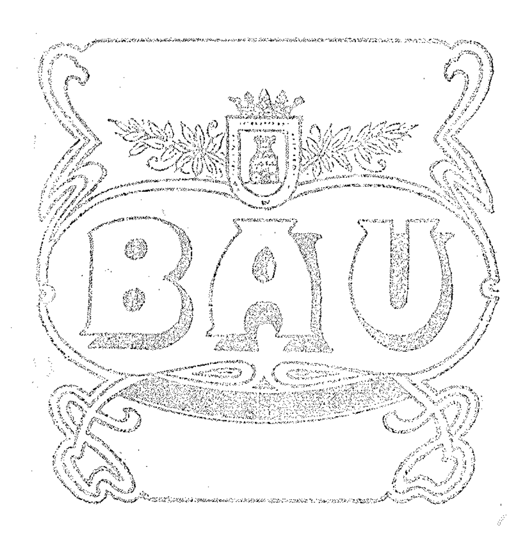


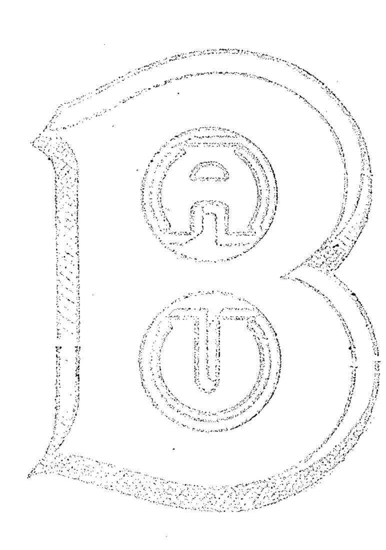
Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 marzo.

Acta Nº 51718







Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 marzo.

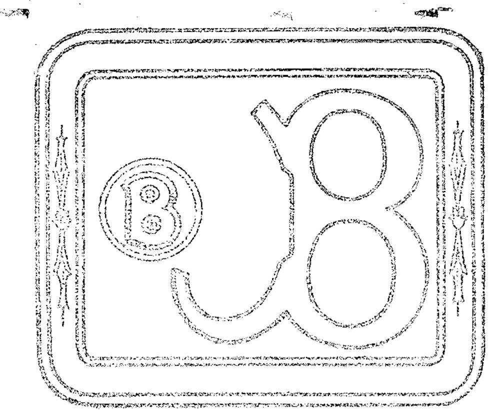
Acta Nº 51721

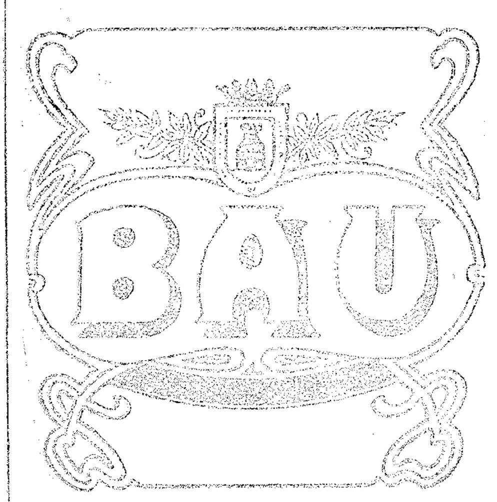
Tungs-tone

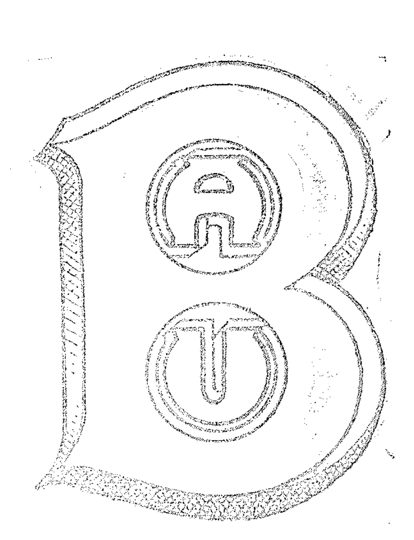
Febrero 23 de 1916. — Victor Talking Machine Company. — Máquinas reproductoras del sonido, discos, púas y otros accesorios de la clase 6.

v-4 marzo.

Acta Nº 51719



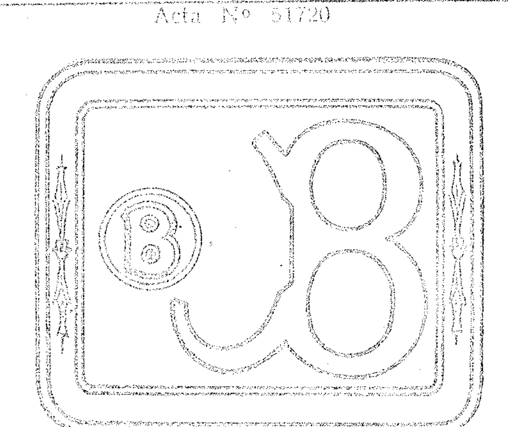


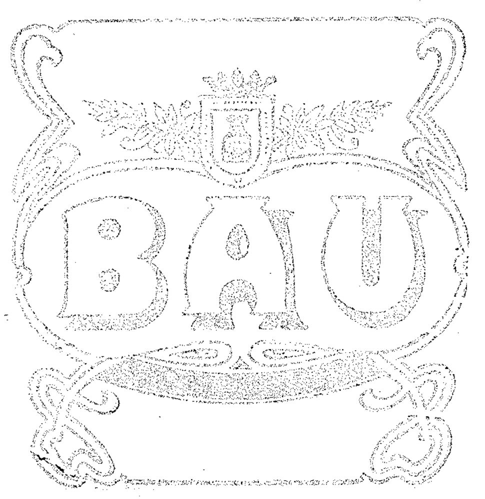


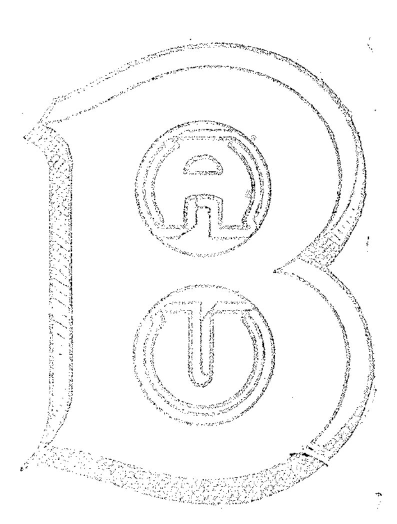
Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-4 marzo.

Acta Nº 51720







Febrero 23 de 1916. — José Bau y Vergés. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.

v-4 marzo.

Acta Nº 51.691.

"Eduardo"

Febrero 22 de 1916. — Moore y Tudor, — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-4 marzo.

Acta Nº 51.663.

CLARNICO

Febrero 22 de 1916. — Clarke Nikollis and Coombs, Limited, — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-3 marzo

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional